



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS
A FAVOR DE IMPUESTOS FEDERALES DE
LAS PERSONAS MORALES**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A:**

LILIANA VAZQUEZ MIRANDA

ASESOR: C. P. JOSÉ FRANCISCO ASTORGA Y CARREÓN

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS:

Te doy gracias Señor , por la luz y por el día, por mis ratos de dolor y por toda mi alegría , por los padres que me diste y hermanas, por lo que de mi ser hiciste, por mis sueños logrados, por los que mucho me aman, por los que nada me quieren por los que a veces me hieren , por la dicha, paz y el amor, por la salud que ahora disfruto y sobre todo por permitirme llegar a realizar una de mis metas.

A MI PAPA:

Francisco Rafael, Por ser el pilar más valioso en mi vida, sabiendo que jamás existirá una forma de agradecerte una vida de lucha; sacrificio y esfuerzo, constancia y dedicación, por que gracias a tú apoyo y consejos he llegado a realizar la más grande de mis metas, lo cual constituye la herencia más valiosa que pudiera recibir de ti, con cariño, amor y respeto te dedico esta tesis.

A MI MAMA:

Rosa, Por la energía tan grande que me regalaste para que yo naciera, por darme la capacidad de amarte profundamente, por haberme criado con tanto amor y cariño, por seguir guiándome por buen camino, por que cada uno de mis logros son tuyos y sobre todo por el enorme privilegio de ser mi madre y amiga con todo mi amor te dedico esta tesis.

A MIS HERMANAS:

Alma Rosa, Guadalupe, Norma y Jazmín, por el apoyo incondicional que cada una me ha brindado durante el camino recorrido juntas, por sus experiencias y consejos, con todo mi cariño y amor.

A MIS SOBRINOS:

Arturito y Robertito, por su inocencia, por su alegría, por su sonrisa y por su infinito amor que representa el pilar más grande que nos mantiene cada día unidos.

A MIS AMIGOS:

A los amigos incansables, sonrientes, comprensivos y audaces de quien sigo su ejemplo, tratando de alcanzar la cima a donde han logrado llegar, Aarón, Apolonio, Claudia, Lili y Magy, gracias por su paciencia y comprensión nunca olvidare el brazo fiel y su mano amiga, donde tantas veces me apoye, por que en cada tropezón estaban ahí , para alentarme a seguir adelante y sobre todo por la experiencia más maravillosa de haber culminado juntos nuestra profesión.

A CP. ARTURO ÁLVAREZ CRESPO:

Por la primera gran oportunidad que me dio para abrirme camino en esta profesión, por la confianza depositada en mi trabajo realizado durante este tiempo, por el apoyo que he recibido para crecer y desarrollarme como profesionista, por ser parte de este logro y sobre todo por la enorme paciencia así como los conocimientos compartidos gracias, con admiración y respeto le dedico esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

II

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO:

Por haber pertenecido a esta gran institución, que me ha dado la pauta hacia el éxito y sobre todo el orgullo de ser parte de ella.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN:

Por haberme abierto las puertas y brindado las bases necesarias para lograr mis objetivos y desarrollarme como profesionista.

A MI ASESOR: JOSÉ FRANCISCO ASTORGA Y CARREÓN

Por los conocimientos compartidos durante toda mi carrera, consejos, por ser un ejemplo a seguir a demás de ser un hombre que ama su profesión y darse el tiempo a la dedicación y realización de esta tesis.

A LOS PROFESORES:

Por brindarme los conocimientos necesarios y forjar en mi las bases sólidas para poder culminar una gran profesión la cual hoy ejerzo con amor.

AL JURADO:

Por compartir conmigo el final de un gran principio y por el tiempo invertido en la revisión y autorización de esta tesis.

A TI:

Por ser parte esencial en la elaboración de esta tesis.

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| Dedicatorias. | I |
| Agradecimientos. | III |
| Objetivo general. | IV |
| Objetivos particulares. | IV |
| Planteamiento del problema. | V |
| Hipótesis. | V |
| Justificación. | VI |
| Abreviaturas. | VII |
| Índice. | VIII |
| Introducción. | XII |
| | |
| Capítulo 1 Generalidades. | 1 |
| 1.1. Antecedentes históricos de las contribuciones. | 2 |
| 1.1.2. Los primeros recaudadores. | 2 |
| 1.1.3. Hernán Cortés y La Conquista. | 3 |
| 1.1.4. México independiente. | 3 |
| 1.1.5. Antonio López de Santa Anna. | 4 |
| 1.1.6. El Porfiriato. | 5 |
| 1.1.7. La Revolución. | 5 |
| 1.1.8. Época de paz. | 6 |
| 1.1.9. La modernidad. | 7 |
| 1.2. Antecedentes históricos de los impuestos. | 7 |
| 1.2.1. Antecedentes históricos del IVA. | 7 |
| 1.2.2. Antecedentes históricos del ISR. | 8 |
| 1.2.2.1. Ley del centenario de 1921. | 9 |
| 1.2.2.2. Ley del 21 de febrero de 1924. | 10 |
| 1.2.2.3. Ley del 18 de marzo de 1925. | 11 |
| 1.2.2.4. Ley del 31 de diciembre de 1941. | 11 |
| 1.2.2.5. Reformas a la Ley de 1954. | 12 |
| 1.2.3. Antecedentes históricos del IA. | 15 |
| 1.2.4. Antecedentes históricos del IEPS | 17 |
| 1.3. Sujetos del impuesto. | 18 |
| 1.3.1. Sujetos del IA | 23 |
| 1.3.1.1. Residentes en el extranjero. | 23 |
| 1.3.1.2. Empresas que componen el sistema financiero. | 23 |
| 1.3.2. Sujetos del IVA. | 23 |
| 1.3.2.1. Actividades que se gravan. | 23 |
| 1.3.3. Sujetos del IEPS. | 24 |
| 1.3.3.1. Actividades que se gravan. | 24 |
| 1.4. Tasa de impuesto. | 24 |
| 1.4.1. Tasa de impuesto de las personas morales. | 24 |
| 1.4.2. Base y Tasa del IA. | 24 |
| 1.4.3. Tasa del IVA. | 25 |
| 1.4.4. Tasa del 10% en la Región Fronteriza. | 25 |
| 1.4.5. Tasa del 0%. | 25 |
| 1.4.5.1. Enajenaciones. | 25 |
| 1.4.5.2. Prestación de servicios independientes. | 28 |
| 1.4.5.3. Uso o goce de maquinaria. | 28 |

| | |
|--|-----------|
| 1.4.5.4. Exportación de bienes o servicios | 28 |
| 1.4.6. Tasa del IEPS. | 29 |
| 1.4.6.1. Enajenación o importación de bienes. | 29 |
| 1.4.7. Tasa para enajenación de gasolina o diesel. | 30 |
| 1.4.8. Exentos. | 33 |
| 1.5. Fundamentos legales. | 35 |
| 1.5.1. ISR. | 35 |
| 1.5.2. IA. | 35 |
| 1.5.3. IVA. | 36 |
| 1.5.4. IEPS. | 36 |
| Capítulo 2 Conceptos. | 37 |
| 2.1. Acreditamiento | 38 |
| 2.2. Impuesto Acreditable. | 38 |
| 2.3. IVA Causado. | 38 |
| 2.4. IVA Traslado Acreditable. | 39 |
| 2.5. IVA por pagar. | 39 |
| 2.6. Base y Tasa del impuesto. | 39 |
| 2.6.1. Base. | 40 |
| 2.6.2. Tasa. | 40 |
| 2.7. Actos y Actividades gravadas. | 41 |
| 2.7.1. Actos o Actividades gravadas. | 41 |
| 2.7.2. Actos o Actividades exentas. | 41 |
| 2.7.3. No actos o Actividades. | 42 |
| 2.8. Ingresos. | 42 |
| 2.9. Exportaciones. | 42 |
| 2.10. Gravamen. | 43 |
| 2.11. Enajenación de bienes. | 44 |
| 2.12. Saldos a favor. | 45 |
| 2.13. Requerimiento. | 45 |
| 2.14. Declaratoria de contador público. | 49 |
| 2.14.1. Objetivo. | 49 |
| 2.14.2. Fundamento Legal. | 49 |
| 2.14.3. Requisitos. | 49 |
| 2.14.4. Formulación. | 49 |
| 2.14.5. Normas de auditoría. | 50 |
| 2.14.6. Cumplimiento de normas. | 50 |
| 2.14.7. Impedimentos para dictaminar. | 51 |
| 2.15. Formato de declaratoria. | 52 |
| Capítulo 3 Devolución. | 53 |
| 3.1. Concepto de devolución. | 54 |
| 3.2. Tipos de devolución. | 56 |
| 3.3. Llenado del formato 32. | 56 |
| 3.4. Requisitos para presentar el trámite de devolución. | 61 |
| 3.4.1. Altex. | 61 |
| 3.4.2. Altex con declaratoria de contador público. | 62 |
| 3.4.3. Convencional. | 63 |
| 3.5. Cuando se deben adjuntar los anexos. | 64 |
| 3.5.1. Acreditamiento adicional. | 64 |

| | |
|--|------------|
| 3.5.2. IVA por pagar. | 65 |
| 3.5.3. Devolución del IA pagado en ejercicios anteriores. | 65 |
| 3.5.4. Acreditamiento de ISR pagado. | 65 |
| 3.5.5. Actualización. | 66 |
| 3.5.6. Casos en que no procede la Devolución de ISR. | 66 |
| 3.5.6.1. IA igual o superior que el ISR | 66 |
| 3.5.6.2. Acreditamiento que origine devolución de IA. | 67 |
| 3.6. Lugar donde se presentan los avisos. | 68 |
| 3.7. Plazo para efectuar la devolución por parte del SAT. | 68 |
| 3.8. Prescripción de saldos a favor. | 69 |
| 3.9. Actualización de saldos a favor. | 70 |
| 3.9.1. Actualización de contribuciones, aprovechamientos o devolución. | 70 |
| 3.9.2. Aplicación del último INPC Publicado. | 71 |
| 3.9.3. Caso en que el factor de actualización será 1 | 71 |
| 3.10. Requerimiento de información adicional. | 71 |
| 3.11. Organigrama de devolución. | 73 |
| Capítulo 4 Compensación. | 74 |
| 4.1. Concepto. | 75 |
| 4.2. Aspectos generales de la compensación. | 75 |
| 4.3. Compensación Universal. | 76 |
| 4.4. Esquema de impuestos federales para la compensación. | 78 |
| 4.5. Forma de llenar el formato 41 y anexo. | 80 |
| 4.6. Requisitos para la compensación de ISR. | 86 |
| 4.7. Requisitos para la compensación de IA. | 87 |
| 4.8. Requisitos para la compensación de IVA. | 90 |
| 4.9. Actualización. | 92 |
| 4.10. Anexos que acompañan la compensación de acuerdo al esquema de impuestos federales. | 93 |
| 4.11. Plazo para presentar el aviso por parte del SAT. | 94 |
| 4.12. Compensación improcedente. | 95 |
| 4.13. Sanciones por incumplimiento. | 97 |
| Caso Práctico. | 98 |
| Caso 1. Devolución de saldos a favor de IVA convencional. | 99 |
| Caso 2. Devolución de saldos a favor por declaratoria de contador público. | 100 |
| Caso 3. Compensación de saldos a favor de IVA contra ISR. | 102 |
| Anexos. | 104 |
| Conclusión. | 105 |
| Bibliografía. | 106 |

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la elaboración de esta tesis es que los lectores ,contribuyentes en general, profesionistas y estudiantes conozcan y tengan información actualizada sobre sus derechos en materia fiscal, a sí como los elementos y herramientas necesarias para la realización de compensaciones y devoluciones en forma más ágil y optima con los beneficios que esta puede traer a el contribuyente.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Conocer los procedimientos para solicitar o aplicar un saldo a favor.
- Conocer los requisitos necesarios para solicitar un saldo a favor o aplicar una compensación.
- Considerar las obligaciones de devoluciones y compensaciones de saldos a favor.
- Conocer la documentación requerida ante el SAT.
- Conocer en materia fiscal las sanciones por incumplimiento de devoluciones y compensaciones.
- Saber la importancia de cumplir con dichas obligaciones.
- Conocer los fundamentos legales para devoluciones y compensaciones de cada impuesto.
- Conocer las ventajas y desventajas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Considerando las nuevas disposiciones que establece el SAT para devoluciones y compensaciones de saldos a favor, el nuevo esquema para el cálculo de IVA Acreditable, la presentación del pago de impuesto al valor agregado, la compensación universal, se pretende dar a conocer los aspectos legales, requisitos de trámites fiscales para la recuperación de saldos a favor a través del análisis en materia fiscal.

HIPÓTESIS

Las Reformas Fiscales de los últimos años han establecido novedades para recuperar "Saldo a Favor" de contribuciones fiscales federales. Adicionalmente la Miscelánea Fiscal establece reglas para devoluciones y compensaciones que también han venido variando.

Por lo que se reflexionará sobre la procedencia de compensar saldo a favor surgidos antes y después de julio de 2004 contra saldos a cargo surgidos también antes y después del mismo mes.

JUSTIFICACIÓN

Gran parte de los tramites realizados por los contribuyentes son rechazados debido a las inconsistencias que presentan lo cual a veces prefieren perder ese derecho a solicitar o compensar saldos a favor argumentando que no quieren tener problemas con el Fisco Federal, a sí en esta tesis se presenta en forma clara, precisa, veraz y oportuna el estudio de devoluciones y compensaciones que permita solucionar los problemas a los cuales se enfrenta el contribuyente ante esta situación a fin de obtener resultados favorables.

INTRODUCCIÓN

La devolución de impuestos y la compensación de saldos a favor en ocasiones la petición de que se nos sea devuelto lo que por error propio del contribuyente se a calculado mal el impuesto a pagar se cumple cancelando por su concepto más de lo debido, ante un caso como este el contribuyente tiene derecho de solicitar su devolución o en su defecto la compensación de dicho saldo a favor siendo a veces negada , trayendo como consecuencia el descontento por la perdida, generando posibles conflictos entre la parte opresora y la parte afectada.

Existe un grupo especializado cuya función principal es coordinar, ejecutar y controlar los procesos de devoluciones y compensaciones, teniendo como función efectuar los análisis de las solicitudes y hacer las verificaciones correspondientes que permitan conceder o no las devolución y/ o compensación de saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias.

De lo anterior se desprende que el IVA es uno de los temas de mayor interés en la actualidad, por lo tanto se ha elaborado esta tesis en la cual se encontraran los procedimientos para la recuperación de saldo a favor.

En el primer capitulo, se mencionan disposiciones generales, fundamentos legales, sujetos de los impuestos,

En el capitulo dos conceptos básicos como el IVA Acreditable, por pagar, objeto , base , factor de prorratio y saldos a favor.

En el capítulo tres elementos necesarios para la devolución de saldos a favor.

En el capítulo cuatro la forma en que opera la compensación, así como los elementos necesarios para la correcta presentación ante el SAT.

ABREVIATURAS

| | |
|------------------|---|
| AGAFF. | Administración General de Auditoría Fiscal Federal. |
| Art. | Artículo. |
| CFF. | Código Fiscal de la Federación. |
| CPR. | Contador Público Registrado. |
| CURP. | Clave Única de Registro de Población. |
| DOF. | Diario Oficial de la Federación. |
| DTLISR. | Disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. |
| DVTLISR. | Disposiciones de vigencia temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. |
| IA. | Impuesto al Activo. |
| INPC. | Índice Nacional de Precios al Consumidor. |
| ISR. | Impuesto Sobre la Renta. |
| LIA. | Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| LIF. | Ley de Ingresos de la Federación. |
| LISR. | Ley del Impuesto Sobre la Renta. |
| LIVA. | Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| RCFF. | Reglamento del código fiscal de la federación. |
| RFC. | Registro Federal de Contribuyentes. |
| RLIA. | Reglamento de Ley del Impuesto al Activo. |
| RLIVA. | Reglamento de Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| RLISR. | Reglamento de Ley del Impuesto Sobre la Renta. |
| RMF04-05. | Resolución Miscelánea Fiscal Para 2004-2005. |
| SHCP. | Secretaria de Hacienda y Crédito Público. |
| SAT. | Servicio de Administración Tributaria. |

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Las primeras manifestaciones de tributación en México aparecen en los códices aztecas, en los cuales se registró que el rey Azcapotzalco, pedía como tributo a los aztecas, una balsa sembrada de flores y frutos, además una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla ésta debería estar picando un cascarón; a cambio ellos recibirían beneficios en su comodidad. A si mismo, los “Tequiámatl” (papeles o registro de tributos), fue un género de dos códices, relacionado con la administración pública dentro del imperio Mexica.

1.1.2. Los primeros recaudadores.

El verbo tributar cobró tal importancia, que los Aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los “Calpixqueh”, primeros recaudadores, quienes identificaban su función llevando una vara en una mano y un abanico en la otra. La recaudación de esos pueblos requería de “funcionarios” que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, a si como de la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matrícula de tributos es uno de los documentos más importantes de los códices dedicados a la administración y a la hacienda pública.

Había varios tipos de tributos que se daban: En especie o mercancía, tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

1.1.3. Hernán Cortés y la conquista.

Cuando Hernán Cortes llegó a México, quedó sorprendido con la belleza y organización del pueblo Azteca, por lo que adopta el sistema tributario, modificando la forma en que se cobraban y cambiando los tributos de flores y animales por alimentos, piedras y joyas.

El primer paso de Cortes fue elaborar un a relación (primer documento fiscal), donde nombra a un Ministro, un Tesorero y a varios contadores encargados de la Recaudación y custodia del Quinto Real.

Establecida la colonia, los indígenas, pagaban sus impuestos también con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala, que es el equivalente a nuestro contemporáneo IVA y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue el ramo que más se atendió y se creó todo un sistema jurídico fiscal (diezmo minero), con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

1.1.4. México independiente.

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas (impuesto indirecto del 10% del valor de lo que se vendía o permutaba), gabelas (gravámenes) y peajes (pago de derecho de uso de puentes, y caminos)

El sistema fiscal se complementa en esta etapa, se expide el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Asimismo, se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciona la libertad para extracción de capitales al extranjero. En esta etapa el sistema fiscal de la república independiente probó ser una fuente de conflicto y controversia debido al modelo de gobierno federalista que fue adoptado.

1.1.5. Antonio López de Santa Anna.

La debilidad fiscal lleva al gobierno federal a fuertes carencias en el orden financiero y militar, una muestra de la desesperación existente se da con el arribo al poder de Antonio López de Santa Anna quien decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, decreta, también, un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón (robusto) y un peso por cada caballo flaco; a demás, un peso al mes por la posesión de cada perro.

Entre los principales cambios hacendaríos de esta época, se realiza un primer intento para la formación de un catastro de la República; el principio de la posibilidad de división de las hipotecas; el establecimiento de la Lotería Nacional y de la “contribución federal”.

Además de crear una corresponsabilidad en las finanzas públicas entre federación y Estados se estableció que parte de lo recaudado se quedaría en manos de los estados y que una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la federación. Debido a que la repartición fue desfavorable para el gobierno federal se crea el pago del contingente (aportación anual de los estados hacia la federación), posteriormente se impulsó el proyecto de una fiscalidad “protoliberal” , la cual consistía en que los estados se quedaran con todo lo recaudado a esos ingresos.

1.1.6. El Porfiriato.

Porfirio Díaz, inicialmente duplicó el impuesto del timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobraron impuestos por adelantado; recaudó 30 millones de pesos, pero gesto 44. En este periodo se generó la deuda externa en alto grado; se pagaban muchos intereses. Se requería de un sistema de tributación controlado y de equilibrio.

Con la llegada del Ministro de Hacienda José Yves Liman tour, en 1893, se nivela la Hacienda Pública, aumentando las cuotas de los Estados y la Federación, se reduce el presupuesto y las partidas abiertas del Ejecutivo, así como los sueldos de los empleados, se buscaron nuevas fuentes de ingresos en el gravamen racional de las actividades, especulaciones y riquezas; se regularizó la percepción de los impuestos existentes, por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes.

1.1.7. La Revolución.

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz trajeron desorden en el país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las armas. Siete años de irregular desempeño por parte de la secretaria de Hacienda, pues aun cuando seguía utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero, para aquellos bienes como armas y municiones, requerían, entonces, de “prestamos forzosos” en papel moneda y oro.

Cada jefe militar emitía papel moneda y usufructuaban los productos de los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército. Las oficinas recaudadoras de Hacienda eran dejadas a su disposición, a fin de proveerse inmediatamente de fondos y el ejército caudillos que tenían la posesión de regiones petrolíferas, recaudaban un impuesto metálico, derivado del petróleo.

1.1.8. Época de paz.

Después de la guerra, vino la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas en México, así fueron invitados para la tarea, en calidad de asesores; especialistas americanos en finanzas para la reestructuración del sistema, este sirvió como base para aplicar reformas y acciones que impulsaron la actividad tributaria, tan necesaria en aquel momento.

Entre 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos como: servicio por uso de ferrocarriles; impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados; impuestos por consumo de luz; impuesto especial sobre teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas redundaron en beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión y en general, se modernizan procedimientos administrativos y servicios a la comunidad, seguido por una exención a los alimentos y bienes de primera necesidad.

Algunos cambios importantes en el sistema fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas; 16% la cerveza: se duplicó el impuesto al tabaco; se desarrolló, en parte, un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo: teléfono, anuncios publicitarios o promocionales, además de crear convenios para federalizar algunos gravámenes importantes con lo que da inicio a un fortalecimiento federal para los años posteriores.

1.1.9. La modernidad.

Han transcurrido muchos años para que se establezca la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza. De la cual una tercera parte es proveniente de la industria petrolera, misma que se prevé que en el 2030 este completamente agotada y tendremos que ser un importador neto de ese producto. El sistema tributario de nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, de la idiosincrasia misma de los mexicanos.

Lo que en un tiempo se llamo “carga fiscal”, es ahora una contribución, una colaboración humana para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, comida, habitación, caminos, servicios públicos y fundamentalmente progreso.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS

1.2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IVA.

El impuesto al Valor Agregado surgió en México en 1968 y 1969 para sustituir el Impuesto Sobre Ingresos mercantiles, por un tipo de valor agregado, las autoridades hacendarías dieron a conocer el anteproyecto de la Ley del Impuesto Federal sobre Egresos. Sin embargo después de ser analizada tanto por el sector privado como por la propia autoridad y no dando condiciones necesarias para su implantación, como fue la falta de coordinación de todas las entidades federativas, no se aprobó este proyecto. Hasta el 29 de diciembre de 1978 se publicó en el diario oficial la Ley del Impuesto Al Valor Agregado para entrar en vigor a partir del 1 enero de 1980. Este impuesto sustituye el impuesto sobre Ingresos Mercantiles en vigor desde 1948.

La tasa vigente fue del 10%. A partir del primero de enero de 1983, para efectos de una mayor inflación, se decreta un aumento del 50% para quedar en un 15%.

Esta tasa estuvo vigente hasta el 10 de noviembre de 1991, pues a partir del mismo año disminuyó nuevamente al 10%.

En abril de 1995, debido a la fuerte crisis económica por la que atravesó nuestro país a finales de 1994 y con el fin de equilibrar las finanzas públicas, además de el deseo de lograr una mayor recaudación controlando el consumo y apuntalando en combate a la inflación, vuelve a aumentar la tasa del IVA al 15%.¹

1.2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El impuesto sobre la renta se implanta en México en el año de 1921 durante una época en que se opera una profunda transformación social.

En la época de la colonia, el país sufrió una anarquía impositiva. Se dividió el suelo en más de ochenta territorios alcalabatorios. Se multiplicaron y yuxtapusieron un sinnúmero de impuestos especiales, sin ninguna estructura lógica, con la tendencia muy marcada de allegar fondos a la metrópoli, como consecuencia de la idea sustentada por los Borbones sobre el rendimiento que debían proporcionarles las colonias que consideraban de su particular patrimonio.

Después de la independencia, durante el siglo pasado, se advierte la supervivencia de los anárquicos coloniales de carácter. Y esto fácilmente se explica si se tiene en cuenta que el país se enfrentaba con una grave crisis política, durante la cual peligró incluso su soberanía.

¹ José Corona Funes, *Análisis práctico comentarios y casos*, Ed. Cc.sicco, México, 2005, 32 p.

Las luchas contra propios y extraños, culminaron con el triunfo de la República sobre el segundo imperio y el establecimiento en definitiva de la forma federal y democrática de gobierno.

Fue durante el periodo revolucionario cuando en la política fiscal se operó una transformación radical con el impuesto del centenario de 1921, que inició la implantación del Impuesto Sobre la Renta en México. La codificación de dichos impuestos, se presenta de acuerdo con un criterio cronológico, en la siguiente forma:

1. Ley de 20 de julio de 1921.
2. Ley de 21 de febrero de 1924 y su Reglamento.
3. Ley de 18 de marzo de 1925 y los Reglamentos de 22 de abril de 1925 y de 18 de febrero de 1935.
4. Ley de 31 de diciembre de 1941 y su Reglamento.
5. Ley de 31 de diciembre de 1953 y su reglamento.

En cada caso se publica la Ley correspondiente y en seguida sus modificaciones hasta su derogación. Inmediatamente después el Reglamento de esa Ley. Al final de las reformas de las Leyes o Reglamentos, índices especiales (lo que hoy conocemos como reglas publicadas en la Resolución Miscelánea) aclaran la vigencia de cada precepto para facilitar la consulta.

1.2.2.1. LEY DEL CENTENARIO DE 1921.

La primera Ley del Impuesto Sobre la Renta es en realidad un mero antecedente. Fue promulgada el 20 de julio de 1921, estableció un impuesto de carácter extraordinario, pagadero por una sola vez y por lo tanto transitorio, gravó los ingresos del comercio, de la industria, de la ganadería, los obtenidos por los profesionistas y los asalariados así como los provenientes de la imposición de capitales en valores a crédito y de participaciones o dividendos en las empresas.

La base de impuestos fueron los ingresos o ganancias correspondientes al mes de agosto de 1921, y para ello se dieron reglas con la finalidad de prorratear ingresos obtenidos en varios meses, de tal suerte que sólo se gravaran los correspondientes al mes de agosto.

En el artículo 6º se estableció como destino de recaudación, radicarla exclusivamente a la adquisición de barcos para la marina mercante nacional y realizar obras indispensables que habilitaran nuestros puertos.

El impuesto se pago en estampillas que llevaban la leyenda “centenario” y a las tasas del gravamen, según los renglones que constituyen el ingreso en cada caso, se le llamó categorías”, que correspondían a una tímida progresión que iba de 1% a 4%, en cuatro escalones, según se tratará de ganancias de \$300.00, \$600.00, \$1000.00 y más de \$1,000.00 mensuales, para comercio, industria y agricultura. Para los profesionistas las variaciones eran poco sensibles: las llamadas “categorías” iban de \$400.00 mensuales a \$1,200.00 con una tarifa progresiva de 1% a 4%. Para los asalariados de \$750.00 a \$1,200.00 la progresiva sólo se calculó de 1% a 3%. La colocación de dinero se gravó de \$250.00 a más de \$750.00 con un 1% a 4% de los rendimientos.

1.2.2.2. LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1924.

El 21 de febrero de 1924, Álvaro Obregón, ministro de Hacienda, ing. Albert J. Pani, le propuso la creación de una Ley semejante a la del centenario, sólo que con carácter permanente, denominándose “Ley para la recaudación de los Impuestos Establecidos en la Ley de Ingresos vigentes sobre Sueldo, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas.

La base del gravamen fue la utilidad percibida en el término de un año, ya fuera en dinero o en especie, y no se consideraron en la clasificación de ganancia, por tener carácter eventual, las donaciones, los legados y los ingresos por apuestas o loterías.

1.2.2.3. LEY DE 18 DE MARZO DE 1925.

Esta ley recogió la idea de participación del impuesto establecida en la ley de 1924, destinando un 10% al estado y otro 10% al municipio, pero la condicionó al hecho de que esas entidades no gravaran las mismas fuentes que la ley de Renta, y en todo caso, que si tales fuentes se encontraban gravadas por los municipios o entidades federativas, éstos redujeran sus tarifas disminuyéndolas en una proporción equivalente al 10% que otorga la federación. Con ello quería evitarse la concurrencia impositiva sobre la misma fuente.

1.2.2.4. LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1941.

La vigencia por casi diecisiete años de la ley expedida de 1925, retocada a través de una serie de reformas, hizo urgente la aprobación de un nuevo texto que incluyera “Con criterio sistemático” todas las normas referentes a la materia, lo que dio lugar la ley del 31 de diciembre de 1941, aplica desde el 1º de enero del año siguiente y que fue promulgada siendo presidente de la Republica el general Manuel Ávila Camacho y Secretario de Hacienda el Lic. Eduardo Suárez.

REGLAMENTO DE LA LEY DE 1953.

Se hacen referencias a cada una de las cédulas, siguiendo el orden lógico del movimiento de todo negocio, desde el nacimiento, desarrollo y extinción de las obligaciones previstas, para lo cual se va desde el aviso de apertura, las declaraciones y manifestaciones anuales, hasta la clausura de los negocios.

La Cédula II y se introdujo una importante innovación: se pretendía imponer a los causantes la obligación de llevar sistemas complicados de contabilidad de costos, se les pide que acompañen a su declaración, un estado que, mediante una clasificación de los elementos del costo, en sus renglones principales de materias primas y materiales directos, de mano de obra directa, y de gastos indirectos de fabricación, referidos a los estados característicos del desarrollo de la fabricación, demuestre la forma como se integra el costo de lo vendido.

Los contribuyentes en Cédula I, por su parte, quedan obligados a registrar en su contabilidad, los costos de las mercancías que manejen y que deben aparecer en sus inventarios de principio y final del ejercicio, de tal manera que no puedan incurrir en ocultaciones de ingresos, ya sea aceptando los requisitos establecidos en el Reglamento.

1.2.2.5. REFORMAS A LA LEY DE 1954.

En 1954 entró en vigor una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta y con ella se inició la tercera etapa legislativa de este impuesto en México.

Esta Ley, además de incluir una serie de nuevos e importantes preceptos y de reagrupar, en forma lógica los correspondientes a la legislación anterior, rigió sin ninguna modificación durante los años de 1954 y 1955.

Las reformas al Reglamento, hechas en el año de 1954, dieron cabida a una serie de principios de contabilidad, indispensable para la mejor determinación de la utilidad gravable base del impuesto.

De las reformas a la Ley de 1954, vigentes a partir del 1.º de enero de 1956, se hará en seguida un breve comentario a algunas de las más importantes.

Hasta 1955, la progresión de la tarifa se detiene al llegar a un millón de pesos anuales, y señala que la utilidad superior a esa cifra se grave con el 33% de impuesto. Dicha tarifa se inicia con un mínimo exento, de dos mil pesos de utilidad anual; a partir de esa cifra se establecen treinta escalones de utilidades que van de una cantidad mayor de dos mil pesos, hasta la de un millón, y la carga fiscal se fija en 3.80% para el nivel más bajo, hasta llegar al 33% sobre utilidades mayores a un millón de pesos, todo esto conforme al principio de la tasa progresiva.

Efectivamente, la reforma propuso en el artículo 177, una disminución en el impuesto de la Tasa sobre Utilidades Excedentes,

El impuesto sobre dividendos, antes de las reformas de 1954, ascendía al 10% de la utilidad repartible y la gravaba aun cuando se reinvirtiera en la empresa, salvo el 10% de la reserva de reinversión mencionada. Con la Ley de 1954, el impuesto sobre dividendos se aumentó al 15%.

La reforma vigente a partir de 1956, autoriza la capitalización de las reservas sin el pago del impuesto sobre dividendos, y para el caso de una maniobra fraudulenta, claramente se prevé que el impuesto sobre dividendos se causará en el caso de disminución del capital social por reembolso o cuando, al liquidarse la sociedad, se entreguen a los socios cantidades superiores a sus aportaciones.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. El artículo 24 de la Ley de 1954 obliga a cubrir el impuesto en Cédula I a las sociedades mercantiles sobre los ingresos obtenidos por el arrendamiento de inmuebles aclarando el artículo 14 de la Ley anterior a 1954 que había dado lugar a controversias.

DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS.

El mecanismo de la Ley del impuesto sobre a Renta obliga a los contribuyentes en las actividades mercantiles de las cédulas 1, II y III, a cubrir el impuesto correspondiente a un ejercicio de doce meses sobre las utilidades determinadas conforme a la Ley. Como el pago del impuesto en una sola exhibición al final del ejercicio, no permite cubrir los gastos del Estado erogados durante el mismo periodo y además contraría el principio de la comodidad en el pago del Impuesto, uno de los mas importantes de la doctrina fiscal, se estableció el sistema del pago anticipado o del pago provisional, según el cual el contribuyente cada cuatro meses entrega una parte de las utilidades obtenidas en ese lapso, de tal suerte que en un ejercicio entera tres pagos provisionales y uno definitivo al presentar su declaración. Cuatro exhibiciones parciales de una suma importante otorgan mayor facilidad al contribuyente, que la obligación de cubrir en un solo pago el total del impuesto causado en un ejercicio. Por su parte, el Erario recibe en cuatro pagos el impuesto correspondiente a un ejercicio de doce meses, y así se le permite sufragar los diversos renglones del egreso, por virtud de percepciones periódicas en plazos cortos, en vez de obtener ingresos cuantiosos sólo una vez al año.

La tendencia de igualar la utilidad legal a la contable, ha ido obligando a efectuar una serie de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta para estrechar, cada vez mas, la diferencia que entre ambas pueda existir, reformas legales que van aumentando las deducciones existentes con algunas de las registradas en las contabilidades de los negocios, cuando corresponden a erogaciones realmente efectuadas y que tienen carácter general. La modificación a la fracción IV obedece al mismo principio de igualar la utilidad legal a la contable, nada mas que ahora se contempla una situación distinta la que resulta de efectuar deducciones formalmente permitidas en la Ley, aun cuando en la contabilidad de las empresas no se realicen. Por lo tanto, era necesaria la corrección de un camino indebido, que finalmente venía a divorciar la utilidad legal de la contable, por una interpretación errónea de los textos legales.

De estos antecedentes surge el nacimiento de las leyes que nos rigen actualmente.²

1.2.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IA.

El 1º de enero de 1989 entró en vigor la Ley del impuesto al activo de las empresas de, la cual contenía 10 artículos y cinco artículos transitorios que lógicamente no contemplaron las diversas situaciones que se les presentarían a los contribuyentes, además de no ser del todo claras.

En un principio, el objeto de este impuesto, era gravar la tenencia de los activos de las empresas, manifestado así en la iniciativa de Ley ; sin embargo, una vez que la comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados precisó el sentido del impuesto, en su dictamen emitido decidió incluir como contribuyentes, a las personas que sin ser empresas otorgaran a éstas , el uso o goce de bienes, para ser utilizados en la actividad empresarial, por razones similares se incluyeron también a las asociaciones o sociedades civiles que realizaran actividades mercantiles.

La base gravable que se considero fue el valor promedio del activo en el ejercicio, disminuido con el valor promedio de algunas deudas, a la cual se le aplicaría la tasa del 2%.

El impuesto al activo de las empresas se concibió como un impuesto complementario al impuesto sobre la renta, pretendiendo con ello generar ingresos adicionales importantes para el erario federal y su vez regularizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas; argumentándose que más de la mitad de ellas presentaban declaraciones sin pago de impuesto sobre la renta.

² El impuesto sobre la renta se implanta en México en el año de 1921.http://www.offixfiscal.com.mx/varios/isr_h.ht.htm
25 de mayo de 2005.

Otro hecho importante de argumentó el ejecutivo en su iniciativa de Ley , en el sentido de que el impuesto de ninguna forma implicaría una carga administrativa adicional para los contribuyentes, ya que los elementos necesarios para determinar la base del impuesto se obtiene básicamente de la determinación que tiene que hacer para calcular el impuesto sobre la renta a su cargo, ya que para calcular la base del impuesto al activo se deben considerar otros elementos que no se obtienen del impuesto sobre la renta.

El Reglamento del Impuesto al Activo de las empresas se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1989, con la finalidad de aclarar los puntos impreciso de la Ley, posteriormente en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1989, se publicaron las modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.

El 15 de mayo de 1990 se publicó el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, en éste se incorporaron algunas Reglas de la Resolución Miscelánea para 1990 y se afinaron algunos artículos del Reglamento anterior.

Para 1991, se incorpora como un nuevo sujeto del impuesto a los residentes en el extranjero, por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del Impuesto : dentro del valor del Activo en el ejercicio se consideran las acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero, los bienes adquiridos en el ejercicio y aquéllos no deducibles en el Impuesto sobre la renta; a las personas físicas se les permite deducir del valor del activo en el ejercicio una cantidad equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año ; se establece una opción para las personas morales de efectuar los pagos provisionales en forma conjunta con los del Impuesto sobre la Renta pagado por sus miembros; y algunas otras disposiciones de menor importancia.

Para el año de 1992, el 31 de marzo de dicho año se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Impuesto sobre la Renta eximiendo del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Para 1994, únicamente se reformó el artículo 9. Para precisar que cuando el ISR del ejercicio sea mayor al IA del mismo ejercicio, se podrá solicitar la devolución del IA actualizado pagado en cualquiera de los 10 años anteriores, hasta por la diferencia entre ambos Impuestos. Hasta 1995 se establecían 5 años.

Para el año de 1995, en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1994 se publicaron las modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo.³

1.2.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IEPS.

Esta ley entro en vigor el primero de enero de 1981, con excepción de las de la enajenación e importación de aguas envasadas y refrescos en envases cerrados; jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expandan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos; y concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, destinados al consumidor final.

Al entrar en vigor la presente ley quedarán abrogadas las disposiciones siguientes:

- Ley del impuesto sobre la venta de gasolina.
- Ley del impuesto sobre seguros.
- Ley del impuesto sobre tabacos labrados.
- Ley del impuesto sobre teléfonos.

³ Alejandro Barrón Morales, *Estudio Práctico de la Ley del Impuesto al Activo*, México, Ed. ISEF, 2003, p. 21-28

A partir de enero de 1982 quedo abrogada la Ley del impuesto sobre compraventa de primera mano de aguas envasadas y refrescos.

1.3. SUJETOS DEL IMPUESTO.

De acuerdo al Art. 1º de la LISR señala los sujetos que están obligados al pago del impuesto, estableciendo que lo están las personas físicas y morales.

Persona. Llámasele a todo ser susceptible de tener derechos y obligaciones, se dividen en personas físicas y personas morales.

Persona física. Es todo individuo en uso de sus facultades físicas y mentales, tanto para obligarse como para tener derechos.

Persona moral. Las constituidas con base en las leyes correspondientes, las cuales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, distintos al de las personas que las formaron. (Sociedades mercantiles, organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles)

En los siguientes casos:

Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la fuente de riqueza de donde procedan.

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos

De acuerdo al Art. 2º de la LISR el establecimiento permanente es cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales (sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

También se considera que hay establecimiento permanente de una empresa aseguradora residente en el extranjero, cuando ésta perciba ingresos por el cobro de primas dentro de territorio nacional u otorguen seguros contra riesgos situados en él, por medio de una persona distinta de un agente independiente, excepto en el caso del reasegurado.

Base Fija. Tendrán el tratamiento de establecimiento permanente las bases fijas en el país de residentes en el extranjero a través de las cuales se presten servicios personales independientes (científicos, literarios, artísticos, educativos o pedagógicos, entre otros y las profesiones independientes.

Analicemos ahora las tres fracciones anteriores:

En primer lugar están obligadas al pago del ISR tanto las personas físicas y personas morales. Para saber si una persona está obligada al pago del ISR, la Ley toma en cuenta tres conceptos:

- 1) La residencia.
 - 2) El tener un establecimiento permanente o base fija en el país.
 - 3) La ubicación de la fuente de riqueza.
-
- 1) La LISR no toma en cuenta la nacionalidad de la persona, sino que toma en cuenta su residencia. Para saber cuando una persona se considera residente en México para efectos fiscales hay que acudir al Art. 9 del CFF.

La residencia fiscal no tiene nada que ver con la nacionalidad de las personas, puesto que un extranjero que haya establecido su residencia fiscal (su casa habitación por más de 183 días en México), se considera para los efectos de la LISR como residente en México, aunque su nacionalidad no sea mexicana y por lo tanto con la obligación de pagar ISR si obtiene ingresos de los gravados por esta Ley.

Por otro lado, si un mexicano (que conserva su nacionalidad mexicana) reside en España (establece su casa habitación en España por más de 183 días) no causará el ISR en México por los ingresos que obtengan en España, claro que deberá demostrar que adquirió su residencia fiscal en España.

Respecto a las personas morales (sociedades), éstas son mexicanas si se han constituido conforme a las leyes mexicanas, según lo establece el Art. 9 del CFF.

- 2) Los extranjeros que tengan un establecimiento permanente (si realiza actividades empresariales) o una base fija (si percibe ingresos por la prestación de un servicio personal independiente) en el país deberán pagar el ISR en México por los ingresos que perciban al realizar actos o actividades a través del establecimiento permanente o de la base fija.

Como ejemplo de establecimiento permanente podemos señalar el siguiente: supongamos que una empresa de Corea constituye una tienda en México para vender sus productos, en este caso como se tiene un establecimiento permanente (aunque no sea residente en México, ya que está constituido conforme a las leyes de Corea), por los ingresos que obtenga ese establecimiento, se deberá pagar el ISR. En México como lo señala el Art. 4º de la LISR.

De acuerdo con el Art. 4 de la LISR se consideran ingresos atribuibles a un establecimiento permanente o base fija en el país los provenientes de la actividad empresarial que desarrolle, o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, respectivamente, así como los que se deriven de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional, efectuados por la oficina central de la persona, por otro establecimiento de ésta o directamente por el residente en el extranjero, según sea el caso. Sobre dichos ingresos se deberá pagar el impuesto en los términos del título II o IV de esta ley, según corresponda.

También se consideran ingresos atribuibles a un establecimiento permanente o base fija en el país, los que obtenga la oficina central de la sociedad o cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que dicho establecimiento permanente o base fija haya participado en las erogaciones incurridas para su obtención.

De acuerdo al Art. 5 LISR. Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación sólo serán aplicables al contribuyente que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y las demás disposiciones de procedimientos contenidas en esta Ley, incluyendo las obligaciones de registro, de presentar dictámenes y de designar representante legal. En los casos en que los tratados para evitar la doble tributación establezcan tasas de retención inferiores a las señaladas en esta Ley, las tasas establecidas en dichos tratados se podrán aplicar directamente por el retenedor; en el caso de que el retenedor aplique

tasas mayores a las señaladas en los tratados, el residente en el extranjero tendrá derecho a solicitar la devolución por la diferencia que corresponda.

De acuerdo al Art. 3 de la LISR no se considerará que constituya establecimiento permanente:

- I. La utilización o el mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías o de que sean transformados por otra persona.
- II. La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados por otra persona.
- III. La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías para residente en el extranjero.
- IV. La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de propaganda, de suministro de información, de investigación para la colocación de préstamos, o de otras actividades similares.
- V. El depósito fiscal de bienes o mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito, ni la entrega de los mismos para su importación al país.

1.3.1. SUJETOS DEL IA.

Las personas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el País, están obligados al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento, las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes...

1.3.1.1. RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

1.3.1.2. EMPRESAS QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO.

Las personas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera.

1.3.2. SUJETOS DEL IVA.

Están obligadas al pago del impuesto al Valor Agregado las personas físicas y las morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

1.3.2.1. ACTIVIDADES QUE SE GRAVAN.

- I. Enajenación de bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV. Importen bienes o servicios.

1.3.3. SUJETOS DEL IEPS.

Están obligados al pago del impuesto las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

1.3.3.1. ACTIVIDADES QUE SE GRAVAN.

- I. La enajenación en territorio nacional, o en su caso, la importación, definitiva.
- II. La prestación de los servicios por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.

1.4. TASA DEL 15%, 10%, 0% y EXENTOS.

1.4.1. TASA DE ISR DE LAS PERSONAS MORALES.

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa de 30% para el 2005, para el ejercicio fiscal 2006 la tasa del 29%.

1.4.2. BASE Y TASA DEL IMPUASTO EL ACTIVO.

El contribuyente determinará el impuesto por los ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

1.4.3. TASA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El impuesto se calculará aplicando a los valores, la tasa del 15%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

1.4.4. TASA DEL 10% EN LA REGION FRONTERIZA.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10%, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratando de importación, se aplicará la tasa del 10% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el Impuesto al Valor Agregado se calculará aplicando al valor la tasa del 15%.

1.4.5. TASA DEL 0%.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los actos o actividades siguientes:

1.4.5.1. ENAJENACIONES.

I. La enajenación de:

a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

Para estos efectos, se considera que la madera en trozo descortezada no está industrializada.

b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:

1.- Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.

2.- Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expandan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.

3.- Caviar, salmón ahumado y angulas.

4.- Saborizantes, micros encapsulados y aditivos alimenticios.

C) Hielo, agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en éste último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

d) Ixtle, palma y lechuguilla.

e) Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadora para esparcir y desyerbar; cosechadoras; Espersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico e hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras; cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena; así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el reglamento.

A la enajenación de la maquinaria se le aplicara la tasa señalada, sólo que se enajenen completos.

f) Fertilizante, plaguicidas, herbicidas y funguicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

g) Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea de 8%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

i) Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes, se considerará toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes, dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entienden que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

1.4.5.2. PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

II. La prestación de los siguientes servicios independientes:

a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministros de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego.

b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.

c) Los de pasteurización de leche.

d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.

e) Los de desepite de algodón en rama

f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral.

g) Los de reaseguro.

h) Los de suministros de agua para uso doméstico.

1.4.5.3. USO O GOCE DE MAQUINARIA.

II. El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo.

1.4.5.4. EXPORTACION DE BIENES O SERVICIOS.

III. La exportación de bienes o servicios, exportación afectas a la tasa 0%.

De acuerdo al Art. 29 de la LIVA Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

1.4.6. TASA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

1.4.6.1. ENAJENACIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES.

1. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:

1. Con una gradación alcohólica de hasta 14° GL....25%
2. Con una gradación alcohólica de más de 14° y hasta 20° GL....30%
3. Con una gradación alcohólica de más de 20° GL50%

B) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables50%

C) Tabacos labrados:

1. Cigarros.... 110%
2. Puros y otros tabacos labrados.....20.9

D) Gasolinas: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos del artículo 2do.-A 2do-B de esta Ley.

E) Diesel: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2do.-A Y 2do- B de esta Ley.

F) Derogado

G) Refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes, concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes.

H) Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expandan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

II. En la prestación de los siguientes servicios:

Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.

A) Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados A), B), C), G) Y H) de la fracción I de este artículo.

1.4.7. TASA PARA ENAJENACIÓN DE GASOLINA O DIESEL.

La tasa aplicable en cada mes para la enajenación de gasolinas o diesel será la que resulte para cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios con forme a lo siguiente:

- I. El precio de referencia ajustado por calidad, cuando proceda, que se determine para el combustible de que se trate de acuerdo con la fracción VI de este artículo, se adicionará con el costo de manejo y el costo neto de transporte a la agencia de ventas de que se trate en el período comprendido del día 26 del segundo mes anterior al día 25 del mes inmediato anterior a aquél por el que se calcule la tasa, sin incluir, en este último caso, el impuesto al valor agregado.
- II. Se multiplicará por el factor de 1.0 para las gasolinas y el diesel para su automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el monto que se obtenga de adicionar al margen comercial que haya fijado Petróleos Mexicanos a los expendios autorizados por el combustible de que se trate en el periodo citado, los costos netos de transporte del combustible del agente de ventas de que se trate al establecimiento del expendedor incurridos durante dicho periodo, sin incluir, en ambos casos, el impuesto al valor agregado.
- III. Se multiplicará por el factor de 0.9091 para las gasolinas y el diesel para uso automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el precio de venta al público, del combustible de que se trate vigente en la zona geográfica vigente correspondiente en el periodo citado, cuando la enajenación se realice con tasa del impuesto al valor agregado de 10% . y se multiplicará por el factor de 0.8696, cuando la enajenación se realice con tasa del impuesto al valor agregado de 15%.
- IV. El monto que resulte conforme a la fracción III se disminuirá con las cantidades obtenidas conforme a las fracciones I y II de este artículo.

- V. La cantidad determinada conforme a la fracción IV se dividirá entre el monto que se obtuvo conforme a la fracción I de este artículo y el resultado se multiplicará por cien. El porcentaje que se obtenga será la tasa aplicable al combustible de que se trate que enajene la agencia correspondiente durante el mes por el que se calcula la tasa.
- VI. El precio de referencia para cada uno de los combustibles a que se refiere la fracción I de este artículo, será el promedio de las cotizaciones del día 26 del segundo mes anterior al día 25 del mes inmediato anterior a aquél por el que se calcula la tasa, convertidas a pesos con el promedio del tipo de cambio de venta del dólar , como sigue:
- a) Gasolinas: el promedio del precio spot de la gasolina regular sin plomo vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.
 - b) Diesel para uso automotriz de alto azufre: el promedio del precio spot “fuel oil” número 2, 0.2% de azufre y 34^o API, vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.
 - c) Diesel para uso automotriz y diesel para uso industrial de bajo azufre: el promedio del precio spot “fuel oil” número 2 LS, 0.05% de azufre , vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.
 - d) Diesel para uso industrial de alto azufre: el promedio del precio spot “fuel oil” número 2, 0.2% azufre y 34^o API, vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América.
 - e) Derogado.

- f) Diesel para uso en vehículos marinos en la Costa del Golfo. El promedio del precio spot “fuel oil” número 2,0.2% de azufre y 34° API, vigente en Houston, Texas, de los Estados Unidos de América.

- g) Diesel para uso en vehículos marinos de la Costa del Pacífico: el promedio del precio spot “fuel oil” número 2ls, 0.05% de azufre, vigente en los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América.⁴

1.4.8. EXENTOS.

De acuerdo al Art. 9 No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

- I. El suelo.

- II. Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación.

- III. Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.

- IV. Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.

⁴México, Compilación universitaria Dofiscal, 2006
Enrique Domínguez Mota, Art.2 A.

- V. Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, así como los premios respectivos, a que se refiere la LIRS.
- VI. Moneda nacional y moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y la denominadas “onza troy “
- VII. Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes esté obligado a pagar este impuesto y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular.
- VIII. Lingotes de oro con un contenido mínimo de 99% de dicho material, siempre que su enajenación se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.
- IX. Entre residentes en el extranjero o a Pitex, maquiladoras o similares o a empresas de la industria automotriz.

Art. 20 BIENES CUYO USO O GOCE ESTA EXENTO DE IVA

De acuerdo al Art. 20 de la LIVA No se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de los siguientes bienes:

- I. Derogada.
- II. inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa habitación. Si un inmueble tuviere varios destinos o usos, no se pagará el impuesto por la parte destinada o utilizada para casa habitación.

- III. Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o generados.
- IV. Bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, por los que se hubiere pagado el impuesto.

1.5. FUNDAMENTOS LEGALES.

1.5.1. ISR.

Solicitud de devolución de saldos a favor en el impuesto sobre la renta.

Fundamento legal: CFF 22. RCFF 11 RMF 2.2.2.

Avisos de Compensación de saldos a favor en el impuesto sobre la renta.

Fundamento legal: CFF 23; RCFF 13; RMF 2.2.9, 2.2.11.

1.5.2 IA.

No devolución del ISR “pagado en exceso”.

Fundamento legal: Séptimo párrafo del Artículo 9 de la Ley del IA.

Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al activo.

Fundamento legal: CFF 22, RCF 11 LIMPAC 9.

Avisos de Compensación de saldos a favor del impuesto al activo.

Fundamento legal: CFF 23; RCF 13; RMF 2.2.9, 2.2.11.

Aviso de Compensación de saldo a favor del impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores.

Fundamento legal: CFF 23; RCFF 13; RMF 2.2.9, 2.2.11, 4.8 y 4.10.

1.5.3 IVA.

Solicitud de devolución de saldos a favor de impuestos al Valor Agregado.

Fundamento legal: CFF 22.

Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado (con declaratoria de contador público registrado).

Fundamento legal: CFF 22, 52 fr. II; RCFF 11, R. LIVA 15-A; RFM 2.2.3 Y 2.2.13.

Avisos de Compensación de saldos a favor de impuestos al Valor Agregado.

Fundamento legal: CFF 23, RCFF 13, RFM 2.2.9, 2.2.10, 2.2.11, Y 2.2.12.

1.5.4. IEPS.

Aviso de compensación del impuesto especial sobre producción y servicios (Declaración de pago mensual)

Fundamento legal: CFF 19, 23, 31, RCFF 13, RMF 2.2.9 y 2.2.11.

Solicitud de devolución de saldos a favor del Crédito Diesel.

Fundamento legal: CFF 22, LIF 17 fracción VIII, RCFF 11, RMF 11.6

Avisos de Compensación de otras contribuciones.

Fundamento legal: CFF 19, 23, 31, RCFF 13, RMF 2.2.9 y 2.2.11.

2.1. ACREDITAMIENTO.

De acuerdo al Art. 4 de la LIVA el acreditamiento consiste en restar el Impuesto Acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por Impuesto Acreditable el impuesto al Valor Agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

2.2. IMPUESTO ACREDITABLE.

Es el IVA que los contribuyentes pagan a sus proveedores de bienes o servicios e importaciones, el cual pueden restar del IVA que a su vez hayan cobrado a sus clientes, cuando dichos bienes y servicios e importaciones sean utilizados para realizar actividades por las que se deba pagar el impuesto, incluyendo a las que se aplique la tasa de 0%.

2.3. IVA CAUSADO.

Es el que se determina sobre el valor total del acto o actividad objeto del impuesto, que el contribuyente carga o cobra a sus clientes trasladándolo en forma expresa y por separado del precio o contraprestación en operación que celebra con otros contribuyentes. En operaciones con el público en general el IVA causado debe cobrarse incluyéndolo en el precio o contraprestación pactados.⁵

⁵Jesús F. Hernández Rodríguez, Estudio Práctico de la Ley de IVA, México, (4 ta. Ed), ISEF, 2005, p. 46

2.4. IVA TRASLADADO ACREDITABLE.

Es el IVA causado que un contribuyente traslada a otro, susceptible de recuperación por el segundo en sus liquidaciones de IVA, acreditándolo contra el IVA que a su vez cubren sus operaciones propias. Este IVA se recupera por que se trata de un gravamen que en etapas anteriores ya fue recaudado por el fisco y por que su peso no debe recaer en el contribuyente, sino que lo debe soportar el consumidor en la etapa final.

2.5. IVA POR PAGAR.

Es la cantidad neta que tiene derecho a percibir el fisco y que se determina en las liquidaciones mensuales por diferencia entre el IVA causado y el IVA trasladado y pagado en importaciones Acreditable con los requisitos que señala la ley.⁶

2.6. BASE Y TASA DEL IMPUESTO.

La base es la cantidad que resulta de sumar ciertos conceptos al precio pactado o contraprestación pactada. Dependiendo del acto o actividad, por ejemplo, la base para enajenación se integra de acuerdo con el artículo 12 de la LIVA el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.⁷

Así cada acto o actividad tendrá su propia base.

⁶ (Ídem)

⁷ (Ídem)

2.6.1. BASE.

Valor del bien o contraprestación pactada.

| (Artículo 1. de la LIVA) | |
|-----------------------------------|------------------------|
| ACTO O ACTIVIDAD | BASE |
| ENAJENACIÓN | ARTÍCULO 12 DE LA LIVA |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ARTÍCULO 18 DE LA LIVA |
| USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES | ARTÍCULO 23 DE LA LIVA |
| IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | ARTÍCULO 27 DE LA LIVA |
| EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS | NO TIENE |

2.6.2. TASA.

Es el gravamen que se aplica a la cantidad que resulta de sumar ciertos conceptos al precio pactado o contraprestación pactada, existiendo solamente tres tasas; 0%, 10% y 15%. Como se muestra en el esquema siguiente.

| (ARTÍCULO 1 DE LA LIVA | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| ACTO O ACTIVIDAD | 0% | 10% | 15% |
| ENAJENACIÓN | ART.2A, FRACC. I DE LA LIVA | ARTÍCULO 2 PRIMER PARRAFO | ARTÍCULO 1 SEGUNDO PARRAFO |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ART.2A, FRACC. II DE LA LIVA | ARTÍCULO 2 PRIMER PARRAFO | ARTÍCULO 1 SEGUNDO PARRAFO |
| USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES | ART.2A, FRACC. III, DE LA LIVA. | ARTÍCULO 2 PRIMER PARRAFO | ARTÍCULO 1 SEGUNDO PARRAFO |
| IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | ARTÍCULO 2 SEGUNDO PARRAFO | ARTÍCULO 1 SEGUNDO PARRAFO |
| EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | ART. 2A, FRACC. IV, Y 29 DE LA LIVA. | | |

2.7. ACTOS Y ACTIVIDADES GRAVADAS Y EXENTAS.

Se dividen en tres grupos:

1. Actos o Actividades gravadas.
2. Actos o Actividades Exentas.
3. No actos o actividades.

2.7.1. ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS.

La LIVA fija una serie de bienes y servicios a los que se les tendrá que calcular una tasa de impuesto, ejemplo de ellos son:

- La compra de una computadora: el acto o actividad de enajenación se considera gravado.
- La prestación del servicio de un abogado: el acto o actividad de prestación de servicios que se considera gravado.

2.7.2. ACTOS O ACTIVIDADES EXENTAS.

La ley fija una serie de bienes y servicios a los que no se les tendrá que aplicar la tasa los cuales pueden ser:

- El suelo: es el acto o actividad de enajenación que esta exento.
- El servicio medico prestado por un medico titulado: es el acto o actividad de prestación de servicios que esta exento.

2.7.3. NO ACTOS O ACTIVIDADES.

Son los que la ley no los contempla o establece para efectos de la misma, ejemplo de ello es no considerar enajenación a la transmisión de propiedad que se realice por causa de muerte a sí como la donación, salvo que ésta la realicen empresas para las cuales el donativo no sea deducible para fines del ISR.

2.8. INGRESOS.

Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio.

2.9. EXPORTACIONES.

Para los efectos de la LIVA, se considera exportación de bienes o servicios (Art. 29 LIVA):

- 1) La exportación que tenga el carácter de definitiva en los términos de la Ley Aduanera.
- 2) La enajenación de bienes intangibles realizada por persona residente en el país a quien resida en el extranjero.
- 3) El uso o goce temporal, en el extranjero, de bienes intangibles proporcionados por personas residentes en el país.
- 4) El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residente en el país, por concepto de:

- a) Asistencia técnica, servicios técnicos relacionados con ésta e informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.
- b) Operaciones de maquila y submaquila para exportación en los términos de la IA y del decreto para el Fomento y Operación de la industria maquiladora de exportación, para los efectos anteriores, se entenderá que los servicios se aprovechan en el extranjero cuando los bienes objeto de la maquila y submaquila sean exportados por la empresa maquiladora.
- c) Publicidad.
- d) Comisiones y mediaciones.
- e) Seguros y reaseguros así como afianzamientos y reafianzamientos.
- f) Operaciones de financiamiento.
- g) Filmación o grabación, siempre que cumplan con los requisitos que al efecto se señalen en el reglamento de esta Ley

2.10. GRAVAMEN.

Erogación anticipada, confirmada por un contrato u orden de compra, o determinada por una acción administrativa, compromiso (o convenio) de compra. / Cualquier carga u obligación impuesta sobre bienes raíces.

2.11. ENAJENACIÓN DE BIENES.

Se entiende por enajenación de bienes:

- I. Toda transmisión de propiedad, a un en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.
- II. Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.
- III. La aportación a una sociedad o asociación.
- IV. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero.
- V. La que se realiza a través del fideicomiso, en los siguientes casos:
 - a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
 - b) En el acto en el que el fideicomitente pierde el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.
- VI. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:
 - a) En el acto en el que el fideicomisario designado seda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad.

- b) En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre estos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

VII. La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectuó a través de enajenación de títulos de crédito o de la cesión de derechos que los representen.

VIII. La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero.

IX. La que se realice mediante la fusión o escisión de sociedades.

2.12. SALDOS A FAVOR.

Es la diferencia aritmética que existe de restar del impuesto por pagar a la suma del IVA Acreditable y las retenciones.

2.13. REQUERIMIENTO.

Un requerimiento es un documento que envía la autoridad fiscal a un contribuyente por un posible error u omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) le podrá requerir por alguno de los motivos siguientes, entre otros:

- Por no haber presentado declaraciones.

- Por presentar alguna declaración con error u omisión de datos.
- Por no haberse dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Por no presentar aviso de cambio de domicilio o de algún otro cambio en su situación fiscal, o hacerlo con errores u omisiones.
- Documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones.

Para atender o aclarar un requerimiento debe acudir al módulo de asistencia del SAT, que corresponda a su domicilio fiscal, para presentar el o los documentos que comprueben que cumplió con lo que le solicitaban, o bien que ya se corrigió el error u omisión.

En los requerimientos se señala el plazo que tiene para presentar la información solicitada; los cuales pueden ser de 10 ó 20 días hábiles, si no lo hace dentro del plazo la autoridad le impondrá una multa.⁸

Ejemplo de formato de requerimiento.

⁸¿ Qué es un requerimiento, y qué hacer cuando reciba uno?

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/6_394.html

21 de octubre de 2005.

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES



SAT

Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENTREGA PERSONAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE
NAUCALPAN.

SUBADMINISTRACIÓN DE DEVOLUCIONES Y
COMPENSACIONES

DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIONES

2718651182822A

CEJ951213M90

ASUNTO: Se requiere documentación para verificar la
procedencia de la solicitud de devolución

Que se indica.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

CENTRO ECOLOGICO JR, S.A. DE C. V.
CERRADA DE MORELOS N° 42 PISO 3
COL. XOCOYAHUALCO
TLALNEPANTLA DE BAZ C. P. 54080
ESTADO DE MEXICO.

Con relación a su (sus) solicitud (es) de devolución presentada(s) el (los) día (s) 08/11/2005, por concepto de: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONVENCIONAL por la(s) cantidad(es) de \$157,200.00 correspondiente(s) al (los) periodo(s) de EJERCICIO 2002, registrada(s) con lo(s) folio(s) 1505037555; esta Administración con fundamento a los Artículos 17-A, 21, 22, 22-A, 23 Y 38 DEL Código fiscal de la Federación: así como en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º fracción I VII Y XVIII, 8º fracción III , primero, Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1º de julio de 1997 y modificad

Mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 27 fracciones II y III, párrafos segundo y tercero, en relación con el artículo 25 fracciones XIV, XXI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV y XLIX, y penúltimo párrafo, 37 párrafo primero, apartado A ; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del " Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracciones V, primer párrafo y IX del Decreto mencionado, en vigor al día siguiente al de su publicación; y artículo primero, párrafo segundo, fracción XXVII correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, con sede en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, cuya Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y a efecto de estar en posibilidad de determinar la procedencia de la solicitud de devolución, le REQUIERE lo siguiente:

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

1.-Copia de los estados de cuenta bancarios emitidos por una institución bancaria(no Internet) donde compruebe que el impuesto Acreditable fue efectivamente pagado, copia de los cheques, pólizas de cheques y facturas de los proveedores, y prestadores de servicios, en los que compruebe y acredite que el 80% del impuesto Acreditable fue efectivamente pagado, de conformidad con el artículo 4º de la ley del impuesto al valor agregado, desde el origen del saldo a favor.

2.- Hoja de trabajo firmada por el representante legal donde relaciona la fecha, nombre del proveedor, concepto de gasto, la fecha de pago en estado de cuenta, el número de las facturas, pólizas de cheque y documentación con el que efectuó el pago de dichas adquisiciones, ya sea número de cheque o de transferencia electrónica, así como el total del importe pagado y el I. V. A Acreditable correspondiente, desde el origen del saldo a favor.

3.- escrito firmado por el representante legal en el que bajo protesta de decir verdad manifieste el origen del saldo a favor y la actividad por la cual obtiene dicho saldo, así mismo explicar la fuente de financiamiento.

Para que en un plazo no mayor de 20 días hábiles siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente requerimiento, proporcione en el Modulo de Atención Fiscal, Modulo de Devoluciones y Compensaciones de esta Dependencia, ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz Número 22. Colonia Centro, Tlalnepantla , Estado de México, la documentación indicada, así como el original y fotocopia del propio requerimiento, en caso contrario se tendrá por desistido de su promoción de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de Código Fiscal de la Federación: procediendo a la devolución de la documentación que acompañó a la misma.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2, 8 Cuarto Párrafo, 27 último Párrafo, 37 párrafo primero, apartado A: del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el Artículo primero del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de administración tributaria Y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en relación con el artículo segundo transitorio, fracciones V primer párrafo y IX del Decreto Mencionado, en vigor el día siguiente de su publicación; y artículo primero, párrafo segundo, fracción XXVII, correspondiente a la Administración Local de Naucalpan con cede en el Municipio de Tlalnepantla de Báz, cuya circunscripción territorial de la Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 2 de noviembre de 2005 en vigor a partir del día siguiente al de su publicación,; en ausencia del Administrador Local de Recaudación de Naucalpan y de la Subadministración de Devoluciones y Compensaciones; firma por suplencia el jefe del Departamento de Devoluciones:

MFHN/BGC/mla

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
RECAUDACION DE NAUCALPAN

LIC. VERONICA GARCIA GARCIA

C. P ABRAHAM ARCINIEGA
CAMARENA

2.14. DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO.

2.14.1. OBJETIVO.

- Facilitar el trámite de devolución del impuesto.
- Fomentar el dictamen.
- Ayudar a la función fiscalizadora.

2.14.2. FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 15-A del reglamento de la ley del IVA

2.14.3. REQUISITOS.

- Formulada conforme al Art. 52-I del CFF.
- Que se haya emitido o se vaya a emitir dictamen por el mismo periodo a que corresponda el saldo a favor.
- El C. P. debe manifestar bajo protesta de decir verdad haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que derivan el IVA causado y el IVA Acreditable.

2.14.4. FORMULACIÓN (ART 52-I CFF).

- Formulada conforme al RCFF en relación con el dictamen de estados financieros.
- Formulada de acuerdo con normas de auditoría.
- Por contador público registrado en la AGAFF.

2.14.5. NORMAS DE AUDITORIA.

Son las que regulan:

- La capacidad.
- La independencia e imparcialidad profesional.
- El trabajo que desempeña.
- La información que rinda como resultado de su trabajo.

2.14.6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

I. Capacidad independencia e imparcialidad profesional.

- a) Registro para dictaminar este vigente.
- b) No tenga impedimentos.

II. Trabajo profesional.

- a) Planeación del trabajo y supervisión de auxiliares le permitan tener elementos de juicio suficientes para emitir su dictamen.
- b) El estudio y evaluación del control interno, le permita determinar el alcance y los procedimientos que habrán de emplearse.
- c) Los elementos probatorios y los estados financieros son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

2.14.7. IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR ART. 53 RCFF.

- I. Cónyuge.
- II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente.
- III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente.
- IV. Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría.
- V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- VI. Sea funcionario o empleado del gobierno federal de las entidades federativas coordinadas.
- VII. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

2.15. FORMATO DE DECLARATORIA.

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a --- de ----- de 2006.

Declaratoria de Contador Público que acompaña a la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado de la empresa -----, S. A. de C. V., correspondiente al período del 1° al 31 de ----- de 200--.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN.
DE -----.
SUBADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.
DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIONES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la devolución del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.) por \$ ----- (----- Pesos 00/100 M. N.), que solicita el contribuyente -----, **S. A. DE C. V.**, con **R. F. C.** -----, y domicilio fiscal en ----- No. ---, Colonia ----- C. P. -----, declaro bajo protesta de decir verdad que me he cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el Impuesto causado en cantidad de - 0.00 y el Acreditable efectivamente pagado por \$ -----.00 (----- Pesos 00/100 M. N.), declarados por el contribuyente mediante declaración ----- del mes de ----- presentada el ---de ----- de 200--, ante la Institución Bancaria -----

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente, -----, **S. A. DE C. V.**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado relativo al período comprendido del 1° al 31 de ----- del 200--, por la cantidad de \$ -----.00 (----- Pesos 00/100 M. N.), debiera modificarse, así mismo manifiesto que no ha efectuado la compensación o solicitado la devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalaría, en ésta, fecha y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria se ratificó en el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminó el 31 de Diciembre de 200--, dicho dictamen fue presentado con fecha --- de ----- de 200--, controlado mediante el folio -----, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su reglamento.

A T E N T A M E N T E.

A T E N T A M E N T E.

REPRESENTANTE LEGAL.

A. G. A. F. F.

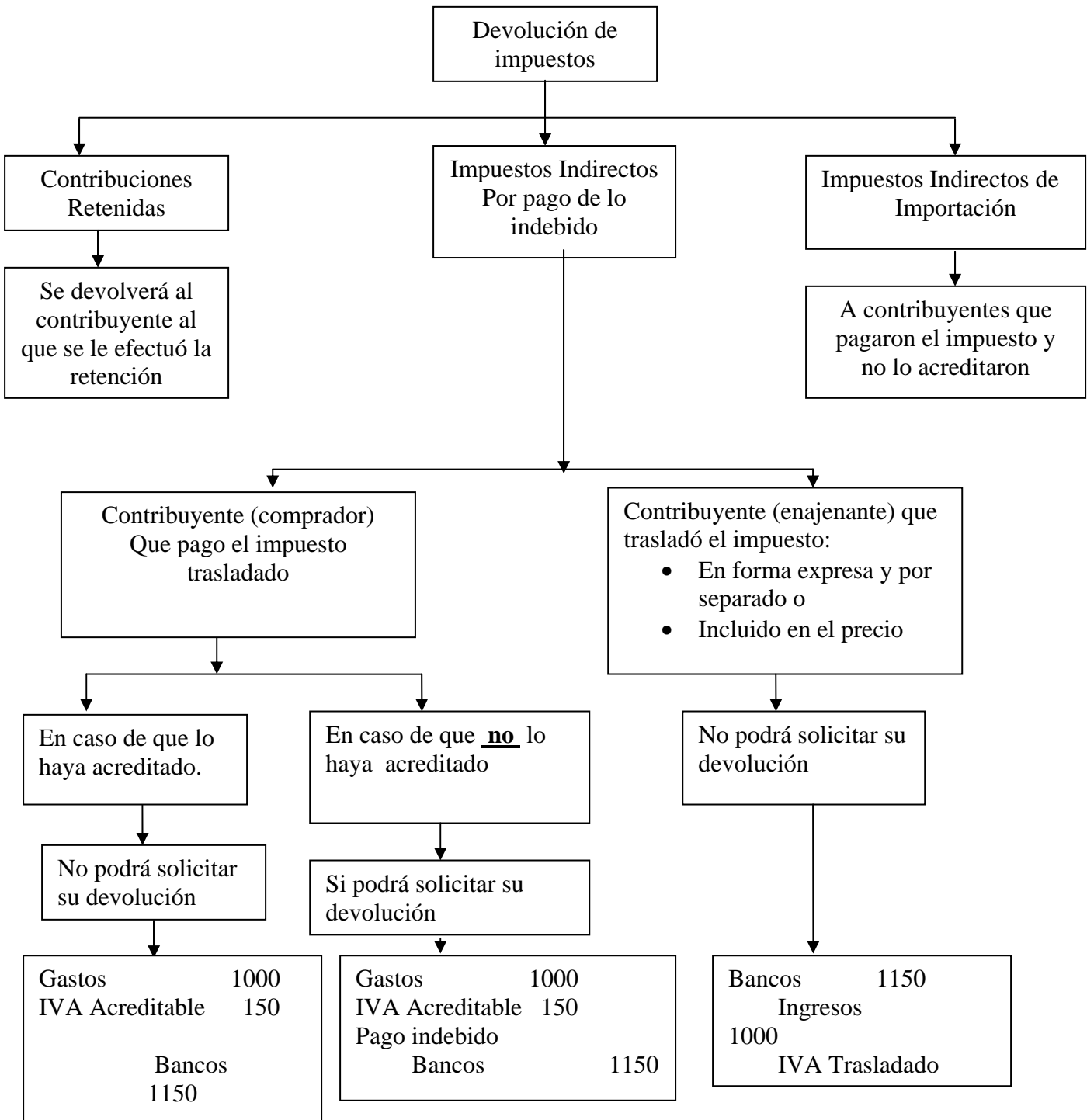
3.1. CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales devolverán a los contribuyentes las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.⁹

Es una forma de recuperar un saldo a favor o pago de lo indebido, el cual puede operar de las siguientes maneras:

- a) De oficio. La autoridad fiscal efectúa la devolución del saldo a favor al contribuyente sin que éste último lo solicite.
- b) A petición del interesado. El contribuyente efectúa la solicitud de devolución del saldo a favor o pago de lo indebido cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

⁹ FOLLETO “ DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS FEDERALES” Impreso por la secretaria de Hacienda y Crédito Público, Ed.2004, Agosto, 8 p.



Si la contribución es causada por ejercicios, una vez presentada la declaración anual, el contribuyente podrá solicitar su devolución.

La devolución mediante resoluciones o sentencias firmes de autoridad no están sujetas a la presentación de la declaración anual.

3.2. TIPOS DE DEVOLUCIÓN.

1. ISR con dictamen
2. Con dictamen
3. Sin dictamen
4. Con dictamen
5. IMPAC por recuperar de los ejercicios anteriores (ART. 9 LIMPAC)
6. ALTEX
7. Convencional
8. Con declaratoria de Contador público registrado
9. IEPS POR DIESEL (Crédito diesel)
10. Otros

3.3. LLENADO DEL FORMATO 32.

- 1) Anotar correctamente el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2) En caso de ser Persona Física.
- 3) Lugar donde se presenta la solicitud de devolución.
- 4) Nombre, Denominación o Razón social, correctos.
- 5) En caso de presentar anexo, señalarlo de acuerdo al tipo de devolución que solicita.

- 6) Domicilio Fiscal completo.
- 7) Señalar información de acuerdo al tipo de devolución por el cuál se esta solicitando.
- 8) Solo se anotara dicha información en caso de solicitar devolución de ISR.
- 9) Es importante señalar la cuenta del contribuyente a dieciocho posiciones y nombre del banco.
- 10) Deberá anotar correctamente la fecha de la declaración o bien pago provisional en el cuál se esta manifestando el saldo a favor por el cual se esta solicitando; así como el de la normal y complementaria si la hay, y los números de folio.
- 11) Deberá señalar el origen del saldo a favor según en el caso que se encuentre.
 - a) Pagos provisionales y/o retenciones efectuadas en exceso. Este resulta cuando las personas obligadas a retener el ISR, lo hacen en un momento mayor al debido.
 - b) Liberación de créditos por resolución administrativa o judicial. Se presenta cuando una autoridad resuelve a favor del contribuyente algún acto impugnado por este, y consecuentemente tiene derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal previamente pagado por el que interpuso el recurso.

- c) Por resolución o sentencia.
- d) Errores aritméticos. El saldo a favor puede obtenerse como consecuencia de una operación aritmética mal hecha debido a la mala formulación de declaraciones o papeles de trabajo.
- e) Deduciones no consideradas. Este puede derivar de la omisión de algún concepto deducible al elaborar una declaración, ya sea por error o desconocimiento de la ley.
- f) Base declarada en exceso. Lo contrario de lo anterior que el contribuyente haya incluido mayores ingresos de los normales.
- g) Por enajenaciones realizadas en Franja Fronteriza.
- h) Otros (especifique), podría ser por erogaciones afectas a la tasa del 0%.

12) Es importante que los datos del Representante Legal sean correctos; así como la firma no debe faltar.



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

32
I-2005

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin comas, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

CEJ951213M90
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

15 → 1
AL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN → 2

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: **DE NAUCALPAN** → 3

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **CENTRO ECOLOGICO JR, S.A. DE C.V.** → 4

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA 1A 2 3 4 5
MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA → 5

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL: CALLE **CERRADA DE MORELOS** NO. Y/O LETRA EXTERIOR **42** NO. Y/O LETRA INTERIOR **3-P**
ENTRE LAS CALLES DE: **JOSE MARIA MORELOS** Y DE **ARROYO SANTA CRUZ**
DOMICILIO: COLONIA **XOCOYAHUALCO** MUNICIPIO O DELIMITACIÓN EN EL D.F. **TLALNEPANTLA DE BAZ** CÓDIGO POSTAL **54080** → 6
LOCALIDAD **MEXICO** ENTIDAD FEDERATIVA **ESTADO DE MEXICO** TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO
DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: **EDICIÓN, IMPRESION, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA DE LIBROS.**

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICO EN LA DECLARACION ANUAL.

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X") 4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

- 1. ISR
- 2. IMPAC
- 3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE IMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 4 y/o 5 según corresponda en el rubro 1 o el Anexo 2 (solo rubro 4 o campo X)
- 4. ALTEX
- 5. CONVENCIONAL
- 6. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO → 7
- 7. IEPIS POR DIESEL (CRÉDITO DIESEL) Sujeto a las disposiciones de la Ley de Ingresos.
- 8. OTROS (Especifique)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL CUE PRESENTO EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES DÍA MES AÑO → 8

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS → 8

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 23-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO: **HSBC MEXICO, S.A.** → 9

NÚMERO DE CUENTA "CLABE": **021180040023153654**

* Ver claves de las Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CAPÍTULO 3 DEVOLUCIONES

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2 CEJ951213M90
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

32
1-2005

1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| <p>A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE:</p> <p>B. PERÍODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN</p> <p>C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN</p> <p>D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN</p> <p>E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (+)</p> | <p>SAÍDA A FAVOR X</p> <p>DEL 01 2006 AL 01 2006</p> <p>N = NORMAL 1 = COMPLEMENTARIA 2 = CORRECCIÓN FISCAL 3 = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN 4 = DESINCORPORACIÓN 5 = DESCONTINUACIÓN</p> <p>C</p> <p>DE 16 03 2006</p> <p>52233</p> | <p>EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, INDICAR ADICIONALMENTE LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL</p> <p>I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.</p> <p>J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN</p> <p>K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2)</p> | <p>F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ</p> <p>G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)</p> <p>H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO</p> | <p>DÍA 15 MES 02 AÑO 2006</p> <p>58766</p> <p>0</p> <p>45890</p> <p>45890</p> |
|--|--|--|---|--|

2 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

| | | |
|---|--|--|
| <p>a. PAGOS(ES) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIONES(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO</p> <p>b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL</p> <p>c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA</p> | <p>d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)</p> <p>e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S)</p> <p>f. BASE DECLARADA EN EXCESO</p> | <p>g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA</p> <p>h. OTROS(ES) (Especifique)</p> <p>i. OPERACIONES AFECTAS A LA TASA DEL 0%</p> |
|---|--|--|

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

| | |
|--|--|
| <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JUH690524ERO</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION JUH690524HDFRRG01</p> <p>APELLIDO PATERNO JUAREZ</p> <p>APELLIDO MATERNO HERRERA</p> <p>NOMBRE(S) MIGUEL</p> | <p>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA</p> |
|--|--|

4 INSTRUCCIONES

1. Este formato para llenar a máquina únicamente se habrán anotaciones dentro de los campos para esta instancia.
2. Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
3. Se presentará una solicitud de devolución por cada:
 - * Ejercicio o periodo a devolverse.
 - * FOLIO DE CONTABILIDAD, INTERCAMBIO O PRODUCTO.
 - * Para el momento de dicho requerimiento de devolución, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud independiente de los ejercicios devolvidos.
4. Los contribuyentes personas físicas, que cumplan con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 12:00:00 hrs en el espacio correspondiente.

Ejemplo: Ejercicio fiscal 2004

| | | |
|-----|-----|------|
| WAX | WES | WAO |
| 01 | 12 | 2004 |
| 04 | WES | WAO |
| 25 | 03 | 2005 |

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2005
5. Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa competente a espaldas de la que la emitieron, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutivo o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve el proceso o la copia certificada del mismo para efectos de control. Cuando se sustituya a otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del representante de la promoción (del original o la copia certificada es únicamente para efectos de control).
6. Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no es necesario que acompañe copias impresas de las mismas, solo se proporcionará el folio de la declaración donde se otorgó el saldo a favor recibido cuando en la Guía de Registro y Folios de Declaración se indique en forma expresa la presentación de declaraciones.
7. **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.** Se señalará el número de la CLABE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por el banco o la entidad.
8. **TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA.** En el rubro 2 de la cartilla, marcada con "X" el campo 8, OTROS cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
 - * Cambios provenientes de la actualización de declaraciones.
 - * Debitos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado, etc.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante las direcciones de las Oficinas de Atención al Contribuyente, asistencia al contribuyente o llamando al Servicio de Atención al Cliente del Servicio de Atención al Cliente (SAT) al número 01 800 334 4861 o al correo electrónico: sat@sat.gob.mx.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 32

La documentación que acompañe a la Forma Fiscal 32 "Solicitud de Devolución" la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, TRÁMITE 8 Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.

(1) Solo se anota en caso de haberse presentado dicho proceso a través de medios electrónicos vía internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anota el folio que se genera al hacer el envío.

(2) Transmisión del campo 2 del rubro 2 de la página 1, anexo al monto del campo 2 de la página 8 (Anexo 2).

3.4. REQUISITOS PARA PRESENTAR EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN.

Documentación a presentar conjuntamente con la solicitud de devolución Impuesto al Valor Agregado.

3.4.1. ALTEX.

1. Formato 32 por duplicado
2. Tratándose por primera vez que solicita la devolución, original o copia certificada y fotocopia del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3. cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial del lector o pasaporte vigente).
5. Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, foto copia de las declaraciones
6. Original y copia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuentas bancarios, etc.)
7. Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 “determinación del impuesto a favor de IVA” o anexo 1-A según el año a solicitar.
8. Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.

3.4.2. ALTEX CON DECLARATORÍA DE CPR.

1. Formato 32 por duplicado
2. Tratándose por primera vez que solicita la devolución, original o copia certificada y fotocopia del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial del lector o pasaporte vigente).
5. Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 “determinación del impuesto a favor de IVA” o anexo 1-A según el año a solicitar.
6. Declaratoria de contador público registrado en los términos del artículo 15-A del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.

3.4.3. CONVENCIONAL.

1. Formato 32 por duplicado.
2. Tratándose por primera vez que solicita la devolución, original o copia certificada y fotocopia del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial del lector o pasaporte vigente).
5. Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, foto copia de las declaraciones.
6. Original y copia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuentas bancarios, etc.)
7. Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 “determinación del impuesto a favor de IVA” o anexo 1-A según el año a solicitar.
8. Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.

9. Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor de IVA deberán presentar la forma oficial 75 “aviso de destino del saldo a favor de IVA”. Además de la documentación antes mencionada, a partir de junio de 2005, en caso de solicitudes de Devolución de IVA con saldo a favor mayor a \$25,000.00 adicionalmente deberán contar con el certificado de Firma Electrónica Avanzada.

3.5. CUANDO SE DEBEN ADJUNTAR LOS ANEXOS.

Los anexos se deben adjuntar en los siguientes casos:

ANEXO 1: Para la determinación del saldo a favor de IVA.

ANEXO 1A: Para la determinación del saldo a favor de IVA 2004 y anteriores.

ANEXO 2: Para el Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores (ART.9 LIMPAC).

ARTICULO 9 LIMPAC: Acreditamiento del ISR contra el IA del ejercicio.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al Impuesto sobre la Renta que les correspondió en el mismo, en los términos de los Título II o II-A, o del capítulo VI del Título IV de la Ley.

3.5.1. ACREDITAMIENTO ADICIONAL.

Adicionalmente, los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, la diferencia que resulte en cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores conforme al siguiente procedimiento y hasta por el monto que no se hubiera acreditado con anterioridad. Esta diferencia será la que resulte de disminuir al impuesto

sobre la renta causado en los términos de los Títulos IV de la Ley de la materia, el impuesto a el activo causado, siempre que esté último sea menor y ambos sean del mismo ejercicio. Para estos efectos, el impuesto sobre la renta causado en cada uno de los tres ejercicios citados deberá disminuirse con las cantidades que hayan dado lugar a la devolución del impuesto al activo conforme al cuarto párrafo de este artículo.

Los contribuyentes también podrán efectuar el Acreditamiento a que se refiere este párrafo contra los pagos provisionales del impuesto al activo.

3.5.2. IVA POR PAGAR.

El impuesto que resulte después de los Acreditamiento a que se refieren los párrafos anteriores, será el impuesto a pagar conforme a esta Ley.

3.5.3. DEVOLUCIÓN DEL IA PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

Cuando en el ejercicio el impuesto sobre la renta por acreditar en los términos del primer párrafo de este artículo exceda al impuesto al activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el impuesto al activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución a que se refiere este párrafo en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

3.5.4. ACREDITAMIENTODE ISR PAGADO.

El impuesto sobre la renta por acreditar a que se refiere esta Ley será el efectivamente pagado.

3.5.5. ACTUALIZACIÓN.

Las diferencias del impuesto sobre la renta que resulten en los términos del segundo párrafo y el Impuesto al Activo efectivamente pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo se actualizarán por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio al que corresponda el pago del impuesto sobre la renta o el impuesto al activo, respectivamente, hasta el sexto mes del ejercicio por el que se efectúe el Acreditamiento a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, o del ejercicio en el cual el impuesto sobre la renta exceda al impuesto al activo, según se trate.

3.5.6. CASOS EN QUE NO PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DE ISR.

Los contribuyentes de esta ley no podrán solicitar la devolución del impuesto sobre la renta pagado en exceso en los siguientes casos:

3.5.6.1. IA IGUAL O SUPERIOR QUE EL ISR.

- I. Cuando en el mismo ejercicio, el impuesto establecido en esta Ley sea igual o superior a dicho impuesto. En este caso el Impuesto sobre la renta pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pagado del impuesto al activo del mismo ejercicio, hasta por el monto que resulte a su cargo en los términos de esta Ley, después de haber efectuado el acreditamiento del impuesto sobre la renta a que se refieren el primer y segundo párrafos de este artículo. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la diferencia que no se considere como pagado del impuesto al activo del mismo ejercicio en los términos de esta fracción.

3.5.6.2 ACREDITAMIENTO QUE ORIGINE DEVOLUCIÓN DE IA.

- II. Cuando su Acreditamiento dé lugar a la devolución del impuesto establecido en esta Ley, en los términos de el cuarto párrafo de este artículo. En este caso, el impuesto sobre la renta pagado en exceso cuya devolución no proceda en los términos de esta fracción se considerará como el impuesto al activo para efecto de lo dispuesto en el citado cuarto párrafo de este artículo.

- III. Criterios normativos del SAT.

Cuando el contribuyente no efectuó el Acreditamiento o solicite la devolución en un ejercicio pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

ANEXO 3: Para Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores (controladoras y controladas).

ANEXO 4: Para la relación de las facturas en las que consta el precio de adquisición de diesel.

ANEXO 5: Para el cálculo del saldo a favor del IEPS.

ANEXO 6: Para el desglose del IEPS Acreditable.

Tratándose de solicitudes de devolución del impuesto sobre la renta, entre otros casos no será necesario adjuntar ninguno de los anexos citados, debiendo presentar solo la forma fiscal con la documentación que para cada caso en particular se señale al reverso del formato.

3.6. LUGAR DONDE SE PRESENTAN LOS AVISOS.

En los módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, que corresponda de acuerdo al Domicilio Fiscal del contribuyente.

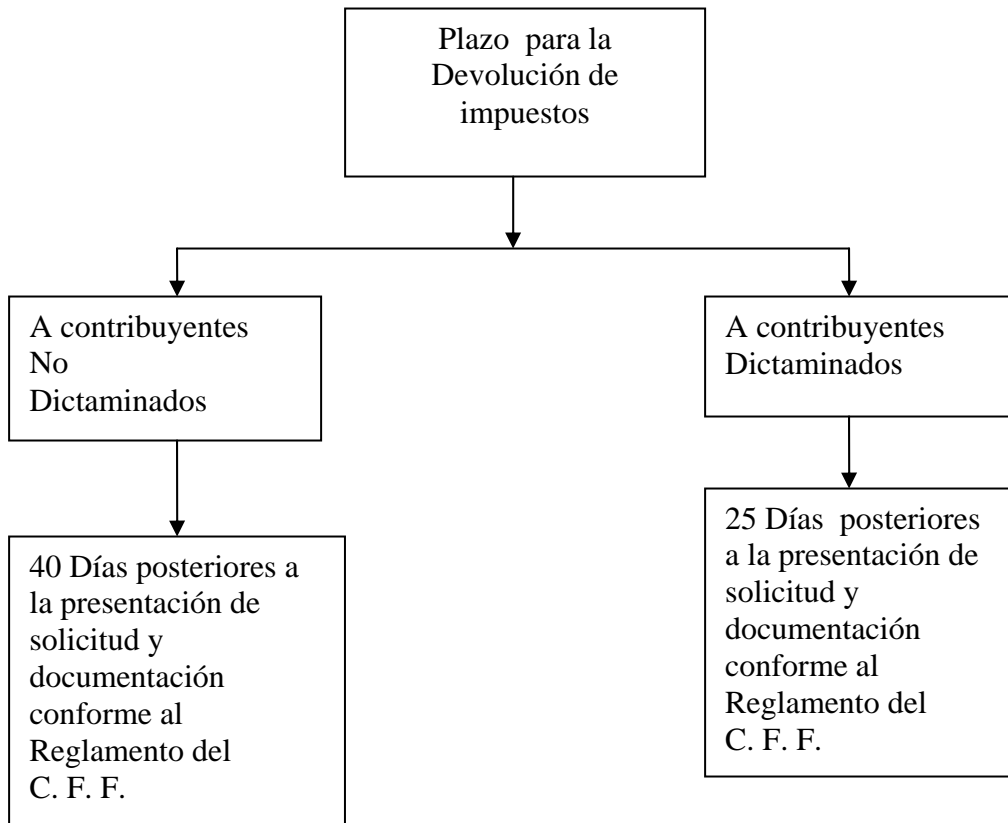
3.7. PLAZO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SAT

A partir de 2004, se incorpora al Código el beneficio del plazo de 25 días para que las autoridades devuelvan cualquier contribución a contribuyentes dictaminados; para los demás contribuyentes se reduce el plazo de 50 a 40 días.

LA REGLA 2.2.3. Último párrafo- de la R. M. F. 2003-2004, señala que los 25 días únicamente se aplican a las devoluciones de IVA. Consideramos plausible que el plazo de 25 días abarque todas las contribuciones de contribuyentes dictaminados.

Art. 22. Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, incluyendo para el caso de depósito en cuenta, los datos de la institución financiera y el número de cuentas para transferencias electrónicas del contribuyente; tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros por contador público autorizados en los términos del Art. 32 A de este código, el plazo para que las autoridades fiscales efectúen la devolución será de veinticinco días .

Esquema de las disposiciones descritas en este quinto párrafo:



3.8. PRESCRIPCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR.

La obligación de devolver los saldos a favor por parte de la autoridad prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal, es decir, en un plazo de cinco años.

3.9. ACTUALIZACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR.

Las autoridades deberán devolver los saldos a favor, actualizados desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración la declaración que tenga el saldo a favor. Hasta el mes en que la devolución se ponga a disposición del contribuyente.

El saldo a favor se debe actualizar multiplicándolo por el factor de actualización que corresponda desde el mes en que se presentó la declaración con el saldo a favor, hasta el mes en que la devolución se ponga a disposición del contribuyente.

Dicho factor se calculará dividiendo el INPC del mes anterior al que la devolución se ponga a disposición del contribuyente, entre el INPC del mes anterior, al que se presentó la declaración con el saldo a favor.

Ejemplo:

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| <u>Abril 2005 INPC</u> | Factor de actualización |
| Enero 2005 INPC | |
| <u>Cantidad por devolver</u> | <u>\$7,890.00</u> |
| <u>Por</u> | |
| <u>Factor de actualización</u> | <u>1.0109</u> |
| <u>Igual</u> | |
| <u>Cantidad actualizada</u> | <u>\$7,976.00</u> |

3.9.1. Art.17A. actualización de contribuciones, aprovechamientos o devoluciones.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

3.9.2. APLICACIÓN DEL ÚLTIMO INPC PUBLICADO.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior a el más reciente del periodo, no haya sido aplicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

3.9.3. CASO EN QUE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SEA 1

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a uno, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.¹⁰

3.10. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Hasta 2003, cuando las autoridades fiscales verificaban la procedencia de una devolución, podían requerir por una sola ocasión en un plazo máximo de 20 días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución del contribuyente información, datos y documentos relacionados con la misma y éste a su vez tenía plazo de 20 días para solventar lo solicitado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente.

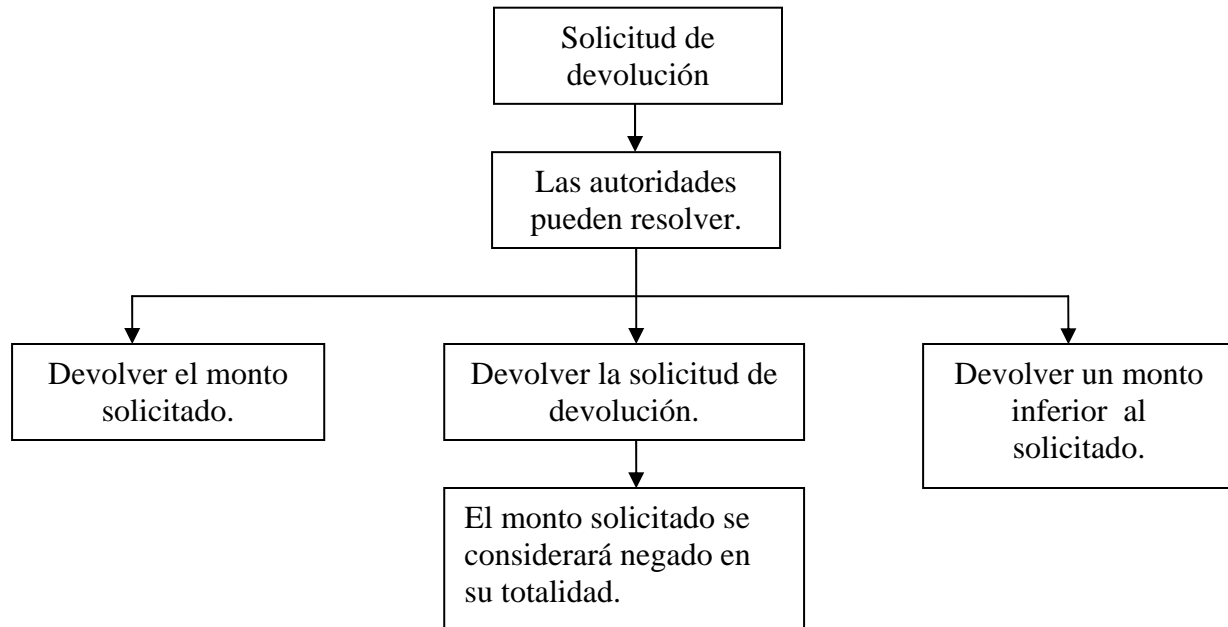
¹⁰ MÉXICO, "COMPILACIÓN UNIVERSITARIA DOFISCAL 2006"
Enrique Domínguez Mota, Dofiscal, Art. 17 A de CFF.

A partir de el 2004, además de lo establecido en el párrafo anterior, las autoridades fiscales podrán requerir por una segunda ocasión, información relacionada con el primer requerimiento con un plazo de hasta 10 días siguientes a la entrega de la documentación solicitada en el primer requerimiento y el contribuyente a su vez tendrá 10 días para presentarla sin que su petición se considere desistida.

Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados.

Es importante señalar que el periodo transcurrido entre la fecha de notificación del requerimiento de datos, informes y documentos al contribuyente y la fecha de entrega de lo solicitado, no se computan en la determinación de los plazos establecidos para la devolución de impuestos.

Asimismo al requerir al contribuyente información respecto a la devolución solicitada, las autoridades fiscales no están iniciando el ejercicio de sus facultades de comprobación.

3.11. ORGANIGRAMA DE DEVOLUCIÓN.

Devolución por parte de las autoridades fiscales (sexto párrafo).

Cuando el contribuyente solicita la devolución de un saldo a favor o pago de lo Indebido las autoridades podrán devolver:

- El monto solicitado
- La solicitud de devolución, negando el monto solicitado y al mismo tiempo fundar y motivar las causas de la negativa total de la devolución.
- Un monto inferior a lo solicitado, fundado y motivando la negativa parcial de la devolución. El monto devuelto se considerará negado.¹¹

¹¹ Pérez Roguera, Alfonso, *Puntos Finos, Revista de Consulta Fiscal*, Do fiscal, 2004, (1ª ed.), p. 83-101.

4.1. CONCEPTO.

La compensación es un derecho que tienen los contribuyentes de poder disminuir sus saldos a favor de contribuciones federales, contra las cantidades que a su vez tengan obligación de pagar al fisco federal, cumpliendo con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.¹²

4.2. ASPECTOS GENERALES DE LA COMPENSACIÓN.

Hasta junio de 2004, cuando los contribuyentes determinaban saldos a favor y optaban por compensarlos contra saldo a cargo, sólo podían hacerlo si ambos conceptos derivaban del mismo impuesto, ha este esquema se le conoce como “compensación universal” .

El Art. 23. Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17 A de este código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó de la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice, y presenten el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique.

¹² FOLLETO “COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS FEDERALES”, Impreso por la secretaria de Hacienda y crédito público, Ed.2004, Agosto, 9 p.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 21 de este código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas, ni las cantidades que hubiesen sido trasladadas de conformidad con las leyes fiscales, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener su devolución en términos del artículo 22 de este código.

4.3. COMPENSACIÓN UNIVERSAL.

A partir de julio de 2004, usted puede disminuir los saldos que tenga a su favor contra las cantidades que resulten a pagar, aún cuando se trate de distintos impuestos. A este esquema se le conoce como compensación universal.

Es muy importante aclarar que no se podrán compensar bajo el esquema de compensación universal los impuestos que se deban pagar por la importación de bienes o de servicios, los que sean administrados por autoridades distintas, los que tenga un destino específico, las retenciones por concepto de IVA, ni aquellos saldo a favor que se puedan recuperar de otra manera, como es el caso de los saldo a favor de IVA que se puedan acreditar contra el IVA que resulte a cargo en los meses posteriores (los saldos a favor de IVA si se pueden compensar contra otros impuestos federales), entre otros casos.¹³

¹³ HERNÁNDEZ, Roman Enrique. Compensación universal
<http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx/articulo=305>
10 de noviembre de 2005,

El artículo 6 de la LIVA señala que cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos.

El CFF en su Artículo 23 señala la disposición de compensar los saldos a favor contra las que se encuentre el contribuyente obligado a pagar incluyendo sus accesorios, condicionando a que:

- Deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación.
- Los administre la misma autoridad.
- No tengan un destino específico.

En el segundo párrafo del citado artículo, aclara el CFF que si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del artículo 21 de este código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquel en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada”.

El aviso de compensación se hará mediante la forma oficial 41 y los anexos 1 y 2 de las formas 32 y 41, sin embargo, la RMF en comento señala:

Regla 2.2.5. Tratándose de saldos a favor del IVA, deberán presentar adicionalmente, los medios magnéticos a que se refiere el rubro C, numeral 10, inciso d), punto (2) del anexo 1 de esta resolución que contengan la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, que representen al menos el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus operaciones de comercio exterior.

4.4. ESQUEMA DE IMPUESTOS FEDERALES PARA LA COMPENSACIÓN UNIVERSAL.

SALDO

A

FAVOR EN: IMPUESTOS CONTRA LOS QUE SE PUEDE COMPENSAR

| | ISR PROPIO | IVA PROPIO | IMPAC | IEPS PROPIO | TENENCIA AERONAVES | RETEN. ISR | RETEN. IVA | RETEN. IEPS |
|------------------------------|-------------------|-------------------|--------------|--------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| ISR PROPIO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| IVA PROPIO | SI | *NO | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| IMPAC | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| IEPS(2) | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO |
| TENENCIA DE AERONAVES | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |

No es compensable el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) ni el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (excepto aeronaves), ya que son administrados por la Entidades federativas.

No procede la compensación del crédito al salario pagado al trabajador, ya que el retenedor podrá acreditarlo contra el ISR a su cargo o contra el ISR retenido a terceros en los términos del artículo 115 de la Ley de ISR.

No procede la compensación de las diferencias a favor de retenciones de ISR por sueldos y salarios contra otros impuestos federales, ya que existe un mecanismo específico en el artículo 116 de la Ley de ISR para compensar dichas diferencias.

- No procede la compensación contra el ISR causados por repecos; el 5% de ISR causados por los contribuyentes que tributan en el régimen Intermedio, así como el ISR causado en la enajenación de terrenos y construcciones, los cuales son administrados por la Entidades Federativas ante la cual se realiza el pago.
- La compensación del IEPS debe efectuarse en los términos del artículo 5 de la Ley del IEPS.

*Se podrá compensar IVA contra IVA considerando el criterio 81/2001/IVA.

PAGO DE IMPUESTOS CONTRA LOS QUE SE PUEDE COMPENSAR LO INDEBIDO

| | ISR PROPIO | IVA PROPIO | IMPAC | IEPS PROPIO | TENENCIA AERONAVES | RETEN. ISR | RETEN. IVA | RETEN. IEPS |
|------------------------------|-------------------|-------------------|--------------|--------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| ISR PROPIO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| IVA PROPIO | SI | *NO | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| IMPAC | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| IEPS PROPIO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| TENENCIA DE AERONAVES | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| RETENCIÓN DE ISR (2) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| RETENCIÓN DE IVA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| RETENCIÓN DE IEPS | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI |

- No procede la compensación contra el ISR causado por repecos; El 5% de ISR causado por los contribuyentes que tributan en el régimen intermedio, así como el ISR causado en la enajenación de terrenos y construcciones los cuales son administrados por las entidades federativas ante la cual se realiza el pago.
- No procede la compensación de las diferencias a favor de retenciones del ISR por sueldos y salarios contra otros impuestos federales, ya que existe un mecanismo específico en el artículo 116 de la Ley de ISR para compensar dichas diferencias.

4.5. FORMA DE LLENAR EL FORMATO 41 Y ANEXO.

- 1.- Anotar correctamente el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2.- En caso de ser Persona Física.
- 3.- Lugar donde se presenta la solicitud de devolución.
- 4.- Nombre, Denominación o Razón social, correctos.
- 5.- En caso de que sea complementario el aviso anotar el n° y el n° de control y en caso de presentar anexo, señalarlo de acuerdo al tipo de saldo a favor.
- 6.- Se presentan discos cuando es saldo a favor de IVA.
- 7.-Domicilio Fiscal completo.
- 8- Señalar información de acuerdo al saldo a favor de donde proviene.

9.- Se seleccionara de acuerdo al impuesto contra el cual se compenso.

10.- Deberá anotar correctamente la fecha de la declaración en el cuál se esta compensando ejercicio, tipo, fecha y número de folio.

11.- Es importante que los datos del Representante Legal sean correctos; así como la firma autógrafa.

12.- Número Total de importes que compensa, pueden ser los dos siempre y cuando los importes que se compensan no sean contra diferentes impuestos.

ANEXO

13.- Es importante llenar los valores de los actos o actividades de los periodos gravados la tasa del 0% y 15%.

14.- El IVA Acreditable del periodo usando la proporción utilizada de acuerdo al Artículo 4º de la LIVA.

15.- No debe faltar la determinación del saldo a favor por el cual se esta compensando.

16.- Describir la actividad por la cual se aplico la tasa del 0%.

17.- La información para la determinación de las proporciones del IVA Acreditable.



AVISO DE COMPENSACIÓN

41
1-2005

CJE971019R65 15 → 1
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres gráficos a los números).

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION → 2

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTANTE O DE UNIDADES CONTRIBUYENTES DE NAUCALPAN → 3

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CREACIONES JESYL, S.A. DE C.V. → 4

NOTE SI EL AVISO ES:
N = NORMAL COMPLEMENTARIO NÚMERO DE CONTROL SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXOS(AS) QUE PRESENTA 1 1A 2 3 5 8 → 5
C = COMPLEMENTARIO N NÚMERO X

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA X → 6

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE PARQUE DE TACINTARO NO YO LETRA EXTERIOR 20 NO YO LETRA INTERIOR 2 PISO
ENTRE LAS CALLES DE PARQUE Y DE CANTARO
CALLE DEL PARQUE MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. NAUCALPAN CÓDIGO POSTAL 53398
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA CUE CIEC, O LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS COMPRA VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ROPA

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X") **4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**

A. PROVIENE DE:
SALDO A FAVOR X PAGO DE LO INDEBIDO
1. ISR X 2. IMPAC IMPAC POR RECÍPROCOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL SUJETO PASIVO 3. proporcionar la información de Anexo 2 y/o 3 para compensar y en el caso 3 del Anexo 2 de la parte 2 solo indicar los campos 2, 4 y 5.
4. IVA 5. IEPS 6. OTROS (Especifique)

B. SE COMPENSÓ CONTRA:
1. ISR PROPIO X 2. ISR RETENCIONES 3. IMPAC
4. IEPS 5. IVA 6. OTROS (Especifique)

3. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERÍODO DEL 01 2006 AL 01 2006
b. TIPO DE DECLARACIÓN N = NORMAL E = COMPLEMENTARIA F = COMPLEMENTARIA FISCAL G = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN H = RESOLUCIÓN I = DESCONSOLIDACIÓN DIA MES AÑO
c. FECHA DE PRESENTACIÓN 15 02 2006
d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) 564555

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.
(1) Sólo se aplica en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anota el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CAPÍTULO 4 COMPENSACIONES

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CJE971019R65
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

41
I-2005

1 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FARD790406CB7
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN FARD790406HDFRZ01
APELLIDO PATERNO FRANCO
APELLIDO MATERNO RUIZ
NOMBRE(S) DANIEL
NÚMERO TOTAL DE IMPORTE(S) QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE 1

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

2 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

| A. REMANENTE (1) (Marque con "X") | NÚMERO DE CONTROL | MES | | AÑO | | IMPORTE QUE COMPENSA | F. HISTÓRICO |
|--|-------------------|--|----|------|----|----------------------|--------------|
| | | DEL | AL | DEL | AL | | |
| X | | 12 | | 2005 | | 136590 | |
| B. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA | | DEL | AL | DEL | AL | | |
| | | 12 | | 2005 | | | |
| C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA | | N = NORMAL 1 = COMPENSATORIA 2 = COMPENSACIÓN FISCAL 3 = COMPENSACIÓN POR PAGOS EN CANCELACIÓN 4 = RESPONSA SANCIONADA | | | | | |
| D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA | | DEL | AL | DEL | AL | | |
| | | 15 | 01 | 2006 | | 137382 | |
| E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) | | 54788 | | | | | 0 |
| A. REMANENTE (1) (Marque con "X") | NÚMERO DE CONTROL | MES | | AÑO | | IMPORTE QUE COMPENSA | F. HISTÓRICO |
| X | | DEL | AL | DEL | AL | | |
| B. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA | | DEL | AL | DEL | AL | | |
| | | | | | | | |
| C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA | | N = NORMAL 1 = COMPENSATORIA 2 = COMPENSACIÓN FISCAL 3 = COMPENSACIÓN POR PAGOS EN CANCELACIÓN 4 = RESPONSA SANCIONADA | | | | | |
| D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA | | DEL | AL | DEL | AL | | |
| | | | | | | | |
| E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) | | | | | | | |

3 INSTRUCCIONES

- Este aviso será devuelto a respuesta únicamente por correo certificado dentro de los plazos para este trámite.
- Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Grupos Contribuyentes y dentro de la Jefatura de Oficina Contribuyente según corresponda, de acuerdo con el domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la actualizarán a posiciones en el espacio correspondiente.
- Las fechas anteriores a las que se acrediten utilizando como número de operación el del día por número y cuatro para cada año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2005: 01 2004 12 2004
2006: 25 03 2005
- Se presentará un aviso de compensación por cada:
 - Ejercicio anterior al que se solicita la compensación.
 - Tipo de contribución, aptitud o periodo que corresponda.
- COMPLEMENTARIO: Se presentará aviso de compensación complementario cuando se modifique la declaración de una persona la cantidad que corresponde ya la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá incluirse el número propuesto que se consignará en el espacio COMPLEMENTARIO NUMERO (Ejemplo: 01, 02, 03, etc.). No obstante, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la correcta como la que no se cumplió. Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el número del CONTRATO asignado por la autoridad, al aviso anterior.
- Si la compensación de uno o dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de haber más de uno, dirigirse a Pagar los que se compensan, en el espacio de destino correspondiente.

4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

- La documentación que acompañará a la Forma Fiscal "Forma de Compensación" se podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), Gobierno Mexicano (www.gob.mx), Internet del Poder Judicial y Transmisión de Datos, TRÁMITE E Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grupos Contribuyentes más cercana a su domicilio.
- 1.1 Cuando se solicite devolución complementaria deberá adjuntarse el correspondiente indicando el número de CONTROL, acompañado por la autoridad en el Aviso donde deberá indicarse por primera vez y no presentarse Anexos y documentación adicional del mismo tipo.

| | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| SI SE SOLICITA: | SI SE SOLICITA: | SI SE SOLICITA: | SI SE SOLICITA: |
| SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN |
| SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN |
| SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN | SI DEVOLUCIÓN |
 - 1.2 Solo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o mediante fax. En caso de haber sido presentado por internet se anexará al folio que se genera al hacer el envío.
 - 1.3 Toda vez que el Impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los formatos SI SI, debiendo anexar en su lugar la cantidad del pago, de la página 8 Anexo 21.

11
12

CAPÍTULO 4 COMPENSACIONES

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

| | | |
|---|---|--|
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 3 CJE971017R65 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION | ANEXO 1 DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA | I-2005 |
| 1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO | | |
| A. LA TASA DEL 15% A. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1) B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 679500 C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B) 679500 A LA TASA DEL 0% D. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1) E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES (D + E) | G. EXPORTACIONES H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H) 0 J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I) 679500 K. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO L. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO M. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J + K + L) 679500 | 0 0 679500 679500 13 |
| 2 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO | | |
| N. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE 136590 O. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (N + O) 136590 P. TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N + O) 136590 Q. IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PARA USOS TEMPORALES DE BIENES QUE SE UTILICEN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS 136590 R. IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE BIENES QUE SE UTILICEN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS S. IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS T. IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS U. TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q + R + S + T) 136590 V. IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO | W. IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN BIENES DE LA LEY X. IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (P + U + V + W) Y. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA (2) 1 0000 Z. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA (2) IVA ACREDITABLE POR BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y e Z) a. IVA ACREDITABLE (U + a) 136590 b. MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (3) c. TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b + c) 136590 | 0 0 1 0 136590 136590 14 |
| 3 SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO | | |
| e. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO 101925 f. CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (3) g. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE h. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo d de esta página) 238515 | DIFERENCIA I. A CARGO [e + f - g - h cuando a + f es mayor que g + h] J. A FAVOR [g + h - e - f cuando a + f es menor que g + h] k. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (j - k) 136590 136590 | 15 136590 136590 |
| 4 OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE) | | |
| ACTIVIDAD G. EXPORTACIONES AFECTAS A TASA DE 0% DISPOSICIÓN FISCAL ART.29, FRACC.IV, INCISO d DE LA LEY DE IVA | | |
| (1) Se anotará el IVA que corresponda a importación de bienes intangibles y servicios que se determinan en el pago manual. (2) Solo se utilizará una proporción para la determinación del IVA acreditable; la mecánica para la determinación de la misma, se aplicará durante 60 meses, contados a partir del mes en que se haya realizado el acreditamiento. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir ningún dígito aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Proporción utilizada = 09 se anotará 0 0900. (3) Únicamente se llenarán estos campos cuando se haya efectuado el ajuste conforme al artículo 4-A de la LIVA. | | |

CAPÍTULO 4 COMPENSACIONES

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 CJE971017R65

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

72
41
I-2005

1 INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PROPORCIONES DEL IVA AGREDITABLE

1.1 PROPORCIÓN MENSUAL CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA

| | |
|--|---|
| <p>A. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE</p> <p style="text-align: right; font-weight: bold;">679500</p> | <p>B. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO EN EL MES DE QUE SE TRATE</p> <p style="text-align: right; font-weight: bold;">679500 → 17</p> |
|--|---|

1.2 PROPORCIÓN OPCIONAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA

| | |
|---|---|
| <p>C. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR AL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO</p> | <p>D. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR AL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO</p> |
|---|---|

1.3 PROPORCIÓN EN INICIO DE ACTIVIDADES CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA

| | |
|---|---|
| <p>E. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% DESDE EL MES EN QUE SE INCIERON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO AGREDITABLE</p> | <p>F. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO DESDE EL MES EN QUE SE INCIERON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO AGREDITABLE</p> |
|---|---|

2 DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN APLICADA (1)

| | | | |
|--------------------|---|---|---------------------------------------|
| I. GRAVADOS | II. POR LOS QUE NO SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO | III. POR ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO | IV. TOTALES (I + II + III) |
|--------------------|---|---|---------------------------------------|

- G. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES
- H. IMPORTACION DE BIENES O SERVICIOS INCLUSIVE CUANDO SEAN TEMPORALES
- I. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS
- J. DIVIDENDOS
- K. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES INCLUYENDO FONDOS DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO
- L. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"
- M. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARA
- N. ENAJENACIONES A TRAVES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
- O. ENAJENACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACION EN PAGO O ADJUDICACION
- P. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
- Q. TOTAL
- R. G = H + I + J + K + L + M + N + O + P (2)

(1) En este rubro se anclarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de las fracciones I a la IX del Artículo 4-C de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las Instituciones que integran el Sistema Financiero y las Instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las Disposiciones Finales aplicables.

(2) Se utilizarán estos valores para la determinación de la proporción de los rubros 1.1, 1.2 y 1.3 de esta página.

4.6. REQUISITOS PARA LA COMPENSACIÓN COMPENSACION DE ISR.

- Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
En caso que la declaración haya sido presentada a través del formato autorizado (papel):
- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio con sello original de la institución bancaria donde manifiesta el saldo a favor que compensa (original para cotejo). En caso de que el saldo a favor se manifieste en declaración complementaria: además, original y dos copias de la declaración normal y complementaria(s) anterior(es), en su caso (original para cotejo).
- Si la presentación se efectuó por el esquema anterior de medios electrónicos (banca electrónica o ventanilla bancaria), original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- Si la presentación se efectuó a través del nuevo esquema de pagos por Internet o ventanilla bancaria con tarjeta tributaria, indicar el número de operación (folio).
- Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto Acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc. (original para cotejo).
- En caso de fusión o escisión, copia del acta protocolizada ante notario. Sólo tratándose de la primera promoción que realice.
- Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).

- Tratándose de la primera vez que presenta el aviso de compensación o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venían presentado, original o copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y en su caso original y copia fotostática del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve (original o copia certificada para cotejo).
- Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o sustituya otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. (Original para cotejo).

4.7. REQUISITOS PARA LA COMPENSACIÓN COMPENSACION DE IA.

- Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
- Tratándose de la primera vez que presenta el aviso de compensación o lo haga ante una unidad administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y foto copia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
- Cuando se sustituya o se designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
- Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).

- En caso de haber realizado la compensación bajo el esquema de “compensación Universal” , deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 , a maquina o de manera impresa la siguiente leyenda:

“Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación-----“.

- Tratándose de declaraciones en donde manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, foto copia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
- Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
- Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello Forma
- original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR, comprobantes de impuestos pagados en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.
- Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
- En los casos de avisos complementarios por modificaciones, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones.

- a) Por modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al 2002 y posteriores.
- b) Es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde a el ejercicio 2001 y anteriores.
- c) Si es consecuencia de modificaciones en la declaración en la que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde a el ejercicio 2002 en adelante.
- d) Si es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de el impuesto a el activo por recuperar, el anexo 2 del formato 32 y 41.
- e) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el tramite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
- f) Se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que el propio formato se indican.

NOTAS: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3, se señalaran los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.17.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen no se haya presentado.

4.8. REQUISITOS PARA LA COMPENSACIÓN COMPENSACION DE IVA.

- Forma fiscal 32 "Solicitud de Devoluciones"

En caso que la declaración haya sido presentada a través del formato autorizado (papel):

- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio con sello original de la institución bancaria donde manifiesta el saldo a favor que solicita (original para cotejo). En caso de que el saldo a favor se manifieste en declaración complementaria: además, original y dos fotocopias de la declaración normal y complementaria(s) anterior(es), en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias de la declaración del ejercicio, con saldo a favor de IVA correspondiente a ejercicios anteriores, que forme parte del saldo a favor que solicita. (original para cotejo) (opcional en caso de presentar declaratoria de contador público registrado)
- Si la presentación se efectuó por el esquema anterior de medios electrónicos (banca electrónica o ventanilla bancaria), original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- Si la presentación se efectuó a través del nuevo esquema de pagos por Internet o ventanilla bancaria con tarjeta tributaria, indicar el número de operación (folio)
- Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc. (original para cotejo). (opcional en caso de presentar declaratoria de contador público registrado)

NOTA: No se deberán considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional tanto en devoluciones como compensaciones.

- Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (triplicado)
- Dispositivo magnético que contenga la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
- Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo)
- Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venían presentado, original o copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y en su caso original y copia fotostática del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que promueve (original o copia certificada para cotejo).
- Cuando se modifique la denominación o razón social, o bien, se designe o sustituya otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. (original para cotejo)
- Fotocopia del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta a 18 posiciones (CLABE) (Opcional).

4.9. ACTUALIZACIÓN.

FA = INPC MES EN QUE LA COMPENSACIÓN SE REALICE
 INPC MES EN QUE SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN QUE CONTENGA
 EL SALDO AFAVOR POR PAGO DE LO INDEVIDO.

Ejemplo: 1

Datos de la declaración en que compenso.

Periodo o ejercicio fiscal: 10/2005 – 10/2005

Fecha de presentación: 14/11/2005

Tipo de declaración: Normal

Datos del Saldo a Favor.

Periodo o ejercicio fiscal: 09/2005 – 09/2005

Fecha de presentación: 14/10/2005

Tipo de la declaración: Normal

Calculo del saldo actualizado.

INPC mes anterior fecha de compensación

| | | | |
|--|-----------------|--------|--------------------|
| <u>Octubre - 2005</u> | <u>114.7650</u> | = | Factor |
| INPC mes anterior fecha de saldo a favor | | | 1.0024 |
| Septiembre - 2005 | 114.4840 | | |
| Histórico | Factor | | Actualizado |
| 86,560 | X | 1.0024 | = 86,767 |

Ejemplo: 2

Datos de la declaración en que compenso.

Periodo o ejercicio fiscal: 02/2006 – 02/2006

Fecha de presentación: 15/03/2006

Tipo de declaración: Normal

Datos del Saldo a Favor.

Periodo o ejercicio fiscal: 01/2006 – 01/2006

Fecha de presentación: 13/02/2006

Tipo de la declaración: Normal

Calculo del saldo actualizado.

INPC mes anterior fecha de compensación

| | | | |
|-----------------------|-----------------|---|---------------|
| <u>Febrero - 2006</u> | <u>117.1620</u> | = | Factor |
|-----------------------|-----------------|---|---------------|

| | | | |
|--|--|--|--------|
| INPC mes anterior fecha de saldo a favor | | | 1.0015 |
|--|--|--|--------|

| | | | |
|--------------|----------|--|--|
| Enero - 2006 | 116.9830 | | |
|--------------|----------|--|--|

| | | | |
|-----------|--|--------|--------------------|
| Histórico | | Factor | Actualizado |
|-----------|--|--------|--------------------|

| | | | | |
|--------|---|--------|---|--------|
| 98,744 | X | 1.0015 | = | 98,892 |
|--------|---|--------|---|--------|

4.10. ANEXOS QUE ACOMPAÑA LA COMPENSACIÓN DE ACUERDO AL ESQUEMA DE IMPUESTOS FEDERALES.

ANEXO 1: Para la determinación del saldo a favor de IVA.

ANEXO 1A: Para la determinación del saldo a favor de IVA 2004 y anteriores.

ANEXO 2: Para el Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores (ART.9 LIMPAC).

ANEXO 3: Para Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores (controladoras y controladas).

ANEXO 4: Para la relación de las facturas en las que consta el precio de adquisición de DIESEL.

ANEXO 5: Para el calculo del saldo a favor del IEPS.

ANEXO 6: Para el desglose del IEPS Acreditable

4.11. PLAZO PARA PRESENTAR EL AVISO POR PARTE DECONTRIBUYENTE.

Los siguientes plazos estuvieron vigentes de Mayo a Agosto de 2004.

| Sexto dígito numérico de la Clave del RFC: | Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación. |
|---|---|
| 1 y 2 | Sexto día hábil siguiente |
| 3 y 4 | Séptimo día hábil siguiente |
| 5 y 6 | Octavo día hábil siguiente |
| 7 y 8 | Noveno día hábil siguiente |
| 9 y 0 | Décimo día hábil siguiente |

A partir de septiembre de 2005 a la fecha están vigentes los siguientes plazos.

| Sexto dígito numérico de la Clave del RFC: | Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación. |
|---|---|
| 1 y 2 | Sexto y séptimo día hábil siguiente |
| 3 y 4 | Octavo y Noveno día hábil siguiente |
| 5 y 6 | Décimo y Décimo primer día hábil siguiente |
| 7 y 8 | Décimo segundo y Décimo tercer día hábil siguiente |
| 9 y 0 | Décimo cuarto y Décimo quinto día hábil siguiente |

4.12. COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE.

No es procedente la compensación de las cantidades cuya devolución se haya solicitado:

Si el contribuyente solicitó la devolución y la misma se tuvo por no presentada o por desistida, en términos de las disposiciones fiscales, éste lo podrá compensar con posterioridad.

Cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

El Artículo 146 del CFF señala:

“El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años”, contados a partir de la fecha en que el saldo a favor o el pago de lo indebido pudieron ser legalmente exigidos.

Cantidades que hayan sido trasladadas de conformidad con las leyes fiscales, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener la devolución en términos del Artículo 22 del CFF.

El primer párrafo del Artículo 22 del CFF señala:

“las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate.

Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto, quien trasladó el impuesto, ya sea en forma expresa o por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a su devolución...”

4.13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O COMPENSACIONES IMPROCEDENTES.

Es muy importante cerciorarse de que las cantidades a favor realmente existan, ya que la compensación de cantidades indebidas genera recargos y multas sobre el beneficio indebido.

El SAT, en el ejercicio de sus facultades de comprobación puede encontrar compensaciones improcedentes “se causarán recargos sobre las cantidades compensadas indebidamente actualizadas y se aplicarán multas sobre el monto del beneficio indebido”

PLANTEAMIENTO

CASO 1

La empresa **GRUPO VAZQUEZ, S. A de C. V.**; con **R. F. C. GVA-021001-HS1**, que se dedica a la comercialización de productos relacionados con la alimentación, realizó las siguientes operaciones reflejando un saldo a favor de \$56,250.00.

GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C. V.

RELACIÓN DE IVA ACREDITABLE DICIEMBRE DE 2003

| FECHA | No. DE POLIZA | IVA CONTABLE | IVA FISCAL |
|--------------------------|---------------|------------------|------------------|
| BANAMEX/ BANCOMER | | | |
| FECHA | Nº DE POLIZA | IVA CONTABLE | IVA FISCAL |
| 11-Dic-03 | CH-02868 | 12,180.00 | 12,180.00 |
| 10-Dic-03 | CH-02869 | 10,497.00 | 10,497.00 |
| 10-Dic-03 | CH-02870 | 2,325.00 | 2,325.00 |
| 27-Dic-03 | CH-02871 | 7,500.00 | 7,500.00 |
| 30-Dic-03 | CH-02872 | 6,877.50 | 6,877.50 |
| 30-Dic-03 | CH-02873 | 1,500.00 | 1,500.00 |
| 30-Dic-03 | CH-02874 | 8,620.50 | 8,620.50 |
| 04-Dic-03 | PD-01050 | 6,750.00 | 6,750.00 |
| | TOTAL | 56,250.00 | 56,250.00 |

DETERMINACIÓN DE SALDO A FAVOR DE IVA

| | |
|---|--------------------|
| Ingresos para efectos de IVA. | 0.00 |
| IVA Traslado del mes. | 0.00 |
| IVA Acreditado de facturas cobradas. | <u>56,250.00</u> |
| IVA A FAVOR (A PAGAR) DICIEMBRE 2003 | - 56,250.00 |



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

32
I-2005

GVA021001HS1
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11
AL*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: DEL NORTE DEL D.F.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA 1A 2 3 4 MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 DOMICILIO FISCAL CALLE BOSQUES DE CIRUELOS NO. Y/O LETRA EXTERIOR 170 NO. Y/O LETRA INTERIOR E-2
 ENTRE LAS CALLES DE DURAZNOS Y DE FRESNOS
 DOMICILIO FISCAL COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL 11700
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL TELÉFONO
 CORREO ELECTRÓNICO www.gv.com.mx

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN.

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X") 4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)
 1. I 3 R 4. ALTEX
 2. I MPAC 5. CONVENCIONAL
 3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 1 de la página 2 sólo utilizará el campo K) 6. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO
 7. IEPs POR DIESEL (CRÉDITO DIESEL) Sujeto a las disposiciones de la Ley de Ingresos.
 8. OTROS (Especifique)

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES DÍA MES AÑO

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRONICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA
 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA.

NOMBRE DEL BANCO HSBC MEXICO, S.A

NÚMERO DE CUENTA "CLABE" 021180040068061227

* Ver claves de las Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CASO PRÁCTICO

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 **GVA021001HS1**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

32

I-2005

| INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-----|---------------------|-----|--|---|-----|-----|--|
| | SALIDA FAVOR | | PAGO DE LO INDEBIDO | | EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA, INDICAR ADEMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL | F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ | DÍA | MES | AÑO |
| A. MANTENER CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE: | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | | |
| B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SE MANIFIESTA LA DEVOLUCIÓN | MES | AÑO | MES | AÑO | | G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) | | | |
| | DEL | 12 | 2003 | AL | 12 | 2003 | | | |
| C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN | | | | | N | H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO | | | |
| | | | | | A = NORMAL B = COMPLEMENTARIA C = CORRECCIÓN FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR OTAMEN E = DESCONSIDERACIÓN | 56250 | | | |
| D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN | DÍA | MES | AÑO | | | | | | |
| | 17 | 01 | 2004 | | | | | | |
| E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) | 25666 | | | | | | | | 56250 |
| | | | | | | | | | K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I + J) (2) |

2 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
| a. PAGOS PROVISIONALES Y/O RETENCIONES EFECTUADOS EN EXCESO | d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S) | g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA |
| b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL | e. DEDUCCIONES; NO CONSIDERADA(S) | h. OTRO(S) (Especifique) |
| c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA | f. BASE DECLARADA EN EXCESO | EROGACIONES AFECTAS A TASA 0% |

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | SRTRJS7912251LJ | |
| CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | SRTRJS791225HDFZRS01 | |
| APELLIDO PATERNO | SUAREZ | |
| APELLIDO MATERNO | TORRES | |
| NOMBRE(S) | JOSE DE JESUS | FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA |

4 INSTRUCCIONES

1. Este formulario debe llenarse únicamente en el momento de hacer el pago por medio de las oficinas de recaudación.
2. Entre y fuera de horario de atención en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente de Grandes Contribuyentes y Centros de Recaudación de Grandes Contribuyentes según correspondiese, de acuerdo con su horario de trabajo.
3. Si el contribuyente solicita una devolución por saldo a favor:
 - Debe presentar el comprobante de pago.
 - El comprobante de pago debe ser original y no debe haber sido utilizado para solicitar alguna otra devolución.
4. Los datos de los contribuyentes fiscales que cambien con la Clave Única de Registro de Población (CURP), a través del IMSS deben ser actualizados de inmediato.
5. Los datos referidos a la forma de obtención de los datos deben ser los mismos para el día de la emisión para el mes y año en curso.

| | | |
|-----|------|-----|
| MES | AÑO | AÑO |
| 01 | 2004 | 12 |
| 02 | 2004 | 12 |
| 03 | 2005 | 03 |
6. Los contribuyentes que presenten un comprobante de pago de saldo a favor, o lo hagan ante una Unidad Administrativa de recaudación, deben presentar el comprobante de pago original y copia certificada y comprobación de pago original y copia certificada del representante legal que promueve el pago de la deuda certificada en un comprobante de pago. Cuando se sustituya o reemplace al representante legal, se debe presentar el comprobante original y copia certificada y fotocopia del poder notarial que otorga el representante legal.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 32

En la documentación que acompañará a la Forma Fiscal 32 "Solicitud de Devolución", la persona puede consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones, Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites, Faltas, TRÁMITE 6 y Devoluciones y Compensaciones. En la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.

Si se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos (ve intenciones o variación bancaria. En caso de haber sido presentado por internet, se anotará el día que se genera a hacer el envío.

El Trámite en el campo 3 del rubro 2 de la página 1, desde el mes del campo L de la página 8 (Anexo 2).

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------|-----------------|------------------|---------------------|---------------|------------|-----------|------------------|---------------|--------------|-----------|---------------|-------------|---------------|-----------------|------------|-----------|---------------|--------------------|---------------|------------|-----------|--------------|--------------|------------------------|---------------|------------|----------------|----------------|------------|---------------|-----------|---------------|----------------|--------------|------------|-------------|-----------|-----------|-------------|---------------------|------------|-------------|-----------|-------------|----------------|---------------------|---------------|------------|-----------|-----------|--------------|---------------------|------------|------------|-----------|------------|-------------|------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|--------------|-----------|---------------|--------------|------------|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|---|---------------|-----------|----------|-------------|---------------|---------------|------------|---------------------|---------------|-------------|------------|------------|----------------|---------------|----------------|------------|----------------|------------|---|---------------|------------|----------|----------|---------------|---------------|------------|---------------------|---------------|-------------|------------|------------|----------------|---------------|----------------|------------|----------------|------------|
| <p>* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td>01 QUERÉTARO</td><td>11 NORTE DEL F.</td><td>21 PUEBLA SUR</td><td>31 CD. GUADALUPE</td><td>41 TITHANA</td><td>51 TORREÓN</td></tr> <tr><td>02 SONORA</td><td>12 CENTRO DEL F.</td><td>22 TLANCANTIL</td><td>32 MEXICALCO</td><td>42 MEXICO</td><td>52 GUANAJUATO</td></tr> <tr><td>03 COAHUILA</td><td>13 SUR DEL F.</td><td>23 PUEBLA NORTE</td><td>33 TAMPICO</td><td>43 LAMPAS</td><td>53 CD. JUAREZ</td></tr> <tr><td>04 BAJA CALIFORNIA</td><td>14 SUR DEL F.</td><td>24 JALISCO</td><td>34 TOLUCA</td><td>44 QUILICUAN</td><td>54 CHIHUAHUA</td></tr> <tr><td>05 BAJA CALIFORNIA SUR</td><td>15 NAVEGACIÓN</td><td>25 NAYARIT</td><td>35 SAN ANTONIO</td><td>45 CD. MORELOS</td><td>55 DURANGO</td></tr> <tr><td>06 GUANAJUATO</td><td>16 TOLUCA</td><td>26 GUANAJUATO</td><td>36 SAN VICENTE</td><td>46 MICHUACÁN</td><td>56 GUAYMAS</td></tr> <tr><td>07 GUERRERO</td><td>17 TOLUCA</td><td>27 OAXACA</td><td>37 MONTEREY</td><td>47 BAHÍA DE LAGUNAS</td><td>57 TAMPICO</td></tr> <tr><td>08 VERACRUZ</td><td>18 TOLUCA</td><td>28 VERACRUZ</td><td>38 NUEVO LARDO</td><td>48 BAHÍA DE LAGUNAS</td><td>58 CD. JUAREZ</td></tr> <tr><td>09 TABASCO</td><td>19 TOLUCA</td><td>29 OAXACA</td><td>39 MATAMOROS</td><td>49 BAHÍA DE LAGUNAS</td><td>59 GUAYMAS</td></tr> <tr><td>10 YUCATAN</td><td>20 TOLUCA</td><td>30 YUCATAN</td><td>40 VERACRUZ</td><td>50 NOGALÉS</td><td></td></tr> </table> <p>(ALGC)</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td>11 VERACRUZ</td><td>21 CHIQUILA</td><td>31 VERACRUZ</td></tr> <tr><td>12 COAHUILA</td><td>22 NORTE DEL F.</td><td>32 GUADALUPE</td></tr> <tr><td>13 CELAYA</td><td>23 NAVEGACIÓN</td><td>33 GUADALUPE</td></tr> <tr><td>14 TAMPICO</td><td>24 SUR DEL F.</td><td>34 PUEBLA</td></tr> <tr><td>15 TAMPICO</td><td>25 PUEBLA</td><td>35 MEXICO</td></tr> </table> <p style="text-align: center;">* CENTRO DE RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES</p> | 01 QUERÉTARO | 11 NORTE DEL F. | 21 PUEBLA SUR | 31 CD. GUADALUPE | 41 TITHANA | 51 TORREÓN | 02 SONORA | 12 CENTRO DEL F. | 22 TLANCANTIL | 32 MEXICALCO | 42 MEXICO | 52 GUANAJUATO | 03 COAHUILA | 13 SUR DEL F. | 23 PUEBLA NORTE | 33 TAMPICO | 43 LAMPAS | 53 CD. JUAREZ | 04 BAJA CALIFORNIA | 14 SUR DEL F. | 24 JALISCO | 34 TOLUCA | 44 QUILICUAN | 54 CHIHUAHUA | 05 BAJA CALIFORNIA SUR | 15 NAVEGACIÓN | 25 NAYARIT | 35 SAN ANTONIO | 45 CD. MORELOS | 55 DURANGO | 06 GUANAJUATO | 16 TOLUCA | 26 GUANAJUATO | 36 SAN VICENTE | 46 MICHUACÁN | 56 GUAYMAS | 07 GUERRERO | 17 TOLUCA | 27 OAXACA | 37 MONTEREY | 47 BAHÍA DE LAGUNAS | 57 TAMPICO | 08 VERACRUZ | 18 TOLUCA | 28 VERACRUZ | 38 NUEVO LARDO | 48 BAHÍA DE LAGUNAS | 58 CD. JUAREZ | 09 TABASCO | 19 TOLUCA | 29 OAXACA | 39 MATAMOROS | 49 BAHÍA DE LAGUNAS | 59 GUAYMAS | 10 YUCATAN | 20 TOLUCA | 30 YUCATAN | 40 VERACRUZ | 50 NOGALÉS | | 11 VERACRUZ | 21 CHIQUILA | 31 VERACRUZ | 12 COAHUILA | 22 NORTE DEL F. | 32 GUADALUPE | 13 CELAYA | 23 NAVEGACIÓN | 33 GUADALUPE | 14 TAMPICO | 24 SUR DEL F. | 34 PUEBLA | 15 TAMPICO | 25 PUEBLA | 35 MEXICO | <p>* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td>61 AGUANALCAN</td><td>71 OAXACA</td></tr> <tr><td>62 CALLE</td><td>72 COAHUILA</td></tr> <tr><td>63 GUANAJUATO</td><td>73 GUANAJUATO</td></tr> <tr><td>64 TAMPICO</td><td>74 BAHÍA DE LAGUNAS</td></tr> <tr><td>65 CD. JUAREZ</td><td>75 VERACRUZ</td></tr> <tr><td>66 GUAYMAS</td><td>76 TAMPICO</td></tr> <tr><td>67 SAN VICENTE</td><td>77 CD. JUAREZ</td></tr> <tr><td>68 SAN VICENTE</td><td>78 TAMPICO</td></tr> <tr><td>69 SAN VICENTE</td><td>79 TAMPICO</td></tr> </table> | 61 AGUANALCAN | 71 OAXACA | 62 CALLE | 72 COAHUILA | 63 GUANAJUATO | 73 GUANAJUATO | 64 TAMPICO | 74 BAHÍA DE LAGUNAS | 65 CD. JUAREZ | 75 VERACRUZ | 66 GUAYMAS | 76 TAMPICO | 67 SAN VICENTE | 77 CD. JUAREZ | 68 SAN VICENTE | 78 TAMPICO | 69 SAN VICENTE | 79 TAMPICO | <p>* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr><td>81 AGUANALCAN</td><td>91 TORREÓN</td></tr> <tr><td>82 CALLE</td><td>92 CALLE</td></tr> <tr><td>83 GUANAJUATO</td><td>93 GUANAJUATO</td></tr> <tr><td>84 TAMPICO</td><td>94 BAHÍA DE LAGUNAS</td></tr> <tr><td>85 CD. JUAREZ</td><td>95 VERACRUZ</td></tr> <tr><td>86 GUAYMAS</td><td>96 TAMPICO</td></tr> <tr><td>87 SAN VICENTE</td><td>97 CD. JUAREZ</td></tr> <tr><td>88 SAN VICENTE</td><td>98 TAMPICO</td></tr> <tr><td>89 SAN VICENTE</td><td>99 TAMPICO</td></tr> </table> | 81 AGUANALCAN | 91 TORREÓN | 82 CALLE | 92 CALLE | 83 GUANAJUATO | 93 GUANAJUATO | 84 TAMPICO | 94 BAHÍA DE LAGUNAS | 85 CD. JUAREZ | 95 VERACRUZ | 86 GUAYMAS | 96 TAMPICO | 87 SAN VICENTE | 97 CD. JUAREZ | 88 SAN VICENTE | 98 TAMPICO | 89 SAN VICENTE | 99 TAMPICO |
| 01 QUERÉTARO | 11 NORTE DEL F. | 21 PUEBLA SUR | 31 CD. GUADALUPE | 41 TITHANA | 51 TORREÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02 SONORA | 12 CENTRO DEL F. | 22 TLANCANTIL | 32 MEXICALCO | 42 MEXICO | 52 GUANAJUATO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 03 COAHUILA | 13 SUR DEL F. | 23 PUEBLA NORTE | 33 TAMPICO | 43 LAMPAS | 53 CD. JUAREZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 04 BAJA CALIFORNIA | 14 SUR DEL F. | 24 JALISCO | 34 TOLUCA | 44 QUILICUAN | 54 CHIHUAHUA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 05 BAJA CALIFORNIA SUR | 15 NAVEGACIÓN | 25 NAYARIT | 35 SAN ANTONIO | 45 CD. MORELOS | 55 DURANGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 06 GUANAJUATO | 16 TOLUCA | 26 GUANAJUATO | 36 SAN VICENTE | 46 MICHUACÁN | 56 GUAYMAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 07 GUERRERO | 17 TOLUCA | 27 OAXACA | 37 MONTEREY | 47 BAHÍA DE LAGUNAS | 57 TAMPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 08 VERACRUZ | 18 TOLUCA | 28 VERACRUZ | 38 NUEVO LARDO | 48 BAHÍA DE LAGUNAS | 58 CD. JUAREZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 09 TABASCO | 19 TOLUCA | 29 OAXACA | 39 MATAMOROS | 49 BAHÍA DE LAGUNAS | 59 GUAYMAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 YUCATAN | 20 TOLUCA | 30 YUCATAN | 40 VERACRUZ | 50 NOGALÉS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 VERACRUZ | 21 CHIQUILA | 31 VERACRUZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 COAHUILA | 22 NORTE DEL F. | 32 GUADALUPE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 CELAYA | 23 NAVEGACIÓN | 33 GUADALUPE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 TAMPICO | 24 SUR DEL F. | 34 PUEBLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 TAMPICO | 25 PUEBLA | 35 MEXICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 61 AGUANALCAN | 71 OAXACA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 62 CALLE | 72 COAHUILA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 63 GUANAJUATO | 73 GUANAJUATO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 64 TAMPICO | 74 BAHÍA DE LAGUNAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 65 CD. JUAREZ | 75 VERACRUZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 66 GUAYMAS | 76 TAMPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 67 SAN VICENTE | 77 CD. JUAREZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 68 SAN VICENTE | 78 TAMPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 69 SAN VICENTE | 79 TAMPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 81 AGUANALCAN | 91 TORREÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 82 CALLE | 92 CALLE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 83 GUANAJUATO | 93 GUANAJUATO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 84 TAMPICO | 94 BAHÍA DE LAGUNAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 85 CD. JUAREZ | 95 VERACRUZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 86 GUAYMAS | 96 TAMPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 87 SAN VICENTE | 97 CD. JUAREZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 88 SAN VICENTE | 98 TAMPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 89 SAN VICENTE | 99 TAMPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
5 GVA021001HS1
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1-A
DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA
2004 Y ANTERIORES

32 y 41
 I-2005

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | | VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO | |
| A LA TASA DEL 15 % | IMPORTACIÓN DE BIENES A. TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | A LA TASA DEL 0 % * | G. EXPORTACIÓN |
| | B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS |
| | | 0 | 0 |
| C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B) | | 0 | I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H) |
| | | | 926684 |
| A LA TASA DEL | IMPORTACIÓN DE BIENES D. TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | | J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I) |
| % E. | OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | 926684 |
| F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E) | | | K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS) |
| | | | L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K) |
| | | | 926684 |
| 2 | | SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES (1) | |
| M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO | 0 | R. DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA | |
| N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE | | S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR | |
| O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 6) | 56250 | T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S - P + R) sólo cuando S es mayor que (P + R) o (Q - R + S) | 56250 |
| DIFERENCIA | P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O) | | |
| | Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O) | | |
| | 56250 | | |
| 3 | | SALDO A FAVOR DEL IVA EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO (Sólo para 2002 y anteriores) | |
| a. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | | g. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | |
| b. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | h. TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Sólo tratándose de cálculo anual) (f + g) | |
| c. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2) | | i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE | |
| d. SUMA 1 (a + b + c) | | j. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2) | |
| e. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 6) | | k. SUMA 2 (e + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que d) | |
| f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO | | l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d) | |
| 4 | | * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE) | |
| ACTIVIDAD | | DISPOSICIÓN FISCAL | |
| G. EXPORTACIONES AFECTAS A TASA DE 0%. | | ART. 29, FRACC. IV, INCISO, d DE LA LEY DE IVA. | |
| H. OPERACIONES AFECTAS A TASA DE 0%. | | ART. 2A, FRACC. I, INCISO b DE LA LEY DE IVA. | |

(1) A partir de 2003 los pagos son mensuales.
 (2) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6 GVA021001HS1


CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

32 y 41
I-2005

| | | | |
|--|-------|---|--------|
| 1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, MENSUALES O DEL EJERCICIO (1) | | | |
| A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | 56250 | H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA) | |
| B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES | | I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H) | 56250 |
| C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA) | | J. RESULTADO (D - I) | 0 |
| D. SUMA (A + B + C) | 56250 | K. FACTOR DE PRORRATEO (2) | 1 0000 |
| E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA) | 56250 | L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K) | 0 |
| F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA) | | M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L) | 56250 |
| G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA) | | | |

| | | |
|---|-------------|-------------------------|
| 2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (3) | | |
| I. GRAVADOS | II. EXENTOS | III. TOTALES (I + II) |
| N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES | | |
| O. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (4) | | |
| P. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS | | |
| Q. DIVIDENDOS (4) | | |
| R. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO | | |
| S. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y ONZAS TROY | | |
| T. INTERESES Y GANANCIAS CAMBIARIAS (4) | | |
| U. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN | | |
| V. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO | | |
| W. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN | | |
| X. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS | | |
| Y. TOTAL N. (O + P + Q + R + S + T + U + V + W + X) | | |

- (1) El IVA acreditable del ejercicio sólo procede para los años 2002 y anteriores. Asimismo a partir de 2003 los pagos son mensuales.
 (2) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo, Factor de prorrateo = .09 se deberá anotar: 0 0900
 (3) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) a la j) de la fracción III, del artículo 4º de la LIVA; tomando en cuenta las excepciones para las Instituciones que integran el Sistema Financiero y las Instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
 (4) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SUAREZ TORRES
JOSE DE JESUS

EDAD 20
SEXO H


DOMICILIO
C 3 DE MARZO 4
COL ALFREDO V BONFIL 52940
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

FOLIO 123528697 AÑO DE REGISTRO 1999 00

CLAVE DE ELECTOR SRTRJS79122509H300.

ESTADO 15

MUNICIPIO 013 LOCALIDAD 0001 SECCION 0342



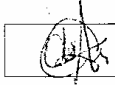

PRESENCIA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
GUEÑAS O ENCLAVADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 20 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE CULMINE.

Septulche Nuñez

FERNANDO SEPTULCHE NUÑEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----|----|---------|----|----|----|----|--------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| ELECCIONES FEDERALES | | | LOCALES | | | | | ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00 | 03 | 06 | 09 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |



Estado de Cuenta

El banco local del mundo



GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
BOSQUES DE CIRUELOS N° 170 E-2
DURAZNOS Y FRESNOS
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
11700 MIGUEL HIDALGO

CR. 54901 C10.01-00581-87-FFU 1126679

CURP: 33028890
RFC: 000006175551044
CTA: 1126679
CONSEC: 1
HOJA: 1

RESUMEN DE CUENTAS

| | |
|---|--|
| CUENTA PRACTICA NOMINA. NO. 06175551044 | SUCURSAL:00581 PZA:01 DEL 01/02/2006 AL 28/02/2006 |
| SALDO ANTERIOR: 28,165.54 | SALDO PROMEDIO DEL MES: 24,393.07 |
| DEPOSITOS/ABONOS: 23,714.15 | DIAS TRANSCURRIDOS EN EL MES: 28 |
| RETROS/CARGOS: 64,300.00 | TASA PROMEDIO NOMINAL: 0.0000 |
| INTS.NETOS S/CAPITAL: 20.00 | I.S.R. RETENIDO EN EL MES: 50.00 |
| SALDO ACTUAL: 67,578.49 | I.S.R. RETENIDO EN EL AÑO: 50.00 |
| | PAGO DE INTERES NOMINAL EN EL MES: 50.00 |
| | PAGO DE INTERES NOMINAL EN EL AÑO: 50.00 |
| | I.V.A. COBRADO: 50.00 |

CLABE: 021180040068061227

DETALLE DE MOVIMIENTOS

| DIA | SERIAL | DESCRIPCION | NO. 06175551044 | RETIROS/CARGOS | DEPOSITOS/ABONOS | SALDO REFEREN. |
|-----|--------|-----------------------------|------------------|----------------|------------------|---------------------|
| 07 | 8339 | AMIGOTELCEL | 4213180004588967 | 20080208 | \$100.00 | \$8,083.54 13615527 |
| 07 | 8340 | RETIRO CAJERO | 4213180004588967 | 20080208 | \$500.00 | \$7,583.54 13611089 |
| 10 | 8553 | RETIRO CAJERO | 4213180004588967 | 20060210 | \$3,000.00 | \$4,583.54 13611089 |
| 15 | 46804 | DEPOSITO POR PAGO DE NOMINA | CE-006268 | | \$2,024.01 | \$6,607.55 14595123 |
| 15 | 8842 | RETIRO CAJERO | 4213180004588967 | 20080215 | \$500.00 | \$6,107.55 13611089 |
| 17 | 8036 | RETIRO CAJERO | 4213180004588967 | 20060217 | \$200.00 | \$5,907.55 13611089 |
| 26 | 46804 | DEPOSITO POR PAGO DE NOMINA | CE-006268 | | \$1,690.94 | \$7,598.49 14595123 |

SI RECIBES UNA LLAMADA OFRECIENDOTE PREMIOS, OFERTAS O PROMOCIONES A NOMBRE DE HSBC Y TE SOLICITAN DATOS CONFIDENCIALES COMO NUMERO DE CUENTA, SALDO, CLAVE DE ACCESO O NIP PARA ENTREGARTE EL PREMIO, EVITALO Y CONSULTA LA VALIDEZ DE DICHA PROMOCION EN LAS SUCURSALES HSBC, EN LINEA DIRECTA LLAMANDO AL 5 721 3390 EN LA CIUDAD DE MEXICO O AL 01 800 712 46 25 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO O EN WWW.HSBC.COM.MX

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A TRAVES DE LOS SISTEMAS: TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS -TEF, SPEVA O DOMICILIAR, DEBERA PROPORCIONARLE A LA PERSONA QUE HARA EL(LOS) PAGO(S) EL NOMBRE DE ESTA INSTITUCION Y SU CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA, MISMA QUE APARECE EN EL ENCABEZADO DE SU ESTADO DE CUENTA CON EL NOMBRE CLABE. EN CASO DE DUDA, LE SUGERIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO O ACUDIR A CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES

Todas las compras que realices con tus Tarjetas de Débito o Crédito de HSBC participan gratis y automáticamente en **Boletazo** segob. S/0188-2003

Pregunta por **Crédito Personal de HSBC**: La forma más fácil y cómoda de adquirir efectivo.

Comenzamos el **2008 con una nueva dirección Torre HSBC Reforma 347**



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

| | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------|
| RFC: | GVA021001HS1 | No. de Autorización del medio: | 11133 |
| Denominación o Razón Social: | GRUPO VAZQUEZ, S. A DE C. V. | No. Operación: | 25666 |
| Fecha y Hora de Pago: | 17/01/2004 5:58:00 P. M. | Página: | 1/1 |
| Total de Pagos: | 0 | TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: | \$ 0.00 |

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 Período: DICIEMBRE
 1/1 Ejercicio: 2003
 Tipo de Pago: Normal
 Impuesto a favor: 56,250

| | |
|------------------|---|
| Cantidad a Cargo | 0 |
| Cantidad Pagada | 0 |

Cadena

| |10001=GVA021001HS1 |10017=0 |20001=40002 |20002=25666 |40002=20040117 |40003=17:58 |11302=2
 |11927=2003|11922=|11908=0|11915=0|11916=0|11917=0|11920=0295 |30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

cfdyF7HicBMbH/kCqqQ8qOkJufndxSDX82/|Jsw8w5pMKqWHuhXfODiw3JUUMT0wVp8apssfjicQ6vi3JCvVqg8
 QFYHTmaCHKAwYg+pQLHSm4E8TFi+DMjuEg/k1JV9iOytiVQQGNJjIm8SiW0o9p8aQ3TO2c/8VWDO2CTjQx
 C0=

núm. 19125

vol. 353

año. 17455

**D. F.
NOTARIA
152**

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ A

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 19125 DE
FECHA 20 DE JUNIO DE 2002 QUE SE EXPIDE PARA
"GRUPO VAZQUEZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

MÉXICO 01 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Calle J.J. Rosseau N° 14_201
Colonia Nueva Anzures
Deleg. Miguel Hidalgo
11590 México, D.F.
Tel.: 5250-07-42, 5250-12-10
5203-70-81, 5254-13-09

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ.A
NOTARIO PÚBLICO No. 7

ESCRITURA NUMERO DIEZ Y NUEVE MIL CIENTOVEINTICINCO-----
-----10,125-----

-----VOLUMEN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES-----
-----EN LA DELEGACION CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, a los
veinte días del mes de junio de dos mil dos.-----

----- JORGE A. D. HERNANDEZ. A notario
público número siete del Distrito Federal, identificándome como
tal ante los comparecientes, hago constar: el **CONTRATO DE
SOCIEDAD MERCANTIL**, en forma de **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
celebran los señores: **ALMA ROSA VAZQUEZ DOLORES, GUADALUPE
VAZQUEZ BARRIENTOS, NORMA VAZQUEZ MIRANDA, JAZMIN VAZQUEZ
MIRANDA, LILIANAN VAZQUEZ MIRANDA**; todos por su propio derecho,
al tenor de las cláusulas que siguen conforme al permiso de la
Secretaría de Relaciones Exteriores, que protocolizo agregándolo
al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura bajo
la **letra "A"** y del cual copio a continuación en lo conducente lo
siguiente:-----

-----".....PERMISO 0930,638.- EXPEDIENTE 200509026182-----
FOLIO 28790S78.-----En atención
a la solicitud presentada por la **C.P LOURDES HERNÁNDEZ TAPIA**,
esta Secretaría concede el permiso para constituir una **SA DE CV**
bajo la denominación **GRUPO VAZQUEZ** Tlatelolco, D.F. A 6 de
Septiembre de 2005....."-----

-----CLAUSULAS-----
-----PRIMERA.- Los comparecientes, por
medio de este acto constituyen una Sociedad Mercantil, la que se
regirá por los siguientes:-----

ESTATUTOS SOCIALES-----
-----ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se
denominará **"GRUPO VAZQUEZ"** seguida de las palabras SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y podrá usar las iniciales, "S.A de
C.V.",-----

-----ARTICULO SEGUNDO.- Su domicilio es en
Donceles No. 7 Colonia Centro C.P. 06060, Delegación Cuahutémoc,
en el Distrito Federal, y podrá establecer agencias, sucursales,
u oficinas en cualquier otro lugar sin que se cambie el mismo-----

-----ARTICULO TERCERO.- El objetivo de la sociedad
será:-----1).-

Comercialización de productos destinados a la alimentación.-----
-----2).- Adquirir acciones y
participaciones en sociedades que se dediquen a fines similares
del objeto de ésta.-----3).-

La obtención de permisos, licencias o autorizaciones, necesarias
ante toda clase de dependencias o autoridades, para la prestación
de los servicios descritos.-----

4).- Obrar como agente representante o comisionista de personas

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

físicas o morales mexicanas o extranjeras.-----
-----5).- La compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y administración de todo tipo de bienes e inmuebles, maquinaria y equipo necesario o convenientes para la consecución del objeto social.-----6).- La representación y mediación por cuenta de terceros para la realización y ejecución de todo tipo de actos de comercio y la celebración de todo tipo de contratos, convenios y operaciones, sean de la naturaleza que fueren, permitidas por la ley, necesarias o convenientes para lograr el objeto social.-----

-----7).- La obtención y explotación de comisiones, mediaciones y representaciones comerciales, sean exclusivas o no, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el mismo objeto.-----

-----8).- La publicidad, propaganda, promoción y prestación de toda clase de servicios relacionados con lo antes mencionado.-----

-----9).- En general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes, que se relacionen directa en forma óptima al objeto social.-----

-----ARTICULO

CUARTO.- Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura-----

-----ARTICULO QUINTO.- Los socios presentes y futuros convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y las sociedades sin cláusulas de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades por lo tanto convienen en que "ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de acciones de la sociedad si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o hacer propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en dicha adquisición será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la presenten, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación de la "cancelación"-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES-----

-----ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad es variable:-----a).- El capital social fijo o mínimo, importa la suma de **UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-----

-----b).- El capital variable es ilimitado y estará representado por **ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

-----Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y obligaciones-----

-----ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad llevara un libro de registro en que deberá asentar el nombre de los accionistas y el número de acciones que le corresponden y la sociedad solo considerará como dueño de las acciones al que aparezca como tal en el libro mencionado-----

-----ARTICULO OCTAVO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformas a los estatutos sociales, con la única formalidad, de que sean aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas.-----

-----Todo aumento o disminución de capital social deberá suscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad, no podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad de la sociedad cuando se aumente el capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan la reducción del capital social se emitirá por amortizaciones y mediante reembolsos a los accionistas, la designación de acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su caso sorteo ante notario o corredor público en este caso hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el diario de la federación y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a la disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

-----ARTICULO NOVENO.- La Sociedad será regida y administrada, por un Administrador Único-----

-----El Administrador Único, podrá no ser accionistas de la sociedad, durará en su encargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo-----También será la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo del Administrador Único-----

-----ARTICULO DECIMO.- La Asamblea General de accionistas deducirá la forma de administrar la sociedad, elegirá los funcionarios por mayoría de voto y podrá designar suplente.-----Las

facultades del Administrador Único serán el pleito y cobranzas para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio con facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados.- en representación de la sociedad podrá intervenir las autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo articular y absolver posiciones, denunciar hecho delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales coadyuvar con el ministerio pública, otorgar perdón, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar gerentes, empleados o factores y revocarles sus nombramientos y en términos

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, girar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito-----

-----ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de gerentes quienes podrán ser o no accionistas-----

-----ARTICULO DECIMO TERCERO.- La asamblea General de Accionistas o el administrador designarán a los gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades, obligaciones y cauciones-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, quien podrá ser o no accionista, será elegido por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos y éste podrá designar un suplente caucionando su manejo con depósito de un peso o fianzas por esa suma y desempeñará su cargo por tiempo indefinido hasta que tome posesión quien lo sustituya-----

-----ARTICULO DECIMO QUINTO.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el artículo cientos sesenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

-----ARTICULO

DECIMO SEXTO.- El notario Jorge A de Hernández A notario publico N° 7, comparece a efecto de otorgar PODER GENERAL a la Lic. Vazquez Miranda Liliana en nombre y representación de GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C.V.en su carácter de administrador de la misma y al mencionado efecto otorga:-----

-----que en la representación que ostenta confiere ven favor de los señores **Suárez Torres José de Jesús, Franco Ruiz Daniel y Luna Sánchez Laura**, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente PODER GENERAL amplio para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil, por lo que el efecto gozará, entre otras, de las siguientes:

1. para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
2. para hacer cesión de bienes
3. para recibir pagos
4. para presentar denuncias o querellas cuando lo permita la Ley.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Asamblea se convocará de la forma establecida por los artículos ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cinco de la ley general de sociedades mercantiles -----

-----ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria contendrá el orden del día será firmada por quien la haga y se publicará una vez en el diario oficial de la federación o en uno de los periódicos de mayor circulación por lo menos cinco días antes de que se reúnan-----

-----ARTICULO
NOVENO.- La Asamblea será valida sin publicar la convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones.-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO.- Los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en instituciones de crédito veinticuatro hora antes de que principie la Asamblea y podrá nombrar representantes y votar en la misma mediante carta poder--

-----ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
Presidirá la Asamblea el administrador o en su caso el presidente del consejo de administración de obras y si no asisten la Asamblea elegirá presidente de debates el cual elegirá un secretario-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas que testifiquen el numero de acciones representadas-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social--

-----ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año y se ocupara de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La asamblea ordinaria en virtud de primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando este representado el cincuenta por ciento del capital social por lo menos las resoluciones solo serán validas cuando se tomen por mayoría de votos y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día cualquiera que será el número de acciones representada por mayoría de votos -----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las asambleas extraordinarias se trataran los asuntos que se enumeran en el artículo ciento ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles, sin en virtud de primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones el setenta y cinco por ciento del capital social y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria, serán validas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los accionistas que sean funcionarios se abstendrán de votar en los casos que previene la ley-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El secretario asentará acta de las asambleas y agregará lista de asistencias suscrita por los concurrentes, firmarán las actas el presidente, el secretario, el comisario si concurre y los escrutadores-----

-----EJERCICIO SOCIAL,

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

ESTADOS FINANCIEROS,-----UTILIDADES, PERDIDAS--

-----ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los ejercicios será de un año y la asamblea podrá cambiar su iniciación y su termino para la forma en que lo requieran las necesidades la sociedad-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades se distribuirán:----

-----a) se aportará el cinco por ciento para formar o reconstituir el fondo de reserva que alcanzará la quinta parte del capital-----

-----b) Se aplicará el porcentaje que destine la asamblea para remunerar a los funcionarios-----c) El remanente se distribuirá entre las acciones por iguales-----

-----ARTICULOS TRIGÉSIMO PRIMERO.- Cuando haya perdidas serán soportadas por las reservas y agotadas éstas por las acciones por partes iguales hasta su valor nominal-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los fundadores no se reservan participación en las utilidades-----

DISOLUCION LIQUIDACIÓN-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los caso previsto por el artículo doscientos veintinueve de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La asamblea que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y el plazo de liquidación-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a las bases consignadas en el artículo doscientos cuarenta de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si no obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de asamblea general ordinaria de la misma, los accionistas tomaron los siguientes acuerdo:-----

-----a) Que la sociedad sea administrada por un administrador único designado al efecto a la C.P. Benda Lizet Mújica Ortega-----

-----b) El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según recibo que hace el administrador único de la sociedad en la proporción siguiente-----

-----ACCIONES-----

| SOCIOS | ACCIONES | VALOR | Alma Rosa Vázquez |
|---------|----------|------------|------------------------------|
| Dolores | 600 | \$600,000. | Guadalupe Vázquez Barrientos |
| | 600 | \$600,000. | Norma Vázquez Miranda |
| | 600 | \$600,000. | Jazmín Vázquez Miranda |
| | 600 | \$600,000. | Liliana Vazquez Miranda |
| | | | TOTAL |

-----3,000---\$3'000,000.-----

----- (tres mil acciones de mil pesos cada una, tres

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

millones de pesos, moneda nacional)-----

-----c) Se autoriza la C.P. Lourdes Hernández Tapia para que realice los tramites y diligencias necesarios para recavar la autorización judicial para el registro del primer testimonio que está escritura se expida---

-----ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios se iniciaran el primero de enero de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciara con las actividades de la sociedad y terminarán el treinta y uno de diciembre siguiente-----

----- GENERALES-----

-----Los comparecientes por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento-----

-----La señora Alma Rosa Vazquez Dolores originaria del Estado de México donde nació el día 26 de febrero de mil novecientos setenta y tres, empresaria, casada, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

-----La señora Guadalupe Vazquez Barrientos originaria del Estado de México donde nació el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, empresaria, casada, domicilio pirules numero 6-A barrio de zimapan, Teoloyucan, Estado de México.-----

----- La señorita Norma Vazquez Miranda originaria del Estado de México donde nació el día 14 de enero de mil novecientos setenta y cinco, empresaria, soltera, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

----- La señorita Jazmín Vazquez Miranda originaria del Estado de México donde nació el día 3 de Junio de mil novecientos ochenta y tres, empresaria, soltera, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

----- La señorita Liliana Vazquez Miranda originaria del Estado de México donde nació el día 1 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, empresaria, soltera, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

-----yo notario certifico-----

-----I. Que los compareciente se identificaron con los documentos que han quedado relacionados en sus generales y de que a mi juicio gozan de capital legal para contratar y obligarse, pues nada se consta en contrario-----

-----II. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista de los cuales me remito-----

-----III. De que les hice saber a los comparecientes del derecho de la Ley del Notario para el Distrito Federal les concede a leer personalmente, sí así lo desean, la presente escritura-----

-----IV. De que **LEI, EXPLIQUE E ILUSTRE** la presente escritura a los comparecientes, quines enterados del valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad y comprensión plena firmando para constancia el día

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

doce del mes de su otorgamiento.-----

---- Alma Rosa Vázquez Dolores-----

Guadalupe Vázquez Barrientos-----Norma Vázquez

Miranda-----Jazmín Vázquez Miranda-----

-----Liliana Vazquez Miranda-----

----- ante

mi: Licenciado Jorge A. D Hernández A titular de la nota

pública número siete del Distrito Federal-----

-----RUBRICA---

-----el sello de autorizar-----

autorizó definitivamente la anterior escritura cubiertos que

fueron los requisitos legales México Distrito Federal a doce de

septiembre del año dos mil cinco-----

-----doy fe-----

----- Jorge A. D Hernández A -----

-----RUBRICA-----el

sello de autorizar-----

-----ANOTACIONES MARGINALES-----

--nota primera calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures,

Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce

días del mes de septiembre de dos mil cinco, con esta fecha

recibo el aviso de inscripción al registro federal de

contribuyentes del cual una copia envió al apéndice de está

escritura y una copia al testimonio-----

---doy fe----- Jorge A. D

Hernández A-----RUBRICA-----

-----el sello de autorizar-----

---nota segunda calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures,

Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce

días del mes de septiembre de dos mil cinco, con está fecha

expedí primer testimonio para la sociedad cotejado y corregido---

-----doy fe-----

-- Jorge A. D Hernández A -----

RUBRICA-----el sello de

autorizar-----nota tercera calle. j.j Rosseau

N°14_201 col. Nueva azures, Del. Miguel Hidalgo No. 7, México

Distrito Federal a los doce días del mes de septiembre de dos mil

cinco con está fecha quedó debidamente inscrita en el registro

público de está ciudad-----

-----trascricpción del artículo del dos mil cuatrocientos ocho

código civil vigente "en todos los poderes generales para pleitos

y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas la

facultades generales y las especiales que requieran cláusulas

especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos

sin limitación alguna en los poderes generales para administrar

bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el

apoderado tenga todas la facultades del dueño tanto en lo

relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a

fin de defenderlos-----cuando se quisiere

limitar en los tres casos anteriores las facultades de los

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes será
especiales-----los
notarios insertarán este artículo en los testimonios de los
poderes que otorguen-----
-----el segundo testimonio sacado de los
originales respectivos que expido para "AMIGOS DEL HOGAR"
sociedad anónima de capital variable a fin de que le sirva de
constancia va en once fojas, útiles debidamente cotejadas y
corregidas en las que se incluyen los documentos conducentes al
apéndice----- calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures,
Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal l a los doce
días del mes de septiembre de dos mil cinco-----
-----doy fe-----
----- Jorge A. D Hernández A -----
notario público número siete de México Distrito Federal.

PLANTEAMIENTO

CASO 2

La empresa **GRUPO VAZQUEZ, S. A de C. V.**; con **R. F. C. GVA-021001-HS1**, que se dedica a la comercialización de productos relacionados con la alimentación, realizó las siguientes operaciones reflejando un saldo a favor de \$ 136,970.00.

GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C. V.**RELACIÓN DE IVA ACREDITABLE DICIEMBRE DE 2004**

| NUM. DE POLIZA | FECHA | IVA ACREDITABLE CONTABLE | IVA ACREDITABLE FISCAL |
|---------------------------|--------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| CH 405 | 10/12/04 | 21,000.00 | 21,000.00 |
| CH 407 | 15/12/04 | 6,000.00 | 6,000.00 |
| CH 409 | 17/12/04 | 17,500.00 | 17,500.00 |
| CH 411 | 17/12/04 | 1,498.47 | 1,498.47 |
| CH 413 | 18/12/04 | 1,140.00 | 1,140.00 |
| CH 415 | 19/12/04 | 3,600.00 | 3,600.00 |
| CH 417 | 20/12/04 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| CH 419 | 21/12/04 | 464.70 | 464.70 |
| CH 421 | 22/12/04 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| CH 423 | 23/12/04 | 6,100.00 | 6,100.00 |
| CH 425 | 23/12/04 | 13,000.00 | 13,000.00 |
| CH 427 | 23/12/04 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| CH 429 | 24/12/04 | 410.00 | 410.00 |
| CH 431 | 24/12/04 | 1,498.47 | 1,498.47 |
| CH 433 | 24/12/04 | 1,140.00 | 1,140.00 |
| CH 435 | 24/12/04 | 600.00 | 600.00 |
| CH 437 | 25/12/04 | 200.00 | 200.00 |
| CH 439 | 26/12/04 | 1,153.65 | 1,153.65 |
| P.D. 57 | 27/12/04 | 3,999.74 | 3,999.74 |
| P.D. 58 | 28/12/04 | 7,864.97 | 7,864.97 |
| P.D. 60 | 28/12/04 | 1,800.00 | 1,800.00 |
| P.E. 6 | 28/12/04 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| TOTAL | | 136,970.00 | 136,970.00 |

DETERMINACIÓN DE SALDO A FAVOR DE IVA

CASO PRÁCTICO

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

| | |
|--|---------------------|
| Ingresos para efectos de IVA. | 0.00 |
| IVA Traslado del mes. | 0.00 |
| IVA Acreditado de facturas cobradas. | <u>136,970.00</u> |
| IVA A FAVOR (A PAGAR) DICIEMBRE 2004. | - 136,970.00 |

Naucalpan de Juárez, Edo. De México, a 12 de marzo del 2006.

Declaratoria de Contador Público que acompaña a la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado de la empresa GRUPO VAZQUEZ, S. A. de C. V., correspondiente al período del 1° al 31 de diciembre del 2004.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN.
DEL NORTE
SUBADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.
DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIONES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la devolución del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$ 136,970.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), que solicita el contribuyente **GRUPO VAZQUEZ , S. A. DE C. V.**, con **R. F. C. GVA-021001-HS1**, y domicilio fiscal en Bosques de ciruelos No. 170, E - 2 Colonia Bosques de las Lomas C. P. 11700, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F declaro bajo protesta de decir verdad que me he cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el Impuesto causado en cantidad de \$ 0.00 y el acreditable efectivamente pagado por \$ 136,970.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), declarados por el contribuyente mediante declaración complementaria del mes de diciembre del 2004 presentada el 25 de julio del 2005, ante la Institución Bancaria Banco HSBC México, S.A. de C.V.

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente, **GRUPO VAZQUEZ , S. A. DE C. V.**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado relativo al período comprendido del 1° al 31 de diciembre del 2004, por la cantidad de \$ 136,970.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), debiera modificarse, así mismo manifiesto que no ha efectuado la compensación o solicitado la devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalaría, en ésta, fecha y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria se ratificó en el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminó el 31 de Diciembre del 2004, dicho dictamen fue presentado con fecha 28 de junio del 2005, controlado mediante el folio 327873, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su reglamento.

A T E N T A M E N T E.

A T E N T A M E N T E.

**C. P. C. SUAREZ TORRES JOSE
DE JESUS
REPRESENTANTE LEGAL.**

**C.P. MARTINEZ SUAREZ
FRANCISCO
A.G.A.F.F. 10772.**



Servicio de
Administración Tributaria

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

32
I-2005

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

GVA021001HS1
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11
AL*

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES: DEL NORTE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

1 1A 2 3 4

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL CALLE BOSQUES DE CIRUELOS NO. Y/O LETRA EXTERIOR 170 NO. Y/O LETRA INTERIOR E-2
ENTRE LAS CALLES DE DURAZNOS Y DE FRESNOS
DOMICILIO FISCAL COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL 11700
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO www.gv.com.mx

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X") 4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

1. ISR
2. IMPAC
3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 del IMRF. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 1 de la página 2 sólo utilizará el campo K)
7. IEPS POR DIESEL (CRÉDITO DIESEL) Sujeto a las disposiciones de la Ley de Ingresos.
8. OTROS (Especifique)
4. ALTEX
5. CONVENCIONAL
6. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

DÍA MES AÑO

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO HSBC MEXICO, S.A.

NÚMERO DE CUENTA "CLABE" 021180040068061227

* Ver claves de las Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

CASO PRÁCTICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 GVA021001HS1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

32

I-2005

1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|---------------|---------------|-----------------|
| A. MARQUE CON 'X' SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE: | SALDO A FAVOR <input checked="" type="checkbox"/> | PAGO DE LO INDEBIDO <input type="checkbox"/> | EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA INDICAR ADemás LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL | F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ | DÍA 15 | MES 01 | AÑO 2005 |
| B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN | MES 12 AÑO 2004 AL MES 12 AÑO 2004 | | | G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) | 97266 | | |
| C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTÓ EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN | <input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA FISCAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN <input type="checkbox"/> DE REINCORPORACIÓN <input type="checkbox"/> DESCONSOLIDACIÓN | | | H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO | 130500 | | |
| D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTÓ EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN | DÍA 25 | MES 07 | AÑO 2005 | I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D. | 136970 | | |
| E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) | 86123 | | | J. Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN | | | |
| | | | | K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2) | 136970 | | |

2 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

| | | |
|--|--|---|
| a. PAGOS, PROVISIONALES; Y/O RETENCIONES; EFECTUADOS EN EXCESO | d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S) | g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA |
| b. LIBERACIÓN DE CRÉDITOS; POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL | e. DEDUCCIONES; NO CONSIDERADA(S) | h. OTRO(S) (Especifique) <input checked="" type="checkbox"/> |
| c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA | f. BASE DECLARADA EN EXCESO | EROGACIONES AFECTAS A TASA 0% |

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SRTRJS7912251LJ**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: **SRTRJS791225HDFZRS01**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

APELLIDO PATERNO: SUAREZ
APELLIDO MATERNO: TORRES
NOMBRE(S): JOSE DE JESUS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

- 4 INSTRUCCIONES**
- El trámite podrá ser realizado por el contribuyente o a través de un representante autorizado por el contribuyente.
 - Este trámite podrá presentarse en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Grandes Contribuyentes ubicada en el Registro de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su competencia.
 - Se presentará una copia de devolución pagada.
 - El pago se realizará en efectivo o por depósito bancario en el momento de la presentación de la solicitud.
 - El pago se realizará en el momento de la recepción de la declaración.
 - El pago se realizará en el momento de la recepción de la declaración.
 - Declaración que el representante legal del contribuyente debe presentar en el Registro de Población (CURP) la información de las personas en el estado correspondiente.
 - Una de las partes de la devolución deberá tener los datos de identificación para el día en que se presente y el mes y año de devengo.

| | | | |
|-----|-----|-----|------|
| DES | AGO | NOV | AÑO |
| 01 | 12 | 04 | 2004 |
| 01 | 07 | 05 | 2005 |
 - Los contribuyentes que presenten este trámite mediante solicitud de devolución o lo hagan ante una Unidad Administrativa de Atención al Contribuyente que no sea una Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Grandes Contribuyentes, deberán presentar un documento que acredite la personalidad del representante legal que presente la solicitud. Cuando se trata de un representante legal, se deberá acreditar con el original y fotocopias de poder notarial que acredite la personalidad del representante legal. Cuando se trata de un representante legal, se deberá acreditar con el original y fotocopias de poder notarial que acredite la personalidad del representante legal.

- 5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 32**
- La documentación que acompañará a la Forma Fiscal 32 "Solicitud de Devolución", la podrá consultar en la página de internet de SAT: www.sat.gob.mx o en el sitio de Internet de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.
- 1.** Solo se anexará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos: una fotocopia del comprobante de pago o del depósito bancario. En caso de haber sido presentado por internet se anexará o bien que no genera el comprobante de pago o bien que se genera el comprobante de pago.
- 2.** Fotocopia de los campos 3 del folio 2 de la página 1, al inicio del campo L de la página 8 (Anexo 2).
- * CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)**
- | | | | | | | | |
|--------------------|---------------------|-----------------|------------------|-------------------------|-----------------|--------------------|----------------|
| 01 DELIAYÁ | 11 NORTE DEL D.F. | 21 PUEBLA SUR | 31 CD. GUADALUPE | 41 TULIQUANA | 51 TORREÓN | 61 AZJASCA, JENTES | 71 OAXACA |
| 02 CALERA | 12 CENTRO DEL D.F. | 22 TLAXCALA | 32 RINCONA | 42 MEXICALTLA | 52 TLAZAMULCO | 72 COATEPEQUE | 72 COATEPEQUE |
| 03 MORELIA | 13 SUR DEL D.F. | 23 FRESNORTE | 33 TAMPICO | 43 LAGUNA | 53 COAHUILTEPEC | 73 DURANGO | 73 DURANGO |
| 04 GUAYMAS | 14 ORIENTE DEL D.F. | 24 JALAPA | 34 TAMPÓN | 44 CUICUILTEPEC | 54 CHIQUILISTÁN | 74 SAN VICENTE | 74 SAN VICENTE |
| 05 TLANTEYUCA | 15 MEXICALTLA | 25 VERACRUZ | 35 SAN PEDRO | 45 SAN ANDRÉS | 55 SAN MARCOS | 75 SAN VICENTE | 75 SAN VICENTE |
| 06 SAN LUIS POTOSÍ | 16 TOLLUCA | 26 COAHUILTEPEC | 36 SAN CARLOS | 46 BAHÍA DE LOS ANGELES | 56 TAMPICO | 76 SAN VICENTE | 76 SAN VICENTE |
| 07 TAMPICO | 17 CUERNAVACA | 27 CALAPULCO | 37 MONTERRUBIO | 47 PANABALA | 57 BARRAGUAN | 77 BARRAGUAN | 77 BARRAGUAN |
| 08 TAMPICO | 18 OAXACA | 28 GUADALUPE | 38 MEXICALTLA | 48 PANABALA | 58 BARRAGUAN | 78 BARRAGUAN | 78 BARRAGUAN |
| 09 TAMPICO | 19 TOLUCA | 29 CORDOBA | 39 MEXICALTLA | 49 PANABALA | 59 BARRAGUAN | 79 BARRAGUAN | 79 BARRAGUAN |
| | | 30 GUADALUPE | 40 MEXICALTLA | 50 BARRAGUAN | 60 BARRAGUAN | 80 BARRAGUAN | 80 BARRAGUAN |

(ALAC)

(ALGC)

- | | | |
|--------------------|---------------------|--|
| 01 BARRAGUAN | 11 MEXICALTLA | 21 VERACRUZ |
| 02 CALERA | 12 NORTE DEL D.F. | 22 GUADALUPE |
| 03 MORELIA | 13 TAMPICO | 23 GUADALUPE |
| 04 GUAYMAS | 14 ORIENTE DEL D.F. | 24 CENTRAL DE REGALACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES |
| 05 TLANTEYUCA | 15 PUEBLA | |
| 06 SAN LUIS POTOSÍ | 16 MEXICALTLA | |

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
5 GVA021001HS1
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1-A
DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA
2004 Y ANTERIORES

32
 y
 41
 I-2005

| | | | |
|--|---|---|--|
| 1 | | VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO | |
| A LA TASA DEL 15 % | A. IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | 0 | G. EXPORTACIÓN |
| | B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS |
| | C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B) | | I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H) |
| | A LA TASA DEL 0 % | | J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I) |
| | D. IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | | K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS) |
| % E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K) | 1564627 | 1564627 |
| F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E) | | | 1564627 |
| 2 | | SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES (1) | |
| M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO | 0 | R. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA | |
| N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE | | S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR | |
| O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 6) | 136970 | T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S - P + R) sólo cuando S es mayor que (P + R) ó (Q - R + S) | 136970 |
| DIFERENCIA | P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O) | | |
| | Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O) | 136970 | |
| 3 | | SALDO A FAVOR DEL IVA EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO (Sólo para 2002 y anteriores) | |
| a. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | | g. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | |
| b. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | h. TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Sólo tratándose de cálculo anual) (f + g) | |
| c. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2) | | i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE | |
| d. SUMA 1 (a + b + c) | | j. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2) | |
| e. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 6) | | k. SUMA 2 (e + f + g + h + i + j) | |
| f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO | | l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d) | |
| 4 | | * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE) | |
| ACTIVIDAD | | DISPOSICIÓN FISCAL | |
| G. EXPORTACIONES AFFECTAS A TASA DE 0%. | | ART. 29, FRACC.IV, INCISO, d DE LA LEY DE IVA. | |
| H. OPERACIONES AFFECTAS A TASA DE 0%. | | ART. 29, FRACC.I, INCISO, b DE LA LEY DE IVA. | |

(1) A partir de 2003 los pagos son mensuales.
 (2) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6 GVA021001HS1


CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

32
7
41
I-2005

| | |
|---|--------|
| 1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, MENSUALES O DEL EJERCICIO (1) | |
| A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | 136970 |
| B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES | |
| C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA) | |
| D. SUMA (A + B + C) | 136970 |
| E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA) | 136970 |
| F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios exentos señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA) | |
| G. EXPORTACIÓN IVA IDENTIFICADO CON LA (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA) | |
| H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA) | |
| I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H) | 136970 |
| J. RESULTADO (D - I) | 0 |
| K. FACTOR DE PRORRATEO (2) | 1 0000 |
| L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K) | 0 |
| M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L) | 136970 |

| | | |
|--|-------------|-------------------------|
| 2 DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (3) | | |
| I. GRAVADOS | II. EXENTOS | III. TOTALES (I + II) |
| N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES | | |
| O. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (4) | | |
| P. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS | | |
| Q. DIVIDENDOS (4) | | |
| R. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO | | |
| S. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY" | | |
| T. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (4) | | |
| U. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACION | | |
| V. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO | | |
| W. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACION | | |
| X. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS | | |
| Y. TOTAL | | |
| N - (O + P + Q + R + S + T + U + V + W + X) | | |

(1) El IVA acreditable del ejercicio sólo procede para los años 2002 y anteriores. Asimismo a partir de 2003 los pagos son mensuales.
 (2) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros.
 Ejemplo, Factor de prorrateo = .09 se deberá anotar: 0 0900
 (3) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) a la j) de la fracción III, del artículo 4º de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el Sistema Financiero y las Instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
 (4) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SUAREZ TORRES
JOSE DE JESUS

EDAD 20
SEXO H


DOMICILIO
C 3 DE MARZO 4
COL ALFREDO V BONFIL 52940
ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.

FOLIO 123528697 AÑO DE REGISTRO 1999 00

CLAVE DE ELECTOR SRTRJS79122509H300

ESTADO 15 PUEBLA

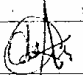

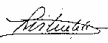
MUNICIPIO 013 LANQUILIANO 0001 SECCION 0342



ESTE DOCUMENTO ES INFRANQUEABLE,
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFERENCIAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTACHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



0342030603728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--------------------------|
| 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | ESTADOS UNIDOS MEXICANOS |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--------------------------|



Estado de Cuenta

El banco local del mundo



GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
 BOSQUES DE CIRUELOS N° 170 E-2
 DURAZNOS Y FRESNOS
 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
 11700 MIGUEL HIDALGO

CURP: 33028890
 CTE:
 RFC:
 CTA: 000006175551044
 CONSEC: 1126679
 HOJA: 1

CR. 54901 C10.01-00581-87-FFU 1126679

SUMEN DE CUENTAS

| | |
|---|--|
| CUENTA PRACTICA NOMINA. NO. 06175551044 | SUCURSAL:00581 PZA:01 DEL 01/02/2006 AL 28/02/2006 |
| SALDO ANTERIOR: 88,143.54 | SALDO PROMEDIO DEL MES: 54,393.07 |
| DEPOSITOS/ABONOS: 53,714.95 | DIAS TRANSCURRIDOS EN EL MES: 28 |
| RETIROS/CARGOS: 54,300.00 | TASA PROMEDIO NOMINAL: 0.0000 |
| INTS.NETOS S/CAPITAL: 00.00 | I.S.R. RETENIDO EN EL MES: 00.00 |
| SALDO ACTUAL: 87,578.49 | I.S.R. RETENIDO EN EL AÑO: 00.00 |
| | PAGO DE INTERES NOMINAL EN EL MES: 00.00 |
| | PAGO DE INTERES NOMINAL EN EL AÑO: 00.00 |
| | I.V.A. COBRADO: 00.00 |

CLABE: 021180040068061227

DE MOVIMIENTOS

| SERIAL | DESCRIPCION | RETIROS/CARGOS | DEPOSITOS/ABONOS | SALDO REFEREN. |
|--------|-----------------------------|----------------|------------------|----------------|
| 8339 | AMIGOTELCEL | \$100.00 | | \$8,063.54 |
| 8340 | RETIRO CAJERO | \$500.00 | | \$7,563.54 |
| 8553 | RETIRO CAJERO | \$3,000.00 | | \$4,563.54 |
| 46804 | DEPOSITO POR PAGO DE NOMINA | | \$2,024.01 | \$6,587.55 |
| 8842 | RETIRO CAJERO | \$500.00 | | \$6,087.55 |
| 9036 | RETIRO CAJERO | \$200.00 | | \$5,887.55 |
| 46804 | DEPOSITO POR PAGO DE NOMINA | | \$1,690.94 | \$7,578.49 |

SI RECIBES UNA LLAMADA OFRECIENDOTE PREMIOS, OFERTAS O PROMOCIONES A NOMBRE DE HSBC Y TE SOLICITAN DATOS CONFIDENCIALES COMO NUMERO DE CUENTA, SALDO, CLAVE DE ACCESO O NIP PARA ENTREGARTE EL PREMIO, EVITALO Y CONSULTA LA VALIDEZ DE DICHA PROMOCION EN LAS SUCURSALES HSBC, EN LINEA DIRECTA LLAMANDO AL 5 721 3390 EN LA CIUDAD DE MEXICO O AL 01 600 712 46 25 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO O EN WWW.HSBC.COM.MX

"SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A TRAVES DE LOS SISTEMAS:TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS (TEF), SPEUA O DOMICILIAR, DEBERA PROPORCIONARLE A LA PERSONA QUE HARA EL(LOS) PAGO(S) EL NOMBRE DE ESTA INSTITUCION Y SU CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA, MISMO QUE APARECE EN EL ENCABEZADO DE SU ESTADO DE CUENTA CON EL NOMBRE CLABE. EN CASO DE DUDA, LE SUGERIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO O ACUDIR A CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES"

Todas las compras que realices con tus **Tarjetas de Débito o Crédito de HSBC** participan gratis y automáticamente en **Boletazo** segob.S-0188-2003

Pregunta por **Crédito Personal de HSBC**: La forma más fácil y cómoda de adquirir efectivo.

Comenzamos el 2006 con una nueva dirección **Torre HSBC Reforma 347**



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

| | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------|
| RFC: | GVA021001HS1 | No. de Autorización del medio: | 42456 |
| Denominación o Razón Social: | GRUPO VAZQUEZ, S. A DE C. V. | No. Operación: | 86123 |
| Fecha y Hora de Pago: | 25/07/2005 13:40:00 P. M. | Página: | 1/1 |
| Total de Pagos: | 0 | TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: | \$ 0.00 |

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 Período: DICIEMBRE
 1/1 Ejercicio: 2004
 Tipo de Pago: Complementaria
 Impuesto a favor: 136,970

| | |
|------------------|---|
| Cantidad a Cargo | 0 |
| Cantidad Pagada | 0 |

Cadena

| |10001=GVA021001HS1 |10017=0 |20001=40002 |20002=86123|40002=20050725 |40003=13:40 |11302=2
 |11927=2003|11922=|11908=0|11915=0|11916=0|11917=0|11920=0295 |30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

cfdyF7HicBMbH/kCqqQ8qOkJufndxSDX82/|Jsw8w5pMKqWHuhXfODiw3JUUMT0wVp8apssfjicQ6vi3JCvVqg8
 QFYHTmaCHKAwYg+pQLHSm4E8TFi+DMjuEg/k1JV9iOytiVQQGNJjIm8SiW0o9p8aQ3TO2c/8VWDO2CTjQx
 C0=



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

| | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------|
| RFC: | GVA021001HS1 | No. de Autorización del medio: | 7845 |
| Denominación o Razón Social: | GRUPO VAZQUEZ, S. A DE C. V. | No. Operación: | 97266 |
| Fecha y Hora de Pago: | 15/01/2005 13:20:00 P. M. | Página: | 1/1 |
| Total de Pagos: | 0 | TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: | \$ 0.00 |

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 Período: DICIEMBRE
 1/1 Ejercicio: 2004
 Tipo de Pago: Normal
 Impuesto a favor: 130,500

| | |
|------------------|---|
| Cantidad a Cargo | 0 |
| Cantidad Pagada | 0 |

Cadena

| |10001=GVA021001HS1 |10017=0 |20001=40002 |20002=97266|40002=20050115 |40003=13:20 |11302=2
 |11927=2003|11922=|11908=0|11915=0|11916=0|11917=0|11920=0295 |30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

cfdyF7HicBMbH/kCqqQ8qOkJufndxSDX82/|Jsw8w5pMKqWHuhXfODiw3JUUMT0wVp8apssfjicQ6vi3JCvVqg8
 QFYHTmaCHKAwYg+pQLHSm4E8TFi+DMjuEg/k1JV9iOytiVQQGNJjIm8SiW0o9p8aQ3TO2c/8VWDO2CTjQx
 C0=

núm. 19125

vol. 353

año. 17455

**D. F.
NOTARIA
152**

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ A

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 19125 DE
FECHA 20 DE JUNIO DE 2002 QUE SE EXPIDE PARA
"GRUPO VAZQUEZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

MÉXICO 01 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Calle J.J. Rosseau N° 14_201
Colonia Nueva Anzures
Deleg. Miguel Hidalgo
11590 México, D.F.
Tel.: 5250-07-42, 5250-12-10
5203-70-81, 5254-13-09

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ.A
NOTARIO PÚBLICO No. 7

ESCRITURA NUMERO DIEZ Y NUEVE MIL CIENTOVEINTICINCO-----
-----10,125-----

-----VOLUMEN TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES-----
-----EN LA DELEGACION CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, a los
veinte días del mes de junio de dos mil dos.-----

----- JORGE A. D. HERNANDEZ. A notario
público número siete del Distrito Federal, identificándome como
tal ante los comparecientes, hago constar: el **CONTRATO DE
SOCIEDAD MERCANTIL**, en forma de **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
celebran los señores: **ALMA ROSA VAZQUEZ DOLORES, GUADALUPE
VAZQUEZ BARRIENTOS, NORMA VAZQUEZ MIRANDA, JAZMIN VAZQUEZ
MIRANDA, LILIANAN VAZQUEZ MIRANDA**; todos por su propio derecho,
al tenor de las cláusulas que siguen conforme al permiso de la
Secretaría de Relaciones Exteriores, que protocolizo agregándolo
al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura bajo
la **letra "A"** y del cual copio a continuación en lo conducente lo
siguiente:-----

-----".....PERMISO 0930,638.- EXPEDIENTE 200509026182-----
FOLIO 28790S78.-----En atención
a la solicitud presentada por la **C.P LOURDES HERNÁNDEZ TAPIA**,
esta Secretaría concede el permiso para constituir una **SA DE CV**
bajo la denominación **GRUPO VAZQUEZ** Tlatelolco, D.F. A 6 de
Septiembre de 2005....."-----

-----CLAUSULAS-----
-----PRIMERA.- Los comparecientes, por
medio de este acto constituyen una Sociedad Mercantil, la que se
regirá por los siguientes:-----

ESTATUTOS SOCIALES-----
-----ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se
denominará **"GRUPO VAZQUEZ"** seguida de las palabras SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y podrá usar las iniciales, "S.A de
C.V.",-----

-----ARTICULO SEGUNDO.- Su domicilio es en
Donceles No. 7 Colonia Centro C.P. 06060, Delegación Cuahutémoc,
en el Distrito Federal, y podrá establecer agencias, sucursales,
u oficinas en cualquier otro lugar sin que se cambie el mismo-----

-----ARTICULO TERCERO.- El objetivo de la sociedad
será:-----1).-

Comercialización de productos destinados a la alimentación.-----
-----2).- Adquirir acciones y
participaciones en sociedades que se dediquen a fines similares
del objeto de ésta.-----3).-

La obtención de permisos, licencias o autorizaciones, necesarias
ante toda clase de dependencias o autoridades, para la prestación
de los servicios descritos.-----

4).- Obrar como agente representante o comisionista de personas

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

físicas o morales mexicanas o extranjeras.-----
-----5).- La compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y administración de todo tipo de bienes e inmuebles, maquinaria y equipo necesario o convenientes para la consecución del objeto social.-----6).- La representación y mediación por cuenta de terceros para la realización y ejecución de todo tipo de actos de comercio y la celebración de todo tipo de contratos, convenios y operaciones, sean de la naturaleza que fueren, permitidas por la ley, necesarias o convenientes para lograr el objeto social.-----

-----7).- La obtención y explotación de comisiones, mediaciones y representaciones comerciales, sean exclusivas o no, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el mismo objeto.-----

-----8).- La publicidad, propaganda, promoción y prestación de toda clase de servicios relacionados con lo antes mencionado.-----9).- En general

celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes, que se relacionen directa en forma óptima al objeto social.-----

-----ARTICULO

CUARTO.- Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura-----

-----ARTICULO QUINTO.- Los socios presentes y futuros convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y las sociedades sin cláusulas de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades por lo tanto convienen en que "ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de acciones de la sociedad si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o hacer propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en dicha adquisición será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la presenten, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación de la "cancelación"-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES-----

-----ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad es variable:-----a).- El

capital social fijo o mínimo, importa la suma de **UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-----

-----b).- El capital variable es ilimitado y estará representado por **ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

-----Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y obligaciones-----

-----ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad llevara un libro de registro en que deberá asentar el nombre de los accionistas y el número de acciones que le corresponden y la sociedad solo considerará como dueño de las acciones al que aparezca como tal en el libro mencionado-----

-----ARTICULO OCTAVO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformas a los estatutos sociales, con la única formalidad, de que sean aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas.-----

-----Todo aumento o disminución de capital social deberá suscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad, no podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad de la sociedad cuando se aumente el capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan la reducción del capital social se emitirá por amortizaciones y mediante reembolsos a los accionistas, la designación de acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su caso sorteo ante notario o corredor público en este caso hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el diario de la federación y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a la disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

-----ARTICULO NOVENO.- La Sociedad será regida y administrada, por un Administrador Único-----

-----El Administrador Único, podrá no ser accionistas de la sociedad, durará en su encargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo-----También será la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo del Administrador Único-----

-----ARTICULO DECIMO.- La Asamblea General de accionistas deducirá la forma de administrar la sociedad, elegirá los funcionarios por mayoría de voto y podrá designar suplente.-----Las

facultades del Administrador Único serán el pleito y cobranzas para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio con facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados.- en representación de la sociedad podrá intervenir las autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo articular y absolver posiciones, denunciar hecho delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales coadyuvar con el ministerio pública, otorgar perdón, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar gerentes, empleados o factores y revocarles sus nombramientos y en términos

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, girar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito-----

-----ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de gerentes quienes podrán ser o no accionistas-----

-----ARTICULO DECIMO TERCERO.- La asamblea General de Accionistas o el administrador designarán a los gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades, obligaciones y cauciones-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, quien podrá ser o no accionista, será elegido por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos y éste podrá designar un suplente caucionando su manejo con depósito de un peso o fianzas por esa suma y desempeñará su cargo por tiempo indefinido hasta que tome posesión quien lo sustituya-----

-----ARTICULO DECIMO QUINTO.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el artículo cientos sesenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

-----ARTICULO

DECIMO SEXTO.- El notario Jorge A de Hernández A notario publico N° 7, comparece a efecto de otorgar PODER GENERAL a la Lic. Vazquez Miranda Liliana en nombre y representación de GRUPO VAZQUEZ, S.A. DE C.V.en su carácter de administrador de la misma y al mencionado efecto otorga:-----

-----que en la representación que ostenta confiere ven favor de los señores **Suárez Torres José de Jesús, Franco Ruiz Daniel y Luna Sánchez Laura**, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente PODER GENERAL amplio para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil, por lo que el efecto gozará, entre otras, de las siguientes:

1. para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
2. para hacer cesión de bienes
3. para recibir pagos
4. para presentar denuncias o querellas cuando lo permita la Ley.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Asamblea se convocará de la forma establecida por los artículos ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cinco de la ley general de sociedades mercantiles -----

-----ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria contendrá el orden del día será firmada por quien la haga y se publicará una vez en el diario oficial de la federación o en uno de los periódicos de mayor circulación por lo menos cinco días antes de que se reúnan-----

-----ARTICULO
NOVENO.- La Asamblea será valida sin publicar la convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones.-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO.- Los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en instituciones de crédito veinticuatro hora antes de que principie la Asamblea y podrá nombrar representantes y votar en la misma mediante carta poder-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
Presidirá la Asamblea el administrador o en su caso el presidente del consejo de administración de obras y si no asisten la Asamblea elegirá presidente de debates el cual elegirá un secretario-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas que testifiquen el numero de acciones representadas-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año y se ocupara de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La asamblea ordinaria en virtud de primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando este representado el cincuenta por ciento del capital social por lo menos las resoluciones solo serán validas cuando se tomen por mayoría de votos y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día cualquiera que será el número de acciones representada por mayoría de votos -----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las asambleas extraordinarias se trataran los asuntos que se enumeran en el artículo ciento ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles, sin en virtud de primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones el setenta y cinco por ciento del capital social y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria, serán validas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los accionistas que sean funcionarios se abstendrán de votar en los casos que previene la ley-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El secretario asentará acta de las asambleas y agregará lista de asistencias suscrita por los concurrentes, firmarán las actas el presidente, el secretario, el comisario si concurre y los escrutadores-----

-----EJERCICIO SOCIAL,

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

ESTADOS FINANCIEROS,-----UTILIDADES, PERDIDAS--

-----ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los ejercicios será de un año y la asamblea podrá cambiar su iniciación y su termino para la forma en que lo requieran las necesidades la sociedad-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades se distribuirán:----

-----a) se aportará el cinco por ciento para formar o reconstituir el fondo de reserva que alcanzará la quinta parte del capital-----

-----b) Se aplicará el porcentaje que destine la asamblea para remunerar a los funcionarios-----c) El remanente se distribuirá entre las acciones por iguales-----

-----ARTICULOS TRIGÉSIMO PRIMERO.- Cuando haya perdidas serán soportadas por las reservas y agotadas éstas por las acciones por partes iguales hasta su valor nominal-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los fundadores no se reservan participación en las utilidades-----

DISOLUCION LIQUIDACIÓN-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los caso previsto por el artículo doscientos veintinueve de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La asamblea que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y el plazo de liquidación-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a las bases consignadas en el artículo doscientos cuarenta de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si no obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de asamblea general ordinaria de la misma, los accionistas tomaron los siguientes acuerdo:-----

-----a) Que la sociedad sea administrada por un administrador único designado al efecto a la C.P. Benda Lizet Mújica Ortega-----

-----b) El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según recibo que hace el administrador único de la sociedad en la proporción siguiente-----

-----ACCIONES-----

| SOCIOS----- | ACCIONES----- | VALOR--- | Alma Rosa Vázquez |
|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Dolores----- | 600----- | \$600,000.- | Guadalupe Vázquez Barrientos----- |
| 600----- | \$600,000.- | Norma Vázquez Miranda----- | 600----- |
| \$600,000.- | Jazmín Vázquez Miranda----- | 600----- | \$600,000.- |
| Liliana Vazquez Miranda----- | 600----- | \$600,000.- | |

-----TOTAL-----

-----3,000---\$3'000,000.-----

----- (tres mil acciones de mil pesos cada una, tres

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

millones de pesos, moneda nacional)-----

-----c) Se autoriza la C.P. Lourdes Hernández Tapia para que realice los tramites y diligencias necesarios para recavar la autorización judicial para el registro del primer testimonio que está escritura se expida---

-----ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios se iniciaran el primero de enero de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciara con las actividades de la sociedad y terminarán el treinta y uno de diciembre siguiente-----

----- GENERALES-----

-----Los comparecientes por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento-----

-----La señora Alma Rosa Vazquez Dolores originaria del Estado de México donde nació el día 26 de febrero de mil novecientos setenta y tres, empresaria, casada, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

-----La señora Guadalupe Vazquez Barrientos originaria del Estado de México donde nació el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, empresaria, casada, domicilio pirules numero 6-A barrio de zimapan, Teoloyucan, Estado de México.-----

----- La señorita Norma Vazquez Miranda originaria del Estado de México donde nació el día 14 de enero de mil novecientos setenta y cinco, empresaria, soltera, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

----- La señorita Jazmín Vazquez Miranda originaria del Estado de México donde nació el día 3 de Junio de mil novecientos ochenta y tres, empresaria, soltera, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

----- La señorita Liliana Vazquez Miranda originaria del Estado de México donde nació el día 1 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, empresaria, soltera, domicilio Cda. Rió de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.-----

-----yo notario certifico-----

-----I. Que los compareciente se identificaron con los documentos que han quedado relacionados en sus generales y de que a mi juicio gozan de capital legal para contratar y obligarse, pues nada se consta en contrario-----

-----II. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista de los cuales me remito-----

-----III. De que les hice saber a los comparecientes del derecho de la Ley del Notario para el Distrito Federal les concede a leer personalmente, sí así lo desean, la presente escritura-----

-----IV. De que **LEI, EXPLIQUE E ILUSTRE** la presente escritura a los comparecientes, quines enterados del valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad y comprensión plena firmando para constancia el día

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

doce del mes de su otorgamiento.-----

---- Alma Rosa Vázquez Dolores-----

Guadalupe Vázquez Barrientos-----Norma Vázquez

Miranda-----Jazmín Vázquez Miranda-----

-----Liliana Vazquez Miranda-----

----- ante

mi: Licenciado Jorge A. D Hernández A titular de la nota

pública número siete del Distrito Federal-----

-----RUBRICA-----

-----el sello de autorizar-----

autorizó definitivamente la anterior escritura cubiertos que

fueron los requisitos legales México Distrito Federal a doce de

septiembre del año dos mil cinco-----

-----doy fe-----

----- Jorge A. D Hernández A -----

-----RUBRICA-----el

sello de autorizar-----

-----ANOTACIONES MARGINALES-----

--nota primera calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures,

Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce

días del mes de septiembre de dos mil cinco, con esta fecha

recibo el aviso de inscripción al registro federal de

contribuyentes del cual una copia envió al apéndice de está

escritura y una copia al testimonio-----

---doy fe----- Jorge A. D

Hernández A-----RUBRICA-----

-----el sello de autorizar-----

---nota segunda calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures,

Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce

días del mes de septiembre de dos mil cinco, con está fecha

expedí primer testimonio para la sociedad cotejado y corregido---

-----doy fe-----

-- Jorge A. D Hernández A -----

RUBRICA-----el sello de

autorizar-----nota tercera calle. j.j Rosseau

N°14_201 col. Nueva azures, Del. Miguel Hidalgo No. 7, México

Distrito Federal a los doce días del mes de septiembre de dos mil

cinco con está fecha quedó debidamente inscrita en el registro

público de está ciudad-----

-----transcripción del artículo del dos mil cuatrocientos ocho

código civil vigente "en todos los poderes generales para pleitos

y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas la

facultades generales y las especiales que requieran cláusulas

especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos

sin limitación alguna en los poderes generales para administrar

bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el

apoderado tenga todas la facultades del dueño tanto en lo

relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a

fin de defenderlos-----cuando se quisiere

limitar en los tres casos anteriores las facultades de los

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes será
especiales-----los
notarios insertarán este artículo en los testimonios de los
poderes que otorguen-----
-----el segundo testimonio sacado de los
originales respectivos que expido para "AMIGOS DEL HOGAR"
sociedad anónima de capital variable a fin de que le sirva de
constancia va en once fojas, útiles debidamente cotejadas y
corregidas en las que se incluyen los documentos conducentes al
apéndice----- calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures,
Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal l a los doce
días del mes de septiembre de dos mil cinco-----
-----doy fe-----
----- Jorge A. D Hernández A -----
notario público número siete de México Distrito Federal.

PLANTEAMIENTO

CASO 3

 DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

La empresa **CREACIONES JESYL, S. A de C. V.**; con **R. F. C. CJE-971019-R65**, que se dedica a la importación y exportación de ropa, realizo las siguientes operaciones durante el mes de junio 2005, reflejando un saldo a favor de \$ 72,320.00.

CREACIONES JESYL, S.A. DE C. V.**RELACIÓN DE IVA ACREDITABLE JUNIO 2005**

| NUM. DE POLIZA | FECHA | IVA ACREDITABLE CONTABLE | IVA ACREDITABLE FISCAL |
|---------------------------|--------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| P.BX 399 | 10/06/05 | 450.00 | 450.00 |
| P.BX 402 | 15/06/05 | 1,140.00 | 1,140.00 |
| P.BX 408 | 17/06/05 | 1,125.00 | 1,125.00 |
| P.BX 409 | 17/06/05 | 4,875.00 | 4,875.00 |
| P.BX 411 | 18/06/05 | 559.62 | 559.62 |
| P.BX 412 | 18/06/05 | 150.00 | 150.00 |
| P.BX 413 | 19/06/05 | 127.50 | 127.50 |
| P.BX 414 | 19/06/05 | 5,643.00 | 5,643.00 |
| P.BX 419 | 19/06/05 | 75.00 | 75.00 |
| P.BX 424 | 19/06/05 | 197.00 | 197.00 |
| P.BX 430 | 20/06/05 | 24,750.00 | 24,750.00 |
| P.BX 431 | 21/06/05 | 6,000.00 | 6,000.00 |
| P.BX 434 | 22/06/05 | 410.00 | 410.00 |
| P.BX 435 | 23/06/05 | 1,498.47 | 1,498.47 |
| P.BX 441 | 24/06/05 | 1,140.00 | 1,140.00 |
| P.BX 442 | 26/06/05 | 3,600.00 | 3,600.00 |
| P.BX 449 | 26/06/05 | 200.00 | 200.00 |
| P.BX 451 | 27/06/05 | 464.70 | 464.70 |
| P.D. 36 | 28/06/05 | 3,999.74 | 3,999.74 |
| P.D. 40 | 29/06/05 | 7,864.97 | 7,864.97 |
| P.D. 49 | 30/06/05 | 1,800.00 | 1,800.00 |
| P.E. 6 | 30/06/05 | 6,250.00 | 6,250.00 |
| <hr/> | | | |
| TOTAL | | 72,320.00 | 72,320.00 |

DETERMINACIÓN DE SALDO A FAVOR DE IVA

CASO PRÁCTICO

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

| | |
|--|--------------------|
| Ingresos para efectos de IVA. | 0.00 |
| IVA Traslado del mes. | 0.00 |
| IVA Acreditado de facturas cobradas. | <u>72,320.00</u> |
| IVA A FAVOR (A PAGAR) DICIEMBRE 2004. | - 72,320.00 |



AVISO DE COMPENSACIÓN

41
I-2005

CJE971019R65 15
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE NAUCALPAN
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CREACIONES JESYL, S.A. DE C.V.

ANOTE SI EL AVISO ES:
 N = NORMAL
 C = COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO NÚMERO DE CONTROL

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA
 1 1A 2 3 5 6
 X

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA X

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE PARQUE DE TACINTARO NO. Y/O LETRA EXTERIOR 20 NO. Y/O LETRA INTERIOR 2 PISO
 ENTRE LAS CALLES DE PARQUE Y DE CANTARO
 COLONIA DEL PARQUE MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. NAUCALPAN CÓDIGO POSTAL 53398
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL TELEFONO
 CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZO POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS COMPRA VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE ROPA

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X") 4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)
 PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR X PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR 2. IMPAC IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 5 IMPAC. Dado el 3. proponer la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 2 de la página 2 solo utilizar los campos G, H e I)
 4. IVA X 5. IEPS 6. OTROS (Especifique)

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. ISR PROPIO X 2. ISR RETENCIONES 3. IMPAC
 4. IEPS 5. IVA 6. OTROS (Especifique)

3. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO DEL 03 2006 AL 03 2006

b. TIPO DE DECLARACIÓN N = NORMAL
 C = COMPLEMENTARIA
 R = CORRECCIÓN FISCAL
 D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
 S = DESINCORPORACIÓN
 O = DESCONSOLIDACIÓN N

c. FECHA DE PRESENTACIÓN DIA MES AÑO 17 04 2006

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) 45698

Ver claves de Administraciones Locales en la página 2
 (1) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2 CJE971019R65
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

41
 I-2005

1 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FARD790406CB7**
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **FARD790406HDFRZNO1**
 APELLIDO PATERNO **FRANCO**
 APELLIDO MATERNO **RUIZ**
 NOMBRE(S) **DANIEL**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE **1**

2 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

| CUADRO 1 | A. REMANENTE (1) (Marque con "X") | NÚMERO DE CONTROL | | | | IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE | F. HISTÓRICO | IMPORTE |
|----------|--|--|-----|------|-----|--|---|---------|
| | B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA | MES | AÑO | MES | AÑO | | | |
| | X | DEL | 06 | 2005 | AL | 06 | 2005 | 72320 |
| | C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA | N = NORMAL O = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESINCORPORACIÓN C = DESCONSOLIDACIÓN | | | | N | G. ACTUALIZADO (3) | 74778 |
| | D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA | DÍA | | MES | AÑO | | H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA | 55000 |
| | E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) | 45872 | | | | | I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H) | 19778 |

| CUADRO 2 | A. REMANENTE (1) (Marque con "X") | NÚMERO DE CONTROL | | | | IMPORTE QUE COMPENSA MANIFESTADO O REMANENTE | F. HISTÓRICO | IMPORTE |
|----------|--|--|-----|-----|-----|--|---|---------|
| | B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA | MES | AÑO | MES | AÑO | | | |
| | X | DEL | | | AL | | G. ACTUALIZADO (3) | |
| | C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA | N = NORMAL O = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESINCORPORACIÓN C = DESCONSOLIDACIÓN | | | | | H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA | |
| | D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA | DÍA | | MES | AÑO | | I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H) | |

3 INSTRUCCIONES

- Este aviso será llenado a máquinas. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2004: 01 2004 12 2004
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2005. DIA MES AÑO
25 03 2005
- Se presenta un aviso de compensación por:
 - *Ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
 - *Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO. Se presenta aviso de compensación complementario, cuando se modifica la declaración o la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIO NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corrigida como la que no se modifica. Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al aviso anterior.
- Si se compensan de uno o dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de dos importes a favor los que se compensan, se

*** CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)**

| | | | | | |
|---------------|---------------|---------------|------------------------|---------------|-----------|
| 01 BIELLA SUR | 31 COahuila | 41 Tlaxcala | 51 MORELOS | 61 AGUANZALES | 71 CAMPEC |
| 02 SAN CARLOS | 32 DURANGO | 42 MEXICALI | 62 BAJA CALIFORNIA | 72 CHIQUILA | |
| 03 SAN CARLOS | 33 GUANAJUATO | 43 SAN CARLOS | 63 BAJA CALIFORNIA SUR | 73 SAN CARLOS | |
| 04 SAN CARLOS | 34 GUAYMAS | 44 SAN CARLOS | 64 BAJA CALIFORNIA SUR | 74 SAN CARLOS | |
| 05 SAN CARLOS | 35 GUAYMAS | 45 SAN CARLOS | 65 BAJA CALIFORNIA SUR | 75 SAN CARLOS | |
| 06 SAN CARLOS | 36 GUAYMAS | 46 SAN CARLOS | 66 BAJA CALIFORNIA SUR | 76 SAN CARLOS | |
| 07 SAN CARLOS | 37 GUAYMAS | 47 SAN CARLOS | 67 BAJA CALIFORNIA SUR | 77 SAN CARLOS | |
| 08 SAN CARLOS | 38 GUAYMAS | 48 SAN CARLOS | 68 BAJA CALIFORNIA SUR | 78 SAN CARLOS | |
| 09 SAN CARLOS | 39 GUAYMAS | 49 SAN CARLOS | 69 BAJA CALIFORNIA SUR | 79 SAN CARLOS | |
| 10 SAN CARLOS | 40 GUAYMAS | 50 SAN CARLOS | 70 BAJA CALIFORNIA SUR | 80 SAN CARLOS | |

(ALGC)

4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

- La documentación que acompañará a la Forma Fiscal 41 "Aviso de Compensación", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx). Opciones: Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, TRÁMITE 6 Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.
- Cuando se marque Remanente únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor.
 - Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.
 - Tratándose del impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos B al F, debiendo anotar en este renglón la cantidad del renglón 1 de la página B (Anexo 2).

| | | |
|---------------|---------------|--|
| 81 HERMOSELO | 87 CHIHUAHUA | 93 VERACRUZ |
| 82 CULIACÁN | 88 MICHOACÁN | 94 GUANAJUATO |
| 83 SAN CARLOS | 89 GUANAJUATO | 95 GUANAJUATO |
| 84 SAN CARLOS | 90 SAN CARLOS | 96 CENTRAL DE REGISTRATIONES DE GRANDES CONTRIBUYENTES |
| 85 SAN CARLOS | 91 SAN CARLOS | |
| 86 SAN CARLOS | 92 SAN CARLOS | |



AVISO DE COMPENSACIÓN

41
I-2005

CJE971019R65 15
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES*

DE NAUCALPAN

APPELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL:

CREACIONES JESYL, S.A. DE C.V.

NOTE SI EL AVISO ES:

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIO

N COMPLEMENTARIO

NÚMERO DE CONTROL

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

1 1A 2 3 5 6

X

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE PARQUE DE TACINTARO NO. Y/O LETRA EXTERIOR 20 NO. Y/O LETRA INTERIOR 2 PISO
ENTRE LAS CALLES DE PARQUE Y DE CANTARO
COLONIA DEL PARQUE MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. NAUCALPAN CÓDIGO POSTAL 53398
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS COMPRA VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE ROPA

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X") 4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR X PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR 2. IMPAC 3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 IMPAC. Dabere. 3. proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 2 de la página 2 solo utilizará los campos G, H e I).

4. IVA X 5. IEPS 6. OTROS (Especifique)

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. ISR PROPIO 2. ISR RETENCIONES X 3. IMPAC

4. IEPS 5. IVA 6. OTROS (Especifique)

3. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO DEL 03 2006 AL 03 2006

b. TIPO DE DECLARACIÓN N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN N
S = DESINCORPORACIÓN
O = DESCONSOLIDACIÓN

c. FECHA DE PRESENTACIÓN DIA 17 MES 04 AÑO 2006

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) 45698

Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.
(1) Solo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CASO PRÁCTICO

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
2 CJE971019R65
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

41

I-2005

1 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FARD790406CB7
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN FARD790406HDFRZN01
 APELLIDO PATERNO FRANCO
 APELLIDO MATERNO RUIZ
 NOMBRE(S) DANIEL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRAMITE **1**

2 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

A. REMANENTE (1) X
 (Marque con "X") NÚMERO DE CONTROL

| MES | AÑO | MES | AÑO | IMPORTE QUE COMPENSA | F. HISTÓRICO |
|-----|------|-----|------|----------------------|--------------|
| 06 | 2005 | 06 | 2005 | 19778 | |

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2) 45872

F. HISTÓRICO 19778
G. ACTUALIZADO (3) 0
H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA 19778
I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H) 0

A. REMANENTE (1)
 (Marque con "X") NÚMERO DE CONTROL

| MES | AÑO | MES | AÑO | IMPORTE QUE COMPENSA | F. HISTÓRICO |
|-----|-----|-----|-----|----------------------|--------------|
| DEL | AL | DEL | AL | | |

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTO EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

F. HISTÓRICO
G. ACTUALIZADO (3)
H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA
I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

3 INSTRUCCIONES

- Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
 Ejemplo: Ejercicio fiscal 2004: 01 2004 12 2004
 Fecha de presentación: 25 de marzo de 2005. 25 03 2005
- Se presentará un aviso de compensación por cada:
 * Ejercicio o periodo en que se aplica la compensación.
 * Tipo de contribución, sujeción o producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO. Se presentará aviso de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIO NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corrigida como la que no se modifica. Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad, al aviso anterior.
- Si se compensan de uno a dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de dos importes a favor los que se compensan, se

*** CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)**

| | | | | | | | | | |
|---------------|---------------------|----------------|-----------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 01 DELAYA | 11 NORTE DEL D.F. | 21 PUERBLA SUR | 31 DE GUADAJUPE | 41 TLANEREA | 51 TOLUCA | 61 TOLUCA | 71 TOLUCA | 81 TOLUCA | 91 TOLUCA |
| 02 ZONA | 12 CENTRO DEL D.F. | 22 TLANCAYAN | 32 DE GUADAJUPE | 42 TLANEREA | 52 TOLUCA | 62 TOLUCA | 72 TOLUCA | 82 TOLUCA | 92 TOLUCA |
| 03 TOLUCA | 13 SUR DEL D.F. | 23 PUERBLA SUR | 33 DE GUADAJUPE | 43 TLANEREA | 53 TOLUCA | 63 TOLUCA | 73 TOLUCA | 83 TOLUCA | 93 TOLUCA |
| 04 GUERREARAN | 14 ORIENTE DEL D.F. | 24 ALAYAN | 34 DE GUADAJUPE | 44 TLANEREA | 54 TOLUCA | 64 TOLUCA | 74 TOLUCA | 84 TOLUCA | 94 TOLUCA |
| 05 TOLUCA | 15 TOLUCA | 25 TLANCAYAN | 35 DE GUADAJUPE | 45 TLANEREA | 55 TOLUCA | 65 TOLUCA | 75 TOLUCA | 85 TOLUCA | 95 TOLUCA |
| 06 SAN JUAN | 16 TOLUCA | 26 COATEPEC | 36 DE GUADAJUPE | 46 TLANEREA | 56 TOLUCA | 66 TOLUCA | 76 TOLUCA | 86 TOLUCA | 96 TOLUCA |
| 07 TOLUCA | 17 TOLUCA | 27 TLANCAYAN | 37 DE GUADAJUPE | 47 TLANEREA | 57 TOLUCA | 67 TOLUCA | 77 TOLUCA | 87 TOLUCA | 97 TOLUCA |
| 08 TOLUCA | 18 TOLUCA | 28 TLANCAYAN | 38 DE GUADAJUPE | 48 TLANEREA | 58 TOLUCA | 68 TOLUCA | 78 TOLUCA | 88 TOLUCA | 98 TOLUCA |
| 09 TOLUCA | 19 TOLUCA | 29 TLANCAYAN | 39 DE GUADAJUPE | 49 TLANEREA | 59 TOLUCA | 69 TOLUCA | 79 TOLUCA | 89 TOLUCA | 99 TOLUCA |

(ALGC)

| | | |
|---------------|------------|--|
| 01 HERMOSELLO | 27 OXHUMEA | 53 VERACRUZ |
| 02 TOLUCA | 28 TOLUCA | 54 GUADAJUPE |
| 03 TOLUCA | 29 TOLUCA | 55 GUADAJUPE |
| 04 TOLUCA | 30 TOLUCA | 56 CENTRAL DE RESCAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES |
| 05 TOLUCA | 31 TOLUCA | |
| 06 TOLUCA | 32 TOLUCA | |
| 07 TOLUCA | 33 TOLUCA | |
| 08 TOLUCA | 34 TOLUCA | |
| 09 TOLUCA | 35 TOLUCA | |

4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

- La documentación que acompañará a la Forma Fiscal 41 "Aviso de Compensación", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx). Opciones: Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, TRAMITE 6 Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.
- Cuando se marque Remanente únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde se anotó el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor.
 - Si se usará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.
 - Tratándose del Impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos B al F, debiendo anotar en este renglón la cantidad del renglón L de la página 8 (Anexo 2).

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
3 CJE971019R65
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1

DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA

32 y 41
 I-2005

| | | | |
|--|--|---|--|
| 1 | | VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO | |
| A. LA TASA DEL 15%: | A. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1) | | G. EXPORTACIONES |
| | B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | 75000 | H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS |
| | C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B) | 75000 | I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H) |
| A LA TASA DEL | D. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1) | | J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (G + F + I) |
| % | E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | K. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO |
| F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES (D + E) | | | L. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO |
| | | | M. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J + K + L) |
| | | | 75000 |

| | | | |
|--|-------|--|--------|
| 2 | | IVA ACREDITABLE DEL PERIODO | |
| N. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | 83570 | W. IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY | |
| O. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | X. IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (P - U - V - W) | 0 |
| P. TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N + O) | 83570 | Y. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA (2) | 1 0000 |
| Q. IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | 83570 | Z. PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4-B DE LA LIVA (2) | |
| R. IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | a. IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y e Z) | 0 |
| S. IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | b. IVA ACREDITABLE (U + a) | 83570 |
| T. IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | c. MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (3) | |
| U. TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q + R + S + T) | 83570 | d. TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b + c) | 83570 |
| V. IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO | | | |

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| 3 | | SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO | |
| e. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO | 11250 | i. A CARGO (e + f - g - h cuando e + f es mayor que g + h) | |
| f. CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (3) | | j. A FAVOR (g + h - e - f cuando e + f es menor que g + h) | 72320 |
| g. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE | | k. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA | |
| h. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo d de esta página) | 83570 | l. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (j - k) | 72320 |

4 * OBSERVACIONES
 (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD
 DISPOSICIÓN FISCAL

(1) Se anotará el IVA que corresponda a importación de bienes intangibles y servicios que se determinan en el pago mensual.
 (2) Sólo se utilizará una proporción para la determinación del IVA acreditable; la mecánica para la determinación de la misma, se aplicará durante 60 meses, contados a partir del mes en que se haya realizado el acreditamiento. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Proporción utilizada= 09 se anotará 0 0900
 (3) Únicamente se llenarán estos campos cuando se haya efectuado el ajuste conforme al artículo 4-A de la LIVA.

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 CJE971019R65

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

32
y
41
I-2005

| | | | |
|--|--|---|---|
| 1 | | INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PROPORCIONES DEL IVA ACREDITABLE | |
| 1.1 | | PROPORCIÓN MENSUAL CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA | |
| MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE | | 75000 | MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO EN EL MES DE QUE SE TRATE |
| MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE | | | 75000 |
| 1.2 | | PROPORCIÓN OPCIONAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA | |
| MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE | | | MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO EN SU CASO LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR AL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO |
| MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE | | | MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO DESDE EL MES EN QUE SE INICIARON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO ACREDITABLE |
| 1.3 | | PROPORCIÓN EN INICIO DE ACTIVIDADES CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA | |
| MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE | | | MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO DESDE EL MES EN QUE SE INICIARON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO ACREDITABLE |

| | | | |
|---|--|--|-------------------------------|
| 2 | | | |
| DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN APLICADA (1) | | | |
| I. GRAVADOS | II. POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO | III. POR ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO | IV. TOTALES (I + II + III) |
| G. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES | | | |
| H. SERVICIOS INCLUSIVE CUANDO SEAN TEMPORALES | | | |
| I. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS | | | |
| J. DIVIDENDOS | | | |
| K. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO | | | |
| L. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY" | | | |
| M. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA | | | |
| N. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO | | | |
| O. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN | | | |
| P. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS | | | |
| TOTAL | | | |
| Q. G - (H + I + J + K + L + M + N + O - P) (2) | | | |

(1) En este rubro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de las fracciones I a la IX del Artículo 4-C de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el Sistema Financiero y las instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las Disposiciones Fiscales aplicables.

(2) Se utilizarán estos valores para la determinación de los rubros 1.1, 1.2 y 1.3 de esta página.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
FRANCO
RUIZ
DANIEL


EDAD 17
SEXO H

DOMICILIO
2A CDA DE ENILIO CARRANZA 12
COL SAN ESTEBAN 53550
NAUCALPAN DE JUAREZ ,MEX.

FOLIO 103505337 **AÑO DE REGISTRO** 1996 00

CLAVE DE ELECTORES FRRZDN79040615H800

ESTADO 15 **MUNICIPIO** 058 **PRESENCIA** 0001 **SECCION** 2880




28804756574

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFRAS O ENMEZCLAS

EL TITULAR ESTA GOLPADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
AGUSTIN HEBY SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN FOLIOS DE DIRECTOR GENERAL



[Signature]

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-----------------|----|----|----|
| ELECCIONES FEDERALES | | | LOCALES | | | | | | | EXTRAORDINARIAS | | | |
| 94 | 97 | 00 | 01 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 |



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

| | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------|
| RFC: | CJE971019R65 | No. de Autorización del medio: | 69842 |
| Denominación o Razón Social: | CREACIONES JESYL, S. A DE C. V. | No. Operación: | 45698 |
| Fecha y Hora de Pago: | 17/04/2006 14:27:00 P. M. | Página: | 1/1 |
| Total de Pagos: | 0 | TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: | \$ 0.00 |

Por los siguientes conceptos:

ISR PERSONAS MORALES
 Período: Marzo
 1/1 Ejercicio: 2006
 Tipo de Pago: Normal
 A Cargo: 55,000

| | |
|------------------|----------|
| Cantidad a Cargo | 55,000 |
| Compensaciones | (55,000) |
| Cantidad Pagada | 0 |

Cadena

| |10001=CJE971019R65 |10017=0 |20001=40002 |20005=45698|40002=20060417 |40003=14:27 |11302=2 |11927=2003|11922=|11908=0|11915=0|11916=0|11917=0|11920=0295 |30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

cfdyF7HicBMbH/kCqqQ8qOkJufndxSDX82/|Jsw8w5pMKqWHuhXfODiw3JUUMT0wVp8apssfjicQ6vi3JCvVqg8QFYHTmaCHKAwYg+pQLHSm4E8TFi+DMjuEg/k1JV9iOytiVQQGNJjIm8SiW0o9p8aQ3TO2c/8VWDO2CTjQx
 C0=



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

| | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------|
| RFC: | CJE971019R65 | No. de Autorización del medio: | 69842 |
| Denominación o Razón Social: | CREACIONES JESYL, S. A DE C. V. | No. Operación: | 45698 |
| Fecha y Hora de Pago: | 17/04/2006 14:27:00 P. M. | Página: | 1/1 |
| Total de Pagos: | 0 | TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: | \$ 0.00 |

Por los siguientes conceptos:

ISR Retenciones por servicios profesionales
 Período: Marzo
 1/1 Ejercicio: 2006
 Tipo de Pago: Normal
 A Cargo: 19,778

| | |
|------------------|----------|
| Cantidad a Cargo | 19,778 |
| Compensaciones | (19,778) |
| Cantidad Pagada | 0 |

Cadena

| |10001=CJE971019R65 |10017=0 |20001=40002 |20005=45698|40002=20060417 |40003=14:27 |11302=2
 |11927=2003|11922=|11908=0|11915=0|11916=0|11917=0|11920=0295 |30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

cfdyF7HicBMbH/kCqqQ8qOkJufndxSDX82/|Jsw8w5pMKqWHuhXfODiw3JUUMT0wVp8apssfjicQ6vi3JCvVqg8
QFYHTmaCHKAwYg+pQLHSm4E8TFi+DMjuEg/k1JV9iOytiVQQGNJjIm8SiW0o9p8aQ3TO2c/8VWDO2CTjQx
C0=



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

| | | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------|
| RFC: | CJE971019R65 | No. de Autorización del medio: | 523697 |
| Denominación o Razón Social: | CEREACIONES JESYL, S. A DE C. V. | No. Operación: | 45872 |
| Fecha y Hora de Pago: | 15/07/2005 15:30:00 P. M. | Página: | 1/1 |
| Total de Pagos: | 0 | TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: | \$ 0.00 |

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 Período: JUNIO
 1/1 Ejercicio: 2005
 Tipo de Pago: Normal
 Impuesto a favor: 72,320

| | |
|------------------|---|
| Cantidad a Cargo | 0 |
| Cantidad Pagada | 0 |

Cadena

| |10001= CJE971019R65 |10017=0 |20001=40002 |20002=45872|40002=20050715 |40003=15:30 |11302=2 |11927=2003|11922=|11908=0|11915=0|11916=0|11917=0|11920=0295 |30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

cfdyF7HicBMbH/kCqQ8qOkJufndxSDX82/|Jsw8w5pMKqWHuhXfODiw3JUUMT0wVp8apssfjicQ6vi3JCvVqg8QFYHTmaCHKAwYg+pQLHSm4E8TFi+DMjuEg/k1JV9iOytiVQQGNJIm8SiW0o9p8aQ3TO2c/8VWDO2CTjQx
 C0=

núm. 27145

vol. 347

año. 16535

**D. F.
NOTARIA
152**

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ A

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 27145 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1997, QUE SE EXPIDE
PARA "CREACIONES JESYL", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

MÉXICO 01 DE FEBRERO DE 1998

Calle J.J. Rosseau N° 14_ 201
Colonia Nueva Anzures
Deleg. Miguel Hidalgo
11590 México, D.F.
Tel.: 5250-07-42, 5250-12-10
5203-70-81, 5254-13-09

LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ.A
NOTARIO PÚBLICO No. 7

ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL-----
-----27,145-----

-----VOLUMEN TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE EN LA
DELEGACION CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, a los veinte días del mes
de octubre de mil novecientos noventa y siete. JORGE A. D.
HERNANDEZ. A notario público número siete del Distrito Federal,
identificándome como tal ante los comparecientes, hago constar: el
CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, en forma de **ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que celebran los señores: **DANIEL FRANCO RUIZ, LAURA
SANCHEZ LUNA, MAGALI YSABEL HERNÁNDEZ BALLINAS, LILIANA VERA LAZO,
LILIANAN VAZQUEZ MIRANDA**; todos por su propio derecho, al tenor de
las cláusulas que siguen conforme al permiso de la Secretaría de
Relaciones Exteriores, que protocolizo agregándolo al apéndice, en
el legajo correspondiente a esta escritura bajo la **letra "A"** y del
cual copio a continuación en lo conducente lo siguiente:-----

".....PERMISO 0930,638.- EXPEDIENTE 200509026182-----FOLIO
28790S78.-----En atención a la solicitud presentada por la
C.P LOURDES HERNÁNDEZ TAPIA, esta Secretaría concede el permiso
para constituir una **SA DE CV** bajo la denominación **CREACIONES JESYL**
Tlatelolco, D.F. A 1 de FEBRERO de 1998....."-----

-----CLAUSULAS-----
--PRIMERA.- Los comparecientes, por medio de este acto constituyen
una Sociedad Mercantil, la que se registrará por los siguientes:-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará **"CREACIONES JESYL"**
seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y
podrá usar las iniciales, "S.A de C.V.",-----

-----ARTICULO
SEGUNDO.- Su domicilio es en Donceles No. 7 Colonia Centro CP.
06060, Delegación Cuahutémoc, en el Distrito Federal, y podrá
establecer agencias, sucursales, u oficinas en cualquier otro
lugar sin que se cambie el mismo-----

-----ARTICULO

TERCERO.- El objetivo de la sociedad será:-----

- 1).- Compra venta importación y
exportación de ropa.---2).- Diseño y confección de toda clase de
prendas de vestir.-----
3).- La obtención de permisos, licencias o autorizaciones,
necesarias ante toda clase de dependencias o autoridades, para la
prestación de los servicios descritos.-----
-----4).- Obrar como agente representante o comisionista de
personas físicas o morales mexicanas o extranjeras.----5).- La
compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y
administración de todo tipo de bienes e inmuebles, maquinaria y

equipo necesario o convenientes para la consecución del objeto social.--6).- La representación y mediación por cuenta de terceros para la realización y ejecución de todo tipo de actos de comercio y la celebración de todo tipo de contratos, convenios y operaciones, sean de la naturaleza que fueren, permitidas por la ley, necesarias o convenientes para lograr el objeto social.-----

-----7).- La obtención y explotación de comisiones, mediaciones y representaciones comerciales, sean exclusivas o no, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el mismo objeto.-----

-----8).- La publicidad, propaganda, promoción y prestación de toda clase de servicios relacionados con lo antes mencionado.-----

9).- En general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes, que se relacionen directa en forma óptima al objeto social.-----

-----ARTICULO CUARTO.- Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura-----

-----ARTICULO QUINTO.- Los socios presentes y futuros convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y las sociedades sin cláusulas de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades por lo tanto convienen en que "ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social o ser propietario de acciones de la sociedad si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o hacer propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en dicha adquisición será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la presenten, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación de la "cancelación"-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES-----ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad es variable:-----

-----a).- El capital social fijo o mínimo, importa la suma de **UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-----

-----b).- El capital variable es ilimitado y estará representado por **ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.-Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y obligaciones-----

-----ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad llevara un libro de registro en que deberá asentar el nombre de los accionistas y el número de acciones que le corresponden y la sociedad solo considerará como dueño de las acciones al que aparezca como tal en el libro mencionado-----

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

-----ARTICULO OCTAVO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformas a los estatutos sociales, con la única formalidad, de que sean aprobadas por la asamblea extraordinaria de accionistas.-----

----Todo aumento o disminución de capital social deberá suscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad, no podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad de la sociedad cuando se aumente el capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan la reducción del capital social se emitirá por amortizaciones y mediante reembolsos a los accionistas, la designación de acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su caso sorteo ante notario o corredor público en este caso hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el diario de la federación y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a la disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno-----

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

-----ARTICULO NOVENO.- La Sociedad será regida y administrada, por un Administrador Único-----El Administrador Único, podrá no ser accionistas de la sociedad, durará en su encargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo-----También será la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo del Administrador Único-----

ARTICULO DECIMO.- La Asamblea General de accionistas deducirá la forma de administrar la sociedad, elegirá los funcionarios por mayoría de voto y podrá designar suplente. Las facultades del Administrador Único serán el pleito y cobranzas para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio con facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados.- en representación de la sociedad podrá intervenir las autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones o recursos, intentar y desistirse del amparo articular y absolver posiciones, denunciar hecho delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales coadyuvar con el ministerio pública, otorgar perdón, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar gerentes, empleados o factores y revocarles sus nombramientos y en términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, girar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito-----ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- La administración directa de la sociedad podrá estar a cargo de gerentes quienes podrán ser o no accionistas-----

-----ARTICULO DECIMO TERCERO.- La asamblea General de Accionistas o el administrador designarán a los

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

gerentes, señalaran el tiempo que deban ejercer sus cargos, sus facultades, obligaciones y cauciones-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

-----ARTICULO DECIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, quien podrá ser o no accionista, será elegido por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos y esté podrá designar un suplente caucionando su manejo con depósito de un peso o fianzas por esa suma y desempeñará su cargo por tiempo indefinido hasta que tome posesión quien lo sustituya--

-----ARTICULO DECIMO QUINTO.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el artículo cientos sesenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles-----

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----ARTICULO

DECIMO SEXTO.- El notario Jorge A de Hernández A notario publico N°7, comparece a efecto de otorgar PODER GENERAL a la Lic. Miranda Báez Rosa en nombre y representación de CREACIONES JESYL, S.A. DE C.V. en su carácter de administrador de la misma y al mencionado efecto otorga: que en la representación que ostenta confiere ven favor de los señores, **Vazquez Miranda Liliana, Franco Ruiz Daniel y Luna Sánchez Laura**, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente PODER GENERAL amplio para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil, por lo que el efecto gozará, entre otras, de las siguientes:

1. para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
2. para hacer cesión de bienes
3. para recibir pagos
4. para presentar denuncias o querellas cuando lo permita la Ley.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Asamblea se convocará de la forma establecida por los artículos ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cinco de la ley general de sociedades mercantiles -----

-----ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La convocatoria contendrá el orden del día será firmada por quien la haga y se publicará una vez en el diario oficial de la federación o en uno de los periódicos de mayor circulación por lo menos cinco días antes de que se reúnan-----

-----ARTICULO NOVENO.- La Asamblea será valida sin publicar la convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones.-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO.- Los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en instituciones de crédito veinticuatro hora antes de que principie la Asamblea y podrá nombrar representantes y votar en la misma mediante carta poder-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea el administrador o en su caso el presidente

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

del consejo de administración de obras y si no asisten la Asamblea elegirá presidente de debates el cual elegirá un secretario-----ARTICULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas que testifiquen el numero de acciones representadas--

-----ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año y se ocupara de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La asamblea ordinaria en virtud de primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando este representado el cincuenta por ciento del capital social por lo menos las resoluciones solo serán validas cuando se tomen por mayoría de votos y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria en ella se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día cualquiera que será el número de acciones representada por mayoría de votos -----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las asambleas extraordinarias se trataran los asuntos que se enumeran en el artículo ciento ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles, sin en virtud de primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones el setenta y cinco por ciento del capital social y si se reúnen en virtud de segunda convocatoria, serán validas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los accionistas que sean funcionarios se abstendrán de votar en los casos que previene la ley-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El secretario asentará acta de las asambleas y agregará lista de asistencias suscrita por los concurrentes, firmarán las actas el presidente, el secretario, el comisario si concurre y los escrutadores-----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS,-----UTILIDADES, PERDIDAS-----

-----ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los ejercicios será de un año y la asamblea podrá cambiar su iniciación y su termino para la forma en que lo requieran las necesidades la sociedad----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades se distribuirán:-a) se aportará el cinco por ciento para formar o reconstituir el fondo de reserva que alcanzará la quinta parte del capital-----b) Se aplicará el porcentaje que destine la asamblea para remunerar a los funcionarios-----c) El remanente se distribuirá

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

entre las acciones por iguales-----

ARTICULOS TRIGÉSIMO PRIMERO.- Cuando haya perdidas serán soportadas por las reservas y agotadas éstas por las acciones por partes iguales hasta su valor nominal-----

---ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los fundadores no se reservan participación en las utilidades-----

-----DISOLUCION

LIQUIDACIÓN-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los caso previsto por el artículo doscientos veintinueve de la ley general de sociedades mercantiles-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La asamblea que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y el plazo de liquidación-----

-ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a las bases consignadas en el artículo doscientos cuarenta de la ley general de sociedades mercantiles--ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si no obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de asamblea general ordinaria de la misma, los accionistas tomaron los siguientes acuerdo: a) Que la sociedad sea administrada por un administrador único designado al efecto a la C.P. Rosa Miranda Báez Ortega b) El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según recibo que hace el administrador único de la sociedad en la proporción siguiente-----

ACCIONES-----

-----SOCIOS-----

-----ACCIONES--

| | | | | | |
|-----|----------------------------------|-------------------------|----------|-----|-------------|
| --- | VALOR-- | Daniel Franco Ruiz----- | 600----- | --- | \$600,000.- |
| --- | Magaly Isabel Hernández Ballinas | --600----- | --- | --- | \$600,000.- |
| --- | Laura Luna Sánchez----- | 600----- | --- | --- | \$600,000.- |
| --- | Liliana Vazquez Miranda----- | 600----- | --- | --- | \$600,000.- |
| --- | Liliana Vera Lazo | ----- | --- | --- | 600----- |
| --- | --- | --- | --- | --- | \$600,000.- |

-----TOTAL-----3,000---\$3'000,000.-----

----- (tres mil acciones de mil pesos cada una, tres millones de pesos, moneda nacional)-----

-----c) Se autoriza la C.P. Lourdes Hernández Tapia para que realice los tramites y diligencias necesarios para recavar la autorización judicial para el registro del primer testimonio que está escritura se expida-----

-----ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios se iniciaran el primero de enero de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciara con las actividades de la sociedad y terminarán el treinta y uno de diciembre siguiente-----

-----GENERALES-----

-----Los comparecientes por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento El señor Daniel Franco Ruiz originaria del Estado de México donde nació el día 6 de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES

empresario, soltero, domicilio 2 Cda. De Emilio Carranza N° 12 colonia San Esteban, Naucalpan de Juárez México.

-----La señorita Magaly Ysabel Hernández Ballinas originaria del Estado de México donde nació el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, empresaria, soltera, domicilio pirales numero 6-A barrio de zimapan, Teoloyucan, Estado de México.

-----La señora Laura luna Sánchez originaria del Estado de México donde nació el día 2 de diciembre de mil novecientos setenta y tres, empresaria, casada, domicilio Blvd. De Las rosas Mza. 256, villas de las flores coacalco México.

----- La señorita Liliana Vera Lazo originaria del Estado de México donde nació el día 4 de Julio de mil novecientos ochenta y tres, empresaria, soltera, domicilio Cda. Miguel Alemán N° 227 colonia manantiales, Naucalpan Estado de México.

----- La señorita Liliana Vazquez Miranda originaria del Estado de México donde nació el día 1 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, empresaria, soltera, domicilio Cda. Río de las flores n° 7 colonia Ojo de agua, Tultitlan Estado de México.

-----yo notario certifico-----

-----I. Que los compareciente se identificaron con los documentos que han quedado relacionados en sus generales y de que a mi juicio gozan de capital legal para contratar y obligarse, pues nada se consta en contrario-----

-----II. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista de los cuales me remito-----

-----III. De que les hice saber a los comparecientes del derecho de la Ley del Notario para el Distrito Federal les concede a leer personalmente, sí así lo desean, la presente escritura-----

-----IV. De que **LEI, EXPLIQUE E ILUSTRE** la presente escritura a los comparecientes, quines enterados del valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad y comprensión plena firmando para constancia el día doce del mes de su otorgamiento.

----- Daniel Franco Ruiz-----Magaly Isabel Hernández Ballinas -----Laura Luna Sánchez-----

-----Liliana Vazquez Miranda----- Liliana Vera Lazo -----

-----ante mi: Licenciado Jorge A. D Hernández A titular de la notaría pública número siete del Distrito Federal-----

-----RUBRICA-----el sello de autorizar-----

-----autorizó definitivamente la anterior escritura cubiertos que fueron los requisitos legales México Distrito Federal a primero de febrero del año mil novecientos noventa y ocho-----doy fe-----

----- Jorge A. D Hernández A -----RUBRICA-----

-----el sello de autorizar-----
-----ANOTACIONES

MARGINALES-----

-----nota primera calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures, Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco, con esta fecha recibo el aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes del cual una copia envié al apéndice de está escritura y una copia al testimonio-----

-----doy fe-----
---- Jorge A. D Hernández A-----

RUBRICA-----el sello de autorizar-----nota segunda calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures, Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco, con está fecha expedí primer testimonio para la sociedad cotejado y corregido-----

-----doy fe-----

-- Jorge A. D Hernández A -----

RUBRICA-----el sello de autorizar-----nota tercera calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures, Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco con está fecha quedó debidamente inscrita en el registro público de está ciudad-----

-----trascricpción del artículo del dos mil cuatrocientos ocho código civil vigente "en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas la facultades del dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos cuando se quisiere limitar en los tres casos anteriores las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes será especiales-----

-----los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen-----

-----el segundo testimonio sacado de los originales respectivos que expido para "Creaciones Jesyl" sociedad anónima de capital variable a fin de que le sirva de constancia va en once fojas, útiles debidamente cotejadas y corregidas en las que se incluyen los documentos conducentes al apéndice----- calle. j.j Rosseau N°14_201 col. Nueva azures, Del. Miguel Hidalgo No. 7, México Distrito Federal a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco-----

-----doy fe----- Jorge A. D Hernández A -----

-----notario público número siete de México Distrito Federal.



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

32
I-2005

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AL*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SEÑALE CON "X" EL(LOS) ANEXO(S) QUE PRESENTA

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1 1A 2 3 4

DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

EN CASO DE SER ASALARIADO MARQUE CON "X", SI EL DOMICILIO QUE MANIFIESTA EN ESTA FORMA ES EL QUE INDICÓ EN LA DECLARACIÓN ANUAL:

2 TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA (Marque con una "X")

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

1. ISR

2. IMPAC

3. IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 IMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el rubro 1 de la página 2 sólo utilizará el campo K)

7. IEPIS POR DIESEL (CRÉDITO DIESEL). Sujeto a las disposiciones de la Ley de Ingresos.

8. OTROS (Especifique)

4. ALTEX

5. CONVENCIONAL

6. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO

ÚLTIMO EJERCICIO POR EL QUE PRESENTÓ EL DICTAMEN FISCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

NÚMERO DE FOLIO DE ACEPTACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

3 INFORMACIÓN PARA DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 Y DEL ARTÍCULO 22-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCIÓN A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:

NOMBRE DEL BANCO

NÚMERO DE CUENTA "CLABE"

* Ver claves de las Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

| | | | | | | | | | |
|---|--|-----|---------------------|-----|---|-----------------------------|--|-----|-----|
| A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN DERIVA DE: | SALDO A FAVOR | | PAGO DE LO INDEBIDO | | EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCIÓN MANIFESTADA EN DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA INDICAR ADÉMÁS LOS DATOS DE LA DECLARACIÓN NORMAL | F. FECHA EN QUE SE PRESENTO | DÍA | MES | AÑO |
| | MES | AÑO | MES | AÑO | | | | | |
| B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SE MANIFIESTA LA DEVOLUCIÓN | DEL | | AL | | G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) | H. MONTO DECLARADO | | | |
| C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN | N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN FISCAL D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN S = DESINCORPORACIÓN O = DESCONSIDERACIÓN | | | | | | I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D. | | |
| D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN | DÍA | | MES | | AÑO | | J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACIÓN(ES) EFECTUAL(A)S SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN | | |
| E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1) | | | | | K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (I - J) (2) | | | | |

2

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

| | | |
|--|------------------------------------|--|
| a. PAGO(S) PROVISIONALES Y/O RETENCIÓN(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO | d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S) | g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA |
| b. LIBERACIÓN DE CRÉDITO(S) POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL | e. DEDUCCIÓN(ES) NO CONSIDERADA(S) | h. OTRO(S) (Especifique) |
| c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA | f. BASE DECLARADA EN EXCESO | |

3

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

4

INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Se presentará una solicitud de devolución por cada:
 - Ejercicio o periodo a devolver.
 - Tipo de contribución, aprovechamiento o producto.
 - Para el impuesto al activo a recuperar pagado en ejercicios anteriores, se podrá realizar el trámite utilizando una solicitud, independientemente de los ejercicios que solicite.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 19 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

| | | | | |
|---------------------------------|------|---|------|------|
| MES | AÑO | MES | AÑO | |
| 01 | 2004 | 12 | 2004 | |
| Ejemplo: Ejercicio fiscal 2004: | | Fecha de presentación: 25 de marzo de 2005. | | |
| | | DÍA | MES | AÑO |
| | | 25 | 03 | 2005 |
- Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que la vanían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutivo o poder notarial), que acredite la personalidad del representante legal que promueve (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo). Cuando se usó llave o designe otro representante legal, se anexará original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).
- Cuando el contribuyente presente declaración(es) a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe siemprevés impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en la Guía de Requisitos y Tipos de Faltas, Trámite o Sanable en forma expresa la presentación de declaraciones.
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: Se señalará el número de la CLAVE para depósito en cuenta bancaria (proporcionada por su banco) a 15 dígitos.
- TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA. En el rubro 2 de la carátula, marcará con "X" el campo
 - OTROS cuando se trate de devoluciones por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7 como:
 - Contributos provenientes de la actualización de devoluciones.
 - Derechos, en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no prestados por el Estado, etc.
 Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: sasat@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y áreas conurbadas: 52 27 02 27, en Monterrey, N. L., y áreas conurbadas: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal., y áreas conurbadas: 36 48 02 06, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automatizada en el Distrito Federal y áreas conurbadas: 01 57 57 40, en Monterrey, N. L., y áreas conurbadas: 22 21 60 60, en Guadalajara, Jal., y áreas conurbadas: 37 70 71 40, en Puebla, Pue., y áreas conurbadas: 22 45 45 74, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4887 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 32

La documentación que acompañará a la Forma Fiscal 32 "Solicitud de Devolución", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites Fiscales; TRÁMITE 6 Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.

- Sólo se anotará en caso de haberse presentado declaraciones a través de medios electrónicos vía internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.
- Tratándose del campo 3 del rubro 2 de la página 1, anote el monto del campo L de la página 8 (Anexo 2).

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

(ALAC)

| | | | | | | | |
|-------------|---------------------|-------------------------|------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------|
| 01 CULIACÁN | 11 NORTE DEL D.F. | 21 PUEBLA SUR | 31 DD. GUADALUPE | 41 TULUANA | 51 TORREÓN | 61 AGUASCALIENTES | 71 OAXACA |
| 02 CULIACÁN | 12 CENTRO DEL D.F. | 22 PUEBLA NORTE | 32 RIVEROA | 42 NEQUEN | 52 SALTILLO | 72 CAMPECHE | 82 COLIMA |
| 03 CULIACÁN | 13 SUR DEL D.F. | 23 TAMPICO | 33 TAMPICO | 43 LAPAZ | 53 CUERNAVACA | 73 GUANAJUATO | 83 GUANAJUATO |
| 04 CULIACÁN | 14 ORIENTE DEL D.F. | 24 TAMPICO | 34 TAMPICO | 44 COLACÁN | 54 CHIHUAHUA | 74 GUANAJUATO | 84 TAMPICO |
| 05 CULIACÁN | 15 NAUICAPAN | 25 VERACRUZ | 35 SAN PEDRO | 45 CD. CERRILLOS | 55 DURANGO | 75 GUANAJUATO | 85 GUANAJUATO |
| 06 CULIACÁN | 16 TOLUCA | 26 COAHUILA DE ZARAGOZA | 36 MONTERREY | 46 ENSENADA | 56 DURANGO | 76 GUANAJUATO | 86 GUANAJUATO |
| 07 CULIACÁN | 17 TOLUCA | 27 COAHUILA DE ZARAGOZA | 37 MONTERREY | 47 ENSENADA | 57 DURANGO | 77 GUANAJUATO | 87 GUANAJUATO |
| 08 CULIACÁN | 18 TOLUCA | 28 COAHUILA DE ZARAGOZA | 38 MONTERREY | 48 ENSENADA | 58 DURANGO | 78 GUANAJUATO | 88 GUANAJUATO |
| 09 CULIACÁN | 19 TOLUCA | 29 COAHUILA DE ZARAGOZA | 39 MONTERREY | 49 ENSENADA | 59 DURANGO | 79 GUANAJUATO | 89 GUANAJUATO |
| 10 CULIACÁN | 20 TOLUCA | 30 COAHUILA DE ZARAGOZA | 40 MONTERREY | 50 ENSENADA | 60 DURANGO | 80 GUANAJUATO | 90 GUANAJUATO |

(ALGC)

| | | |
|---------------|-------------------|----------------|
| 41 HERMOSILLO | 51 CHIHUAHUA | 61 VERACRUZ |
| 42 CULIACÁN | 52 NORTE DEL D.F. | 62 GUADALAJARA |
| 43 OAXACA | 53 NAUICAPAN | 63 GUADALAJARA |
| 44 OAXACA | 54 OAXACA | 64 GUADALAJARA |
| 45 TULUANA | 55 TORREÓN | 65 GUADALAJARA |
| 46 TORREÓN | 56 MÉXICO | 66 GUADALAJARA |
| | 57 MÉXICO | 67 GUADALAJARA |
| | 58 MÉXICO | 68 GUADALAJARA |
| | 59 MÉXICO | 69 GUADALAJARA |
| | 60 MÉXICO | 70 GUADALAJARA |



AVISO DE COMPENSACIÓN

41
I-2005

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AL*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE O DE GRANDES CONTRIBUYENTES*

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

NOTE SI EL AVISO ES:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO
NÚMERO

NÚMERO DE
CONTROL

SEÑALE CON 'X'
EL(LOS) ANEXO(S)
QUE PRESENTA

1 1A 2 3 5 6

MARQUE CON 'X' SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL:

CALLE

ENTRE LAS CALLES DE

COLONIA

LOCALIDAD

CORREO ELECTRONICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZO POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA

TELEFONO

2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")

A. PROVIENE DE:

SALDO A FAVOR

PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR

2. IMPAC

IMPAC POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 LIMPAC). Deberá ser proporcional a la información del Anexo 2 y/o 3 según corresponda y en el cuadro 1 del rubro 2 de la página 2 solo usará los campos G, H e I).

4. IVA

5. IEPS

6. OTROS (Especifique)

B. SE COMPENSÓ CONTRA:

1. ISR PROPIO

2. ISR RETENCIONES

3. IMPAC

4. IEPS

5. IVA

6. OTROS (Especifique)

4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ

a. EJERCICIO FISCAL O PERIODO DEL MES AÑO AL MES AÑO

b. TIPO DE DECLARACIÓN

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL
D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
S = DESINCORPORACIÓN
O = DESCONSOLIDACIÓN

c. FECHA DE PRESENTACIÓN

DIA MES AÑO

d. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.
(1) Sólo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRAMITE

2 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

A. REMANENTE (1)
(Marque con "X")

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

A. REMANENTE (1)
(Marque con "X")

B. EJERCICIO O PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTÓ EL MONTO QUE COMPENSA

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTÓ EL IMPORTE QUE COMPENSA

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

3 INSTRUCCIONES

- Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la ampliarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2004: 01 2004 12 2004
Fecha de presentación: 25 de marzo de 2005: 04 03 2005
- Se presentará un aviso de compensación por cada:
* Ejercicio y periodo en que se aplica la compensación.
* Tipo de contribución, aprovechamiento o producto que compensa.
- COMPLEMENTARIO.** Se presentará aviso de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la cantidad que compensa y/o la cantidad compensada en una declaración complementaria y deberá ampliarse el número progresivo que le corresponde en el recuadro **COMPLEMENTARIO NÚMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica. Cuando se trate de un aviso complementario, imprimir el **NÚMERO DE CONTROL** asignado por la autoridad, al aviso anterior.
- Si se compensan de uno a dos importes de una misma contribución, se presentará un solo aviso, indicando la información relativa a cada uno de dichos importes. En el caso de ser más de dos importes a favor de la compensación, se

F. HISTÓRICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

F. HISTORICO

G. ACTUALIZADO (3)

H. CANTIDAD QUE DE ESTE IMPORTE SE COMPENSA

I. REMANENTE DEL IMPORTE QUE COMPENSA (G - H)

4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL 41

La documentación que acompañará a la Forma Fiscal 41 "Aviso de Compensación", la podrá consultar en el página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones: Información Fiscal, Trámites, Guía de Requisitos y Trámites Fiscales, TRÁMITE 6 Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de Grandes Contribuyentes más cercana a su domicilio.

(1) Cuando se marque Remanente únicamente llenar el formato 41 correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL, asignado por la autoridad en el Aviso donde se realizó el saldo por primera vez y no presentará Anexos y documentación adicional del saldo a favor.

(2) Sólo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por Internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Traducción del Impuesto al Activo por recuperar, no se deberán utilizar los campos B al F, debiendo anotar en éste renglón la cantidad del renglón L de la página 8 (Anexo 2).

*** CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALAC)**

| | | | | | | | |
|---------------------|---------------------|-----------------|------------------|----------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| 01 CELAYA | 11 NORTE DEL D.F. | 21 PUEBLA SUR | 31 CD. GUADALUPE | 41 TULAJANA | 51 TORREÓN | 61 AGUASCALIENTES | 71 OAXACA |
| 02 LEÓN | 12 CENTRO DEL D.F. | 22 PUEBLA SUR | 32 HUAPACA | 42 MEXICALCO | 52 ZACATECAS | 62 GUADALAJARA | 72 CAMPECHE |
| 03 MORELIA | 13 SUR DEL D.F. | 23 PUEBLA NORTE | 33 TAMPACO | 43 LA PAZ | 53 CD. JUÁREZ | 63 GUADALAJARA | 73 CANCUN |
| 04 GUERETERO | 14 ORIENTE DEL D.F. | 24 AJAJA | 34 TAMPICO | 44 COAHUILA | 54 CHIHUAHUA | 64 TERCERA | 74 VALLADEROSA |
| 05 PADUJUA | 15 NAUQUALPAN | 25 VERACRUZ | 35 SAN PEDRO | 45 CD. OREGÓN | 55 OJUNQUÉ | 65 CD. GUZMÁN | 75 MÉRIDA |
| 06 SANLUIS POTOSÍ | 16 TOLUCA | 26 SONTICALCOS | 36 GUAYMAS | 46 SONORA | 56 GUADALAJARA SUR | 66 GUADALAJARA SUR | 76 TAPATZÁ GUERRERO |
| 07 BAHÍA DE LAGUNAS | 17 ACAPULCO | 27 ACAPULCO | 37 MONTENEGRO | 47 ENSENADA | 57 PIEDRAS NEGRAS | 67 CHIQUILA | 77 TEPIC |
| 08 DURANGO | 18 CIERREMANA | 28 CORDOBA | 38 MATEHUELCO | 48 LOS RIOS | 58 SAN VICENTE | 68 SAN VICENTE | 78 TAPACHULA |
| 09 MICHUAN | 19 GUADALAJARA | 29 GUADALAJARA | 39 GUADALAJARA | 49 GUADALAJARA | 59 GUADALAJARA | 69 GUADALAJARA | 79 GUADALAJARA |
| 10 GUADALAJARA | 20 GUADALAJARA | 30 GUADALAJARA | 40 GUADALAJARA | 50 GUADALAJARA | 60 GUADALAJARA | 70 GUADALAJARA | 80 GUADALAJARA |

DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA

1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO

| | |
|--|--|
| <p>A LA TASA DEL 15 %</p> <p>A IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)</p> <p>B OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS</p> <p>C SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B)</p> <p>A LA TASA DEL %</p> <p>D IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (1)</p> <p>E OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS</p> <p>F SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES (D + E)</p> | <p>A LA TASA DEL 0 % *</p> <p>G EXPORTACIONES</p> <p>H OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS</p> <p>I SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H)</p> <p>J SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I)</p> <p>K VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO</p> <p>L VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO</p> <p>M TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J + K + L)</p> |
|--|--|

2 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO

| | |
|--|---|
| <p>N TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE</p> <p>O TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>P TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N + O)</p> <p>Q IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS</p> <p>R IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS</p> <p>S IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS</p> <p>T IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS</p> <p>U TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q + R + S + T)</p> <p>V IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO</p> | <p>W IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY</p> <p>X IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (P - U - V - W)</p> <p>Y PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4* DE LA LIVA (2)</p> <p>Z PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4-B DE LA LIVA (2)</p> <p>a IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y ó Z)</p> <p>b IVA ACREDITABLE (U + a)</p> <p>c MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (3)</p> <p>d TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b + c)</p> |
|--|---|

3 SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO

| | |
|---|--|
| <p>e IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO</p> <p>f CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (3)</p> <p>g IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE</p> <p>h IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo d de esta página)</p> | <p>DIFFERENCIA</p> <p>i A CARGO (e + f - g - h cuando e + f es mayor que g + h)</p> <p>j A FAVOR (g + h - e - f cuando e + f es menor que g + h)</p> <p>k DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA</p> <p>l SALDO A FAVOR DEL PERIODO (j - k)</p> |
|---|--|

4 * OBSERVACIONES

(DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE)

ACTIVIDAD

DISPOSICIÓN FISCAL

(1) Se anotará el IVA que corresponda a Importación de bienes intangibles y servicios que se determinan en el pago mensual.

(2) Sólo se utilizará una proporción para la determinación del IVA acreditable, la mecánica para la determinación de la misma, se aplicará durante 60 meses, contados a partir del mes en que se haya realizado el acreditamiento. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Proporción utilizada: 09 se anotará 0 0900

(3) Únicamente se llenarán estos campos cuando se haya efectuado el ajuste conforme al artículo 4-A de la LIVA.

1 INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PROPORCIONES DEL IVA ACREDITABLE
1.1 PROPORCIÓN MENSUAL CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA

A. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% EN EL MES DE QUE SE TRATE

B. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTÉ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO EN EL MES DE QUE SE TRATE

1.2 PROPORCIÓN OPCIONAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA

C. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR AL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO

D. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO EN SU CASO LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR AL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO

1.3 PROPORCIÓN EN INICIO DE ACTIVIDADES CONFORME AL ARTÍCULO 4-B DE LA LIVA

E. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IMPUESTO O SE APLIQUE LA TASA DEL 0% DESDE EL MES EN QUE SE INICIARON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO ACREDITABLE

F. MONTO TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INCLUYENDO AQUELLAS POR LAS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO DESDE EL MES EN QUE SE INICIARON LAS ACTIVIDADES Y HASTA EL MES POR EL QUE SE CALCULA EL IMPUESTO ACREDITABLE

2 DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN APLICADA (1)

| I. GRAVADOS | II. POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO | III. POR ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO | IV. TOTALES (I + II + III) |
|-------------|--|--|-------------------------------|
|-------------|--|--|-------------------------------|

G. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES

H. IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS INCLUIDE CUANDO SEAN TEMPORALES

I. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

J. DIVIDENDOS

K. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO

L. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY"

M. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA

N. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

O. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN

P. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

Q. TOTAL
G - (H + I + J + K + L + M + N + O + P) (2)

(1) En este rubro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de las fracciones I a la IX del Artículo 4-C de la LIVA; tomando en cuenta las excepciones para las Instituciones que integran el Sistema Financiero y las Instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las Disposiciones Fiscales aplicables.

(2) Se utilizarán estos valores para la determinación de la proporción de los rubros 1.1, 1.2 y 1.3 de esta página.

ANEXO 1-A

DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA
2004 Y ANTERIORES

| 1 | | VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO | |
|---|---|--|---|
| A LA TASA DEL 15 % | IMPORTACIÓN DE BIENES | A LA TASA DEL 0 % * | G. EXPORTACIÓN |
| | A. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual) | | H. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS |
| | B. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | |
| | C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% (A + B) | | I. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H) |
| | | | J. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I) |
| A LA TASA DEL | IMPORTACIÓN DE BIENES | K. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (EXENTAS) | |
| | D. TANGIBLES (Solo tratándose de cálculo anual) | L. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (J + K) | |
| | % E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | | |
| F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A OTRA TASA (D + E) | | | |
| 2 SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES (1) | | | |
| M. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO | R. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA | | |
| N. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE | S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, PENDIENTE DE ACREDITAR | | |
| O. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 6) | T. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (S + P + R) solo cuando S es mayor que (P + R) o (Q - R + S) | | |
| DIFERENCIA | P. A CARGO (M - N - O cuando M es mayor que N + O) | | |
| | Q. A FAVOR (N + O - M cuando M es menor que N + O) | | |
| 3 SALDO A FAVOR DEL IVA EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO (Sólo para 2002 y anteriores) | | | |
| a. IMPUESTO PAGADO EN EL PERIODO POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (Sólo tratándose de cálculo anual) | | |
| b. IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO POR OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS | TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (Sólo tratándose de cálculo anual) (f + g) | | |
| c. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2) | I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE | | |
| d. SUMA 1 (a + b + c) | J. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (2) | | |
| e. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (Campo M de la página 6) | K. SUMA 2 (a + f + g + h + i + j) (Debe ser mayor que d) | | |
| f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO | L. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (k - d) | | |
| 4 * OBSERVACIONES (DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE APLICÓ LA TASA DEL 0%, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE) | | | |
| ACTIVIDAD | DISPOSICIÓN FISCAL | | |

(1) A partir de 2003 los pagos son mensuales.

(2) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por el SAT.

1 IVA ACREDITABLE DEL PERIODO DE LOS PAGOS PROVISIONALES, MENSUALES O DEL EJERCICIO (1)

- | | |
|--|--|
| <p>A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE</p> <p>B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES</p> <p>C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL PERIODO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)</p> <p>D. SUMA (A + B + C)</p> <p>E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)</p> <p>F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios exentos, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA)</p> <p>G. EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)</p> | <p>H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)</p> <p>I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)</p> <p>J. RESULTADO (D - I)</p> <p>K. FACTOR DE PRORRATEO (2)</p> <p>L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K)</p> <p>M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (E + G + L)</p> |
|--|--|

2**DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO (3)**

- | | I. GRAVADOS | II. EXENTOS | III. TOTALES (I + II) |
|--|-------------|-------------|-------------------------|
| N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES | | | |
| O. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS (4) | | | |
| P. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS | | | |
| Q. DIVIDENDOS (4) | | | |
| R. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TÍTULOS DE CRÉDITO | | | |
| S. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y "ONZAS TROY" | | | |
| T. INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (4) | | | |
| U. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN | | | |
| V. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO | | | |
| W. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN | | | |
| X. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS | | | |
| Y. TOTAL N - (O + P + Q + R + S + T + U + V + W + X) | | | |

(1) El IVA acreditable del ejercicio sólo procede para los años 2002 y anteriores. Asimismo a partir de 2003 los pagos son mensuales.

(2) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros.
Ejemplo: Factor de prorateo = .03 se deberá anotar: 0 0900

(3) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) a la j) de la fracción III, del artículo 4º de la LIVA; tomando en cuenta las excepciones para las Instituciones que integran el Sistema Financiero y las Instituciones para el Depósito de Valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(4) Sólo se anotará el valor de estos actos o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren incluidos en el monto declarado en el renglón N.

ANEXO 2
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO
EN EJERCICIOS ANTERIORES
(ART. 9 LIMPAC)

LAS SOCIEDADES CONTROLADAS QUE PROMUEVAN LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO PROPIO, DEBERÁN ANOTAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE QUE EN CADA EJERCICIO NO CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES, AL IGUAL QUE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HAYAN ESTADO OBLIGADAS A TRIBUTAR COMO CONTROLADORAS NO PURAS.

1**DATOS DE LA DECLARACIÓN**

| A. EJERCICIO FISCAL (1) | B. TIPO DE DECLARACIÓN (2) | C. FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍA | MES | AÑO | E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC) |
|--|------------------------------|--------------------------|---|-----|-----|--|
| D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4) | | | | | | |
| A. EJERCICIO FISCAL (1) | B. TIPO DE DECLARACIÓN (2) | C. FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍA | MES | AÑO | E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC) |
| D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4) | | | | | | |
| A. EJERCICIO FISCAL (1) | B. TIPO DE DECLARACIÓN (2) | C. FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍA | MES | AÑO | E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC) |
| D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4) | | | | | | |
| A. EJERCICIO FISCAL (1) | B. TIPO DE DECLARACIÓN (2) | C. FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍA | MES | AÑO | E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC) |
| D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4) | | | | | | |
| A. EJERCICIO FISCAL (1) | B. TIPO DE DECLARACIÓN (2) | C. FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍA | MES | AÑO | E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC) |
| D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4) | | | | | | |
| A. EJERCICIO FISCAL (1) | B. TIPO DE DECLARACIÓN (2) | C. FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍA | MES | AÑO | E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC) |
| D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4) | | | | | | |
| A. EJERCICIO FISCAL (1) | B. TIPO DE DECLARACIÓN (2) | C. FECHA DE PRESENTACIÓN | DÍA | MES | AÑO | E. MONTO ACTUALIZADO (5) (De conformidad con el Art. 9 de la LIMPAC) |
| D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR (3) (4) | | | | | | |
| 2 | | | D. MONTO HISTÓRICO O REMANENTE POR RECUPERAR | | | E. MONTO ACTUALIZADO |

TOTALES

- (1) Se deberá anotar los datos de la última declaración anual que se haya presentado correspondiente a cada ejercicio, empezando por el ejercicio más antiguo al más reciente.
(2) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación
(3) Se anotará el monto del impuesto al activo efectivamente pagado, sin incluir el que haya sido cubierto por medio del acreditamiento del ISR causado en el mismo ejercicio, ni el proveniente de la aplicación, conforme al segundo párrafo del Art. 9 de la LIMPAC.
(4) Cuando se trate de remanente por recuperar del impuesto al activo, se deberá anotar el impuesto al activo efectivamente pagado actualizado pendiente de acreditar manifestado en el renglón M. de la página 8 de la última aplicación o recuperación efectuada.
(5) Tratándose del remanente de IMPAC a recuperar se deberá actualizar desde la fecha en que se realizó la última actualización hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR exceda al IMPAC.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

1 DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO.

A. EJERCICIO FISCAL DEL MES AÑO AL MES AÑO

B. TIPO DE DECLARACIÓN (1)

C. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DÍA MES AÑO

D. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

E. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO

F. IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

G. IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACREDITAR QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (E - F)

H. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 cuarto párrafo de la LIMPAC) (Total de la columna E del rubro 2 de la página 7)

I. CANTIDAD A RECUPERAR (G o H, el menor)

J. COMPENSACIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD

K. DEVOLUCIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD

L. IMPORTE O REMANENTE POR EL QUE PROCEDE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN (I - J - K) (Pase este importe al campo K del rubro 1 de la página 2 de la forma fiscal 32 o al campo G del rubro 2 de la página 2 de la forma fiscal 41)

M. IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO ACTUALIZADO PENDIENTE DE RECUPERAR (H - I) (3)

- (1) N = Normal
C = Complementaria
R = Corrección fiscal
D = Complementaria por dictamen
S = Desincorporación
O = Desconsolidación

(2) Solo se anotará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos: vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anotará el folio que se genera al hacer el envío.

(3) Cuando en ejercicios posteriores se tenga excedente de ISR, este monto actualizado al ejercicio de que se trate, se deberá anotar en el renglón H.

**ANEXO 3
IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO
EN EJERCICIOS ANTERIORES
(CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)**

ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR.
SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA
Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA DE HOJAS

1 DATOS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SOLICITANTE

RFC DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

2 DATOS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

RFC DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

A

B

C

2 A IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA A

| | | | | | |
|--------------------------------|--|--|---|---|--|
| I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO | II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO | III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO | IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA | V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA | VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA |
|--------------------------------|--|--|---|---|--|

TOTALES

2 B IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA B

| | | | | | |
|--------------------------------|--|--|---|---|--|
| I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO | II. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO | III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO | IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA | V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA | VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGÚN CORRESPONDA |
|--------------------------------|--|--|---|---|--|

TOTALES

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32 ó 41

| 2 C | | | IMPUESTO AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA C | | | VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA | | |
|--------------------------------|---------------------------|-----|--|---|---|--|--|--|
| I. EJERCICIO FISCAL SOLICITADO | II. FECHA DE PRESENTACIÓN | | III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO | IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA | V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA | VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA | | |
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | |

TOTALES

3 DATOS DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO EN EL CUAL EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO POR ACREDITAR EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO

3.1 SOCIEDAD CONTROLADORA

| | |
|--|--|
| A. EJERCICIO FISCAL | D. ISR CONSOLIDADO QUE EXCEDE AL IMPAC CONSOLIDADO (B - C) |
| B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO | E. IMPUESTO AL ACTIVO RECUPERADO |
| C. IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO | F. DIFERENCIA (D - E) |

3.2 SOCIEDADES CONTROLADAS

| | SOCIEDAD CONTROLADA A | SOCIEDAD CONTROLADA B | SOCIEDAD CONTROLADA C |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| G. EJERCICIO FISCAL | | | |
| H. IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | | |
| I. IMPUESTO AL ACTIVO | | | |
| J. ISR QUE EXCEDE AL IMPAC (H - I) | | | |
| K. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA | | | |
| L. EXCEDENTE CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA (J por K) | | | |

4 INSTRUCCIONES

- RUBRO 2.** Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la denominación de las sociedades controladas de las que provenga el impuesto al activo efectivamente pagado por recuperar.
- RUBROS 2 A, 2 B Y 2 C.**
 - EJERCICIO FISCAL SOLICITADO.** Deberá anotar a cuatro dígitos el ejercicio fiscal en el cual se paga el impuesto al activo que solicita en devolución.
 - FECHA DE PRESENTACIÓN.** Deberá anotar el día, mes y año en el cual presentó la declaración normal o complementaria en su caso, en la que se manifestó y se pagó el impuesto al activo que solicita en devolución, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
 - IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO.** Deberá anotar el impuesto efectivamente pagado, manifestado en la declaración correspondiente, sin incluir el que haya sido cubierto a través del ISR causado en el mismo ejercicio.
- IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.** Deberá anotar la participación accionaria cuando se trate de ejercicios anteriores a 1999 y la participación consolidable cuando se trate de ejercicios posteriores al mismo.
- V. IMPUESTO AL ACTIVO HISTÓRICO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA.** Deberá anotar el resultado de multiplicar los datos de la columna III. IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO HISTÓRICO por los de la columna IV. PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE O ACCIONARIA.
- VI. IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO EFECTIVAMENTE PAGADO, CONSOLIDABLE O ACCIONARIO SEGUN CORRESPONDA.** Deberá de anotar el impuesto actualizado en términos de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.
- RUBRO 3.** En esta sección se anotarán los datos referentes al ejercicio en el que el impuesto sobre la renta consolidado excedió el impuesto al activo consolidado del ejercicio.
- RUBRO 3.1.** Solo se utilizará este rubro cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

**ANEXO 4
CRÉDITO DIESEL**

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA DE HOJAS

1 RELACIÓN DE FACTURAS EN LAS QUE CONSTA EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL *

| | | | | | |
|------------------------|-----|-----|-----|---|------------------------------|
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |
| a. RFC DEL PROVEEDOR | | | | | b. NÚMERO DE FACTURA |
| | DÍA | MES | AÑO | d. MONTO DE LA OPERACIÓN POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL | e. MONTO DEL IEPS TRASLADADO |
| c. FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | | |

A. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN ESTA HOJA

B. SUMA DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)

C. SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS OPERACIONES POR ADQUISICIÓN DEL DIESEL (A + B) (1)

D. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN ESTA HOJA

E. SUMA DEL MONTO DEL IEPS TRASLADADO ANOTADO EN OTRAS HOJAS (1)

F. MONTO TOTAL DEL IEPS TRASLADADO (D + E) (1)

(1) Solo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.
(*) Se deberán acompañar original y fotocopia de las facturas que se relacionan en este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 32

1 RELACIÓN DE FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE UTILIZAN EL DIESEL

| | | |
|------------------------|--|-------------------------|
| a. CLAVE (1) | b. RFC DEL PROVEEDOR DÍA MES AÑO | c. NÚMERO DE FACTURA |
| d. FECHA DE EXPEDICIÓN | e. TIPO DEL BIEN | |
| a. CLAVE (1) | b. RFC DEL PROVEEDOR DÍA MES AÑO | c. NÚMERO DE FACTURA |
| d. FECHA DE EXPEDICIÓN | e. TIPO DEL BIEN | |
| a. CLAVE (1) | b. RFC DEL PROVEEDOR DÍA MES AÑO | c. NÚMERO DE FACTURA |
| d. FECHA DE EXPEDICIÓN | e. TIPO DEL BIEN | |
| a. CLAVE (1) | b. RFC DEL PROVEEDOR DÍA MES AÑO | c. NÚMERO DE FACTURA |
| d. FECHA DE EXPEDICIÓN | e. TIPO DEL BIEN | |
| a. CLAVE (1) | b. RFC DEL PROVEEDOR DÍA MES AÑO | c. NÚMERO DE FACTURA |
| d. FECHA DE EXPEDICIÓN | e. TIPO DEL BIEN | |
| a. CLAVE (1) | b. RFC DEL PROVEEDOR DÍA MES AÑO | c. NÚMERO DE FACTURA |
| d. FECHA DE EXPEDICIÓN | e. TIPO DEL BIEN | |
| a. CLAVE (1) | b. RFC DEL PROVEEDOR DÍA MES AÑO | c. NÚMERO DE FACTURA |
| d. FECHA DE EXPEDICIÓN | e. TIPO DEL BIEN | |

2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ANOTE EL NÚMERO DE SOCIOS QUE LA INTEGRAN

(1) Clave:
P= Solicita devolución por primera vez.
S= Segunda o posteriores solicitudes de devolución.
A= Bien que se adiciona y se trata de segunda o posteriores devoluciones.
Tratándose de las claves P o A deberá acompañar factura original y fotocopias correspondientes.
Cuando señale S no deberá acompañar las facturas correspondientes.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOY REGISTRANDO MIS OPERACIONES EN LA CONTABILIDAD A LA QUE ESTOY OBLIGADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

1 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS REFRESCANTES

| MARQUE CON 'X' SI SE TRATA DE: | | BEBIDAS ALCOHÓLICAS | BEBIDAS REFRESCANTES |
|--|--|---------------------|---|
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL | a. | % | f. IMPUESTO CAUSADO |
| | b. | % | g. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE |
| | c. | % | h. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN |
| | d. | % | i. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (g + h) |
| e. | SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d) | | j. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (f - i) |

2 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR CERVEZA

| | | | |
|--|--|---|---|
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL | k. | % | p. IMPUESTO CAUSADO |
| | l. | % | q. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE |
| | m. | % | r. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN |
| | n. | % | s. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (q + r) |
| o. | SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (k + l + m + n) | | t. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (p - s) |

3 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR TABACOS LABRADOS

| | | | |
|--|--|---|---|
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL | u. | % | x. IMPUESTO CAUSADO |
| | v. | % | y. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN |
| w. | SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (u + v) | | z. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (x - y) |

4 SALDO A FAVOR DEL IEPS POR AGUAS (MINERALIZADAS O GASIFICADAS), REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS *

| | | | |
|--|--|---|---|
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL | A. | % | E. IMPUESTO ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE |
| | B. | % | F. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN IMPORTACIÓN |
| C. | SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B) | | G. TOTAL DE IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO (E + F) |
| D. | IMPUESTO CAUSADO | | H. SALDO A FAVOR DEL PERIODO (D - G) |

(*) Para el caso de aguas mineralizadas o gasificadas solo aplica para los ejercicios fiscales en que estuvo vigente la disposición fiscal.

ANEXO 6

DESGLOSE DEL IEPS ACREDITABLE

SE UTILIZARÁN TANTAS HOJAS DE ESTE ANEXO COMO SEAN NECESARIAS, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO DE HOJA Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

| 1 | | DESGLOSE DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | |
|--|---|---|---|
| A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | | B. CLAVE (2) | |
| C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | |
| A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | | B. CLAVE (2) | |
| C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | |
| A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | | B. CLAVE (2) | |
| C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | |
| A. RFC DEL PROVEEDOR (1) | | B. CLAVE (2) | |
| C. NÚMERO DE OPERACIONES (3) | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES) (3) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | |
| | | D. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) | E. MONTO DEL IEPS TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE |
| SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA | F. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES | | |
| | G. CERVEZA | | |
| | H. TABACOS LABRADOS | | |
| | I. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS | | |
| SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS | J. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4) | | |
| | K. CERVEZA (4) | | |
| | L. TABACOS LABRADOS (4) | | |
| | M. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (4) | | |
| TOTAL DE OPERACIONES | N. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (F + J) (4) | | |
| | O. CERVEZA (G + K) (4) | | |
| | P. TABACOS LABRADOS (H + L) (4) | | |
| | Q. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (I + M) (4) | | |

- (1) Si durante el periodo realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, deberá sumar dichas operaciones y anotar el resultado en los campos D y E según corresponda.
 (2) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó:
 a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
 b. Cerveza
 c. Tabacos labrados
 d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados
 (3) Incluyendo las notas de cargo y crédito.
 (4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

SE PRESENTA POR DUPLICADO CONJUNTAMENTE CON LA FORMA FISCAL 41

1 RELACIÓN DE IMPORTACIONES

| A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero | | | | D. FECHA DEL PEDIMENTO | DÍA | MES | AÑO |
|--|-------------------------------|--|--|--------------------------|-----|-----|-----|
| B. CLAVE (1) | C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) | | | D. FECHA DEL PEDIMENTO | | | |
| E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) | | | | F. MONTO DEL IEPS PAGADO | | | |
| A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero | | | | D. FECHA DEL PEDIMENTO | DÍA | MES | AÑO |
| B. CLAVE (1) | C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) | | | D. FECHA DEL PEDIMENTO | | | |
| E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) | | | | F. MONTO DEL IEPS PAGADO | | | |
| A. Apellido(s) y nombre(s), denominación o razón social del proveedor extranjero | | | | D. FECHA DEL PEDIMENTO | DÍA | MES | AÑO |
| B. CLAVE (1) | C. NÚMERO DEL PEDIMENTO (2) | | | D. FECHA DEL PEDIMENTO | | | |
| E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) | | | | F. MONTO DEL IEPS PAGADO | | | |
| E. MONTO DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (3) | | | | F. MONTO DEL IEPS PAGADO | | | |

| | |
|--|---|
| SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN ESTA HOJA | G. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES |
| | H. CERVEZA |
| | I. TABACOS LABRADOS |
| | J. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS |
| SUMA DE CANTIDADES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS | K. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (4) |
| | L. CERVEZA (4) |
| | M. TABACOS LABRADOS (4) |
| | N. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (4) |
| TOTAL DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN | O. BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCANTES (G + K) (4) |
| | P. CERVEZA (H + L) (4) |
| | Q. TABACOS LABRADOS (I + M) (4) |
| | R. AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS HIDRATANTES O REHIDRATANTES Y SUS CONCENTRADOS (J + N) (4) |

(1) Anote la clave correspondiente según los actos o actividades que realizó.

- a. Bebidas alcohólicas y refrescantes
- b. Cerveza
- c. Tabacos labrados
- d. Aguas, refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes y sus concentrados

(2) Anotará el número de pedimento, el cual se integra en sus primeras 4 posiciones por la clave del agente aduanal y las restantes 7 posiciones por el número del documento correspondiente.

(3) Se anotará el valor de la operación que sirvió como base del impuesto de acuerdo con la Ley del IEPS.

(4) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice de este anexo.

CONCLUSIÓN

Las devoluciones y compensaciones de saldos a favor es un derecho que tienen las personas morales ha ser reintegradas por la autoridad fiscal a los contribuyentes ya sea por pagos indebidos o excesos; o bien en cuanto a la compensación ser aplicados contra otros impuestos federales que resulten a cargo a sí como al mismo tiempo existe la obligación por parte de los contribuyentes de ser presentados durante los plazos establecidos.

Por ello es muy importante que el tramite ha realizar sea en tiempo y forma ya que de no ser a si por ambas partes están obligados, por parte del SAT al pago de intereses con respecto a las devoluciones solicitadas por el contribuyente y en cuanto al contribuyente puede ser sancionado con una multa por incumplimiento o realizar un tramite improcedente de devolución o compensación, en los términos del Art. 21 del C.F.F.

Espero que el estudio que se dio a este tema sea para la realización de trámites fiscales en forma ágil, veraz y oportuna, cumpliendo con las formalidades establecidas y haber alcanzado el objetivo e interés del lector.

BIBLIOGRAFÍA

HERNÁNDEZ SANPIERI, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Bautista Lucio, *Metodología de la investigación*, México, Macgraw-Hill Interamericana, 1998, (2da. ed.), 501 pp.

ÁLVAREZ CORAL, Juan, *Metodología de la investigación documental*, México, Edamex, 1994, 196 pp.

CORRAL MORENO, Manuel, *Estudio práctico del ISR para personas morales 2005*, México, ISEF Empresa líder, 2005, (8va. ed.), 452 pp.

HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Jesús y Mónica Isela Galindo Cosme, *Estudio práctico de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*, México, ISEF Empresa líder, 2005, (4ta. ed.), 442 pp.

ALMARZA LEONOR, H. Hansen Jorge, Fernando G. Álvarez y Rodolfo D.Venegas, *Impuesto al Valor Agregado*, México, Maccchi, 477 pp.

POPPER, Karl R, *Tratado del Impuesto sobre la Renta*, Tomo 1, Conceptos Jurídicos Fundamentales, sujetos y objetos del impuesto, México, Themis, 375 pp.

DOMINGEZ OROZCO, Jaime, *Pagos mensuales del IVA 2003 con casos prácticos*, México, ISEF, 2003, (4ta. ed.), 422 pp.

MANERO GERTZ, Federico, *Origen y evolución de la contabilidad*, México, Publimex, 1995, (5ta. ed.), 612 pp.

Prontuario de actualización fiscal, México, Gasca Sicco, 2004, (2da. quincena de octubre).

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Sista, 2004.

CORONA FUNES, José, *Estudio práctico de la LIVA*, México, Sicco, 2005, 445 pp.

PÉREZ REGUERA, Alfonso, Novoa Franco Jorge, *Puntos finos, Revista de consulta fiscal*, Dofiscal, 2004, (1ª. ed.).

DOMINGUEZ MOTA, Enrique, Ocampo Medina Carlos Y Domínguez Abasolo Mauricio, *Compilación Universitaria Dofiscal*, México, Dofiscal Editores, 2005.

México, Leyes, Reglamentos y Códigos, 2004, 2005.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Impuesto al activo

Ley del IEPS

Código Fiscal de la Federación

Reglamento del código Fiscal de la federación

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/6_394.html, 21/10/2005.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/información_fiscales/guia_r_t/24_31, 05/10/2005,
03/08/2005

http://www.offixfiscal.com.mx/varios/isr_h.htm, 25/05/2005.

puntosfinos@dofiscal.com

http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx/articulos.php?id_sec=2&id_art=305,
10/11/2005, 04/04/2005

<http://idcweb@envios.gee.com.mx>, 353 IDC@INFOFLAS